

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión núm. 2

Día 29 de enero de 2016

Carácter ordinaria

1ª Convocatoria.

En la Ciudad de Badajoz, siendo las nueve horas y doce minutos del día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, en el Salón de Actos de éstas Casas Capitulares, celebra sesión el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con carácter de ordinaria y en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde DON FRANCISCO JAVIER FRAGOSO MARTÍNEZ.

Asisten los siguientes señores Tenientes de Alcalde:

- 1.- DON GERMAN AUGUSTO LÓPEZ IGLESIAS.
- 2.- DOÑA MARÍA PAZ LUJAN DÍAZ.
- 3.- DON CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.
- 4.- DOÑA MARÍA JOSÉ SOLANA BARRAS.
- 5.- DOÑA MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ DE LA PEÑA RODRÍGUEZ.
- 6.- DOÑA BEATRIZ VILLALBA RIVAS.
- 7.- DOÑA BLANCA SUBIRÁN PACHECO.
- 8.- DON FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ JARAMILLO.
- 9.- DON MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ DE LA CALLE.

con los siguientes señores Concejales: DOÑA PALOMA MORCILLO VALLE, DON JESÚS COSLADO SANTIBÁÑEZ y DON ANTONIO MARÍA ÁVILA FERNÁNDEZ, todos ellos, en número de trece, pertenecientes al Grupo municipal del Partido Popular. DON RICARDO CABEZAS MARTÍN, DOÑA MARÍA ISABEL GARCÍA LÓPEZ, DON LUIS TIRADO VASCO, DON PEDRO MIRANDA ROMERO, DOÑA RITA ORTEGA ALBERDI, DON FERNANDO CARMONA MÉNDEZ, DOÑA SARA DURÁN VÁZQUEZ, DON EMILIO PÉREZ RODRÍGUEZ y DOÑA MONSERRAT RINCÓN ASENSIO, todos ellos, en número de nueve, pertenecientes al Grupo municipal Socialista. DON REMIGIO CORDERO TORRES, DOÑA AMPARO HERNÁNDEZ IBÁÑEZ y DON FERNANDO DE LAS HERAS SALAS, todos ellos, en número de tres, pertenecientes al Grupo municipal Podemos-

Recuperar Badajoz. DON LUIS JESÚS GARCÍA-BORRUEL DELGADO y DOÑA JULIA TIMÓN ESTEBAN, todos ellos, en número de dos, pertenecientes al Grupo municipal Ciudadanos.

Se encuentra presente la Sra. Interventora DOÑA RAQUEL RODRÍGUEZ ROMÁN.

Todos ellos asistidos por DON MARIO HERMIDA FERRER, Secretario General de la Corporación.

Declarada por la Presidencia abierta la sesión se pasó al conocimiento estudio y resolución de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día, a saber:

Interviene la Ilma. Alcaldía-Presidencia para indicar: “con permiso de los señores concejales y antes de comenzar la sesión plenaria, y cuando suele ocurrir que coincide el cumpleaños o el santo conocido de algún concejal, pues el alcalde aprovecha para felicitarle en nombre de todos los concejales, así que Doña Blanca Subirán, felicidades por cumplir un año más.”

PUNTO UNO.

3.- **LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**- El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los presentes (veintisiete asistentes), aprobar los borradores de las actas de las sesiones anteriores, que fueron las celebradas:

Acta nº 21 de fecha 3 de diciembre de 2015. (Extraordinaria).

Acta nº 22 de fecha 18 de diciembre de 2015. (Ordinaria).

Acta nº 1 de fecha 12 de enero de 2016. (Extraordinaria).

aprobandos los acuerdos que en ellas constan, en la forma que aparecen redactados.

PUNTO DOS.

4.- **DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA, DE RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**- El Excmo. Ayuntamiento Pleno se da por enterado de las Resoluciones de la Alcaldía durante los siguientes meses y año con la siguiente numeración:

MES	Desde el día Hasta el día	Números: Desde el ... hasta el
Julio 2015	2 al 16	1 al 15
Agosto 2015	3 al 21	1 al 25
Septiembre 2015	1 al 30	1 al 73
Octubre 2015	1 al 30	1 al 162
Noviembre 2015	3 al 30	1 al 204
Diciembre 2015	1 al 30	1 al 258
Enero 2016	5 al 25	1 al 7

PUNTO TRES.

5.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ.- Se da cuenta de la siguiente

documentación obrante en el expediente:

A) Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio con fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se trae a la vista el presente expediente sobre el asunto incluido en el Orden del Día, tras la explicación del Sr. Presidente del contenido del mismo, de conformidad con los Informes obrantes en el expediente, de acuerdo con el asunto de referencia, que se trae a aprobación.

Tras el debate correspondiente, la Comisión se dictamina favorablemente, con los votos a favor del Grupo Municipal Popular (5) y la reserva de votos del Grupo Municipal Socialista (4), de Ciudadanos (1) y Podemos-Recuperar Badajoz (1), la continuación del expediente referenciado.”

B) Propuesta modificación contrato inicial del Ayto. con FCC, de fecha trece de agosto de dos mil quince, emitido por el Jefe de Servicio de Limpieza con el Visto Bueno del Concejal Delegado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Analizada la oferta presentada por FCC, S.A., adjudicataria de la gestión indirecta del Servicio Municipal de Limpieza, mediante concurso público, cuyo contrato de adjudicación fue firmado el día 13 de Septiembre de 2010 y en la que se prevee un gasto de 150.000 € en Campañas Publicitarias para el primer año de contrato y 80.000 € para todos los restantes.

Dado que a pesar de disponer en el Servicio de una Brigada de limpieza y desbroce de solares trabajando durante todo el año de lunes a sábado, no somos capaces de mantener limpios y desbrozados ni siquiera los solares municipales, tampoco podemos proceder a la retirada de los residuos de amianto que aparecen a menudo en los solares públicos o privados por necesitar que se haga cargo de esta retirada un gestor autorizado que evidentemente cobra por ello.

PROPONEMOS:

Que de la partida de Publicidad de 80.000 € anuales, se destinen 20.000 € anuales para alquiler de una brigada formada por tractor, tractorista y peón que complemente la labor de limpieza y desbroce de solares que el Servicio viene realizando, así como para la retirada de los residuos de amianto que aparecen abandonados, o en su defecto, se habilite una partida del presupuesto municipal destinada a las labores antes descritas.

En el supuesto caso de que se detrajeran de la partida de Publicidad los 20.000 € solicitados no se erradicaría la insuficiencia de medios pero si ayudarían a paliar la situación que venimos soportando.

Para poder llevar a cabo el proyecto antes expuesto solicitamos una modificación inicial del contrato firmado en su día con Fomento de Construcciones y Contratas (FCC) motivando esta modificación con la normativa aplicable que se detalla a continuación:

- Disposición Transitoria 1ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, donde se especifica que “Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”.

Lo que nos remite a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en los siguientes artículos:

- Art. 202: donde se contempla que se podrán introducir modificaciones en el contrato inicial por razones de interés público, como es el caso, y justificando debidamente sus necesidades en el expediente, como se ha efectuado en la exposición inicial de este escrito y sin que ello modifique las condiciones esenciales del contrato.

- Art. 258: donde se recoge la posibilidad de que de las modificaciones en las condiciones contractuales puedan derivarse compensaciones económicas para el adjudicatario. Como en este caso la modificación propuesta no afecta al régimen

financiero y carece, por tanto, de trascendencia económica no daría derecho al contratista a indemnización de ningún tipo”.

C) Informe emitido por la Jefa de Servicio de Patrimonio-Contratación, con el Visto Bueno del Secretario General, el día diez de septiembre de dos mil quince, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 09/09/2015, y del informe emitido por la Dirección Facultativa encargada de la Inspección de la Ejecución de las Prestaciones Contratadas en la gestión indirecta del Servicio de Limpieza Urbana y Recogida y Transporte de Residuos en el término municipal de Badajoz, en el que propone la modificación de dicho contrato de Gestión de Servicio, por las razones consignadas en el mismo, cabe informar lo siguiente:

PRIMERO. Los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 983 de la Ley de Contratos del Sector Público, 30/2007 aplicable a este contrato.

SEGUNDO. Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público, en los caso y en la forma previstos en el título V del libro I de la Ley de Contratos del Sector Público y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 92 de la Ley de Contratos del Sector Público (30/2007).

En estos casos, las modificación es acordadas por el órgano de contratación será obligatorios para los contratistas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad, aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Las modificaciones del contrato deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público (30/2007).

TERCERO. La modificación del contrato acordada no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que haga necesaria.

De este modo, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.

- Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.

- Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.

- Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10% del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

- En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

CUARTO. La legislación aplicable en el procedimiento es la siguiente:

- Los artículos 92, 202, 258 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público (30/2007).

- Los artículos 97 y 102 del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, en los casos previstos en los apartados b) y c), podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 % de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

SEXTO. El procedimiento para realizar la modificación del contrato será el siguiente:

A.- Se deberá dar audiencia al contratista, dándole traslado de la propuesta y del informe para que, en el plazo de cinco días hábiles, formule las alegaciones que estime.

B.- Así mismo, y en caso de que la cuantía de la modificación sea superior al 10 % del precio primitivo del contrato, y éste sea igual o superior a 6.000.000 euros, será preceptivo el dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.

C.- Se deberá emitir informe por la Intervención en el que se recojan los aspectos financieros de la modificación, en particular si es necesario compensar al contratista para mantener el equilibrio financiero del contrato.

D.- Se emitirá informe por Secretaría en el que se determine si la propuesta de modificación se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable.

E.- Finalmente, de conformidad con el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (30/2007) las modificaciones del contrato deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del citado Texto Refundido.

A la vista de las alegaciones y de los informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación definitiva de la modificación del contrato.

Visto cuanto antecede, procedería:

PRIMERO. – Dar audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles, con traslado del informe emitido y de la propuesta de modificación, para que se presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

SEGUNDO.- Que se emita informe de intervención sobre la parte económica y las repercusiones presupuestarias de la modificación que se sugiere, una vez resueltas las alegaciones que, en su caso, formulará el contratista”.

D) Memoria para la modificación del contrato firmado en su día con Fomento de Construcciones y Contratas (FCC), de fecha siete de octubre de dos mil quince, emitido por el Jefe de Servicio de Limpieza con el Visto Bueno del Concejal Delegado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De un tiempo a esta parte vienen apareciendo en los distintos solares de la ciudad, tanto públicos como privados, residuos de amianto abandonados por particulares, para evitar los gastos que conlleva acudir a un gestor autorizado que se ocupe en su retirada.

Dado que estos residuos, debido a su peligrosidad, no pueden ser manipulados por un operario normal, sino por una persona con cualificación suficiente y perteneciente a una empresa cualificada como Gestor Autorizado.

Es necesario disponer en el Servicio de una solución que permitiera poder encargar la retirada de residuos de amianto en cuanto sean detectados por parte de este Servicio, a un gestor autorizado.

Como se puede comprobar por la documentación adjunta a esta memoria, en el volumen titulado Campañas de Concienciación, que forma parte de la oferta presentada en su día por la empresa FCC, que resultó adjudicataria del concurso para la gestión

indirecta del Servicio Municipal de Limpieza, en su apartado 5 se especifica de forma clara los importes destinados a la realización de las distintas campañas de publicidad a realizar a lo largo de los diferentes ejercicios, a razón de:

- 150.000 € durante el primer año de contrato (FCC comenzó a funcionar el día 01 de octubre de 2010).
- 80.000 € durante las restantes anualidades.

Es de esta cantidad de 80.000 €, de donde proponemos, mediante la modificación del contrato, el poder disponer de 20.000 € de la totalidad de los 80.000 € asignados para la retirada de los residuos de amianto y la limpieza de los solares públicos, quedando 60.000 € para campañas de publicidad”.

E) Informe emitido por el Jefe de Servicio de Limpieza, el día veintisiete de noviembre de dos mil quince, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En cumplimiento del Decreto 09/09/2015 y el art. 97-2 del R.D. 1098/2001 RGLCAP, el pasado 206 de octubre de 2015 procedimos desde el Servicio Municipal de Limpieza a dar audiencia a la empresa FCC en relación al expediente de modificación del contrato que se está tramitando en la actualidad.

Le informamos que a fecha de hoy, no se han recibido alegaciones por parte de la empresa FCC”.

F) Informe de fiscalización sobre Expediente de Modificación del Contrato de “Concesión del Servicio de Urbana, Recogida y Transporte de Residuos en el término municipal de Badajoz”, emitido por la Interventora el día quince de diciembre de dos mil quince, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Remitido a esta Intervención expediente de modificación del contrato de servicio ya referenciado y conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público *“los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”*, la funcionaria que suscribe, Interventora General de Fondos de este Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 RD Legislativo 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter previo a su aprobación tiene a bien emitir el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

El art. 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece que el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los

contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. El art. 92 del mismo texto legal, determina que los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con las límites establecidos en el artículo 92 quáter.

El art. 194 de la legislación mencionada, reconoce a la Administración Pública la potestad de introducir modificaciones en los elementos integrantes de los contratos administrativos una vez que se hayan perfeccionado. El artº. 92 bis refiere que tales modificaciones sólo podrán llevarse a cabo por motivos de interés público y siempre que sean debidas a necesidades nuevas o a causas imprevistas. Así mismo, las modificaciones que se introduzcan deberán justificarse en el expediente.

Así mismo el R.D. 1098/2001 en el artículo 97 regula las actuaciones preceptivas que han de llevarse a cabo en cualquier modificación contractual.

“Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- 1.- Propuesta de la Administración o petición del contratista.*
- 2.- Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.*
- 3.- Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.*
- 4.- Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.*

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato”.

Igualmente el artículo 102 del mencionado texto legal pone de manifiesto que:

“Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente”.

Conforme al art. 195.3 del LCSP en las modificaciones de los contratos aunque fueran sucesivas, que impliquen aislada o conjuntamente alteraciones en cuantía igual o superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, siempre que éste sea igual o superior a 6.000.000 euros con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, será preceptivo, el Informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma. También será preceptivo el referido dictamen cuando se formule oposición por parte del contratista sobre la interpretación, nulidad y resolución del contrato.

En relación a la prestación de servicios el art. 282 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que, cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 y en el título V del libro I, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

COMPROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

El importe de la modificación contractual tramitada no excede del 10 por 100 del precio primitivo del contrato, ya que no supone un aumento del precio inicial del contrato. En consecuencia, y en consonancia con la legislación mencionada y el informe emitido por la Secretaría General, Sección de Patrimonio, los actos preparatorios de la presente modificación han de ser los siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista. Queda acreditado mediante informe de fecha 13 de agosto de 2015 emitido por el Jefe del Servicio de Limpieza y Vº Bº del Concejal Delegado.

2. Justificación de la modificación propuesta acreditando la existencia de un interés público que las motiva así como la concurrencia de nuevas necesidades o causas imprevistas al tiempo de la celebración del correspondiente contrato. Se acredita mediante informe emitido por el Jefe del Servicio de Limpieza con el Vº Bº del Concejal Delegado de fecha 7 de octubre de 2015.

3. Resolución motivada sobre inicio de expediente. Se acredita mediante Decreto del Alcalde de fecha 9 de septiembre de 2015.

4. Informe de la Secretaría General, Sección de Patrimonio, incorporado al efecto, y en el que se pone de manifiesto la legislación y trámites a seguir así como la

acreditación en el expediente administrativo tramitado del cumplimiento de los mismos de fecha de 10 de septiembre de 2015.

5. Audiencia al Contratista. Con motivo de la modificación del contrato se procede a dar audiencia al contratista, empresa FCC, Fomento de Construcciones y Contratas, el cual no presenta cualquier tipo de alegaciones en el plazo establecido para ello, lo cual se pone de manifiesto mediante informe emitido por el Jefe de Servicio de Limpieza con fecha de 27 de noviembre de 2015.

6. Fiscalización previa del expediente. Se acredita con el presente informe.

Efectuados estos trámites el expediente de contratación deber ser aprobado por el Órgano de contratación competente, competencia que, conforme al artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde al Pleno.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.

Efectuada la fiscalización del expediente y en consecuencia con lo anteriormente expuesto, el expediente se ajusta a juicio de quien suscribe, a la normativa legal exigible”.

Interviene el Sr. Pérez Rodríguez del Grupo municipal Socialista, que manifiesta: “buenos días a todos, felicidades Blanca. En este punto del orden del día nos gustaría realizar un par de consideraciones, una desde el punto de vista legal y normativo, y otra más pragmática, digamos más real, más a pie de calle.

Como todos sabemos, por Ley el órgano de contratación, es decir este Ayuntamiento, puede modificar el contrato por razones de interés público, y en este caso se cumplen todos los requisitos para una modificación de este tipo en cuanto un expediente que se ajuste a la normativa legal existente, como así ratifica la Sra. Interventora en su informe de 15 de diciembre de 2015. Ninguno tenemos dudas que, además de la limpieza de solares es prioritario también la recogida de residuos de amianto, que además vienen abandonando particulares, residuos que como también sabemos no pueden ser manipulados por un operario normal, sino por gestores autorizados.

Por otro lado, les recuerdo que el contrato de FCC dentro del volumen de campaña de concienciación, en su apartado cinco se especifican que a este fin de campañas se destinarán las siguientes cantidades: 150.000 euros el primer año de contrato que comenzó en octubre de 2010, como sabemos; y 80.000 euros durante el resto de los ejercicios.

Se pretende ahora, por parte del equipo de gobierno, disponer de 20.000 euros de estos 80.000 euros, para la limpieza de solares y retirada de residuos de amianto, y quedar solo 60.000 euros para la campaña de concienciación. Esta campaña, por contrato, se debe realizar una vez al año al igual que la campaña del aula ecológica, y al igual que una tercera campaña denominada de choque, destinada a aquellos aspectos más descuidados por parte de la colaboración ciudadana.

¿Qué se persigue?, pues como dice la propia memoria de FCC, en su apartado cinco, crear y despertar entre la ciudadanía un sentimiento de orgullo de pertenencia a la ciudad, y ahora más que nunca, que el pacense se sienta más pacense que nunca. ¿Y de verdad piensan ustedes que se está consiguiendo? Vamos a intentar hacer una reflexión un poquito más a pie de calle.

Es cierto que con el inicio de la concesión, lo percibimos todos, se produjo un cambio para bien en la limpieza de la ciudad quizás como consecuencia de esa actuación de choque inicial ¿verdad?, pero igual que todos percibimos ese hecho, ya hace tiempo que estoy seguro que todos percibimos que fue solo eso, un plan de choque para cambiar la imagen de suciedad que teníamos de Badajoz. Por cierto, Sr. Ávila, un dato positivo, en 2009, en un informe de la OCU sobre las 59 ciudades de más de 100.000 habitantes de España, Badajoz ocupaba el puesto 57, ese esfuerzo inicial que comentamos con ese plan de choque hizo que se pasara al puesto 36 sobre 60, solo tres años después. Pero es que no hay que bajar la guardia, porque las personas al final, y si me lo permiten, somos animales de costumbres, siempre volvemos a las andadas. Lo que tengo claro es que si hoy a mí o a cualquiera de ustedes nos preguntan si nuestra ciudad está limpia, seguramente digamos que no, a mí seguro que a ustedes tampoco me provoca FCC ese sentimiento de orgullo de pertenencia a una ciudad limpia, es imposible cuantificar la cantidad de excrementos de animales, de bolsas de plástico, de botellas, de colillas, desperdicios en general que puedes encontrar en cualquier calle, parque, fuente de nuestra ciudad. Ni que decir tiene la interpretación del punto limpio, con los sofás, los colchones y los muebles en los contenedores.

Si la mayoría de los ciudadanos tiene este comportamiento no creo que estén muy concienciados, claro. Estamos de acuerdo en que hay que potenciar la labor de limpieza y desbroce de solares, el Grupo municipal Socialista lo ha venido demandando de una forma recurrente, y por supuesto la recogida de amianto, destinando estos 20.000 euros, ya sea como propone el Sr. Ávila, para el alquiler de una brigada formada por tractor, otra vez el tractor Antonio, tractorista y peón, o con cualquier otra fórmula, pero

lo que no estamos de acuerdo es que se detraiga de esa partida de campaña de concienciación ciudadana de 80.000 euros, pensamos, en todo caso, que a la vista de los resultados del día a día en la ciudad, esa campaña debiera reforzarse, nunca reducirse en su dotación económica. En base a ello, la postura del Grupo Municipal Socialista es desfavorable a la reducción de la citada partida de 20.000 euros o en cualquier otra cantidad.”

Toma la palabra el Sr. Ávila Fernández del Grupo municipal del Partido Popular, que manifiesta lo siguiente: “no sé si usted vive en Badajoz, Emilio ¿vive usted en Badajoz?, ¿está usted hablando de Badajoz o está usted hablando...?, no yo también, y yo, mire usted, le voy a remitir al portal de transparencia, ahí hay una estadística que se hizo hace un par de años, le invito a que la lea, que la digiera, y estoy convencido de que luego su pensamiento y su actitud será totalmente distinta.

Yo, esa interpretación que hace usted de esta ciudad, no la veo, es posible que haya algún punto negro en algún momento, no le voy a decir que no, pero mire usted, a mí todo lo que me llega es que estamos es una ciudad que está limpia, que es habitable, que tiene unos parques fabulosos, que tiene momentos de queda en Parques y Jardines por el sistema de contratación, pero por el tema de limpieza, la verdad es que no lo veo.

Yo Alcalde entiendo que nosotros estamos dispuesto y hemos propuesto esto para hacerlo ¿por qué?, porque nosotros durante el año pasado hemos limpiado 119 solares de los 138 o 140 que hay en la ciudad, entiendo que con esta partida podemos llegar a todo, de no hacerlo pues probablemente a lo mejor habría que pensar en ver a alguien que tenga unos borreguitos o algo, y soltarlos ahí por la ladera del castillo, le digo que eso de tener el ganado alrededor de zonas verdes es muy bueno, es decir, aquí hay que pensar eso, yo por mi parte Alcalde no comparto lo que dice el Partido Socialista, creo que está hablando de otra ciudad y no de la nuestra, y yo invito a los demás partidos y les doy las gracias si van a apoyar esta decisión.”

Indica la Ilma. Alcaldía-Presidencia: “bueno, las apreciaciones son individuales y tampoco hay que darle más, cada puede tener la apreciación que pueda tener.”

Considerado el asunto suficientemente debatido, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, con los votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (13 asistentes) y del Grupo municipal Ciudadanos (2 asistentes), el voto en contra del Grupo municipal Socialista (9 asistentes) y la abstención del Grupo municipal Podemos-Recuperar Badajoz (3 asistentes), aprobar el dictamen e informes que anteceden dándoles carácter de acuerdos corporativos plenarios y en consecuencia, la modificación del Contrato de

Concesión de Servicio de Limpieza Urbana, Recogida y Transporte de Residuos en el término municipal de Badajoz, en el sentido indicado por el Jefe del Servicio de Limpieza en informe de fecha 7 de octubre de 2015.

PUNTO CUATRO.

6.- **CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE FINCA “LAS ARENOSAS”, DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**- Se da cuenta de la siguiente documentación obrante en el expediente:

A) Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio con fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se trae a la vista el presente expediente sobre el asunto incluido en el Orden del Día, tras la explicación del Sr. Presidente del contenido del mismo, de conformidad con los Informes obrantes en el expediente, de acuerdo con el asunto de referencia, que se trae a aprobación.

Tras el debate correspondiente, la Comisión se dictamina favorablemente, con los votos a favor del Grupo Municipal Popular (5), de Ciudadanos (1) y Podemos-Recuperar Badajoz (1) y la reserva de votos del Grupo Municipal Socialista (4), la continuación del expediente referenciado.”

B) Informe emitido por la Jefa de Servicio de Patrimonio-Contratación, conformado por el Secretario General, el día veinticinco de noviembre de dos mil quince, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Requerido por la Alcaldía informe sobre propuesta formulada por particular para instalación de la finca de propiedad Municipal “Las Arenosas” de un centro para la celebración de Raid Hípico de la ciudad de Badajoz, mediante la constitución un Derecho de Superficie sobre la citada finca municipal, y a la vista de la documentación previa que consta en esa dependencia al respecto, caben poner de manifiesto las siguientes consideraciones:

El derecho de superficie, en su variedad urbana es el derecho real que confiere a su titular el poder de edificar en suelo ajeno, haciendo suya la propiedad de lo construido, pero también cabe la posibilidad de que un superficiario construya en base a su derecho, sobre subsuelo o vuelo ajeno, así ocurre cuando el dueño de un edificio concede a un tercero el poder de elevar sobre él una o varias plantas.

La característica más singular de este derecho real reside en la separación entre el dominio de lo construido y el suelo en que se lleva a cabo. El primero corresponde al titular de la superficie y el segundo al concedente de la misma; de este modo viene a ser una suerte de derogación convencional del principio de accesión: el propietario del suelo no hace suyo lo que edifica en él, por otro lado el superficiario goza del suelo ajeno en tanto que lo utiliza para construir.

El derecho de superficie se encuentra regulado por nuestro derecho civil común y por la Legislación urbanística, Ley 10/2015, de 8 de Abril de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y Texto Refundido de la Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, artículos 53 y 54.

La legislación urbanística regula los aspectos del derecho de superficie que se refieren a construcciones y edificaciones como un derecho real que atribuye al superficiario la facultad de realizar construcciones o edificaciones en la rasante y en el suelo y el subsuelo de una finca ajena, manteniendo la propiedad temporal de las construcciones o edificaciones realizadas. También puede constituirse este derecho sobre construcciones o edificaciones ya realizadas o sobre viviendas, locales o elementos privativos de construcciones y edificaciones, atribuyendo al superficiario la propiedad temporal de las mismas, sin perjuicio de la propiedad separada del titular del suelo.

Ya en el ámbito específico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 93 bis de la Ley 10/2015, de 8 de abril de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, regula el derecho de superficie en el estricto campo de la ordenación urbanística.

Así, su artículo 93 bis establece:

1. En los derechos de superficie que se constituyan sobre bienes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de los municipios que se encuentren integrados en sus patrimonios públicos de suelo, el superficiario asumirá la obligación de destinarlo a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, o a cualquier otro uso a que puedan destinarse éstos siempre y cuando no sean contrarios al régimen de usos que, de acuerdo con su calificación urbanística, permita el planeamiento.

2. La constitución de derechos reales de superficie que graven terrenos pertenecientes al patrimonio público del suelo se regirá por las mismas normas que las previstas para su enajenación.

3. El derecho real de superficie se regirá por las disposiciones básicas previstas en la legislación del suelo del Estado, por la legislación civil en lo no previsto en ella y por el título constitutivo del derecho.

Añadir en nuestro caso que la finca “Las Arenosas” según se determina, es un bien patrimonial y no pertenece al patrimonio público del suelo regulado en la LSOTEX en su artículo 93 y 93 bis.

Por otro lado, ya en ámbito de la Legislación estatal, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, regula esta figura Jurídica en sus artículos 53 y 54. Así, el artículo 53 dispone:

Artículo 53. Contenido, constitución y régimen.

1. El derecho real de superficie atribuye al superficiario la facultad de realizar construcciones o edificaciones en la rasante y en el vuelo y el subsuelo de una finca ajena, manteniendo la propiedad temporal de las construcciones o edificaciones realizadas.

También puede constituirse dicho derecho sobre construcciones o edificaciones ya realizadas o sobre viviendas, locales o elementos privativos de construcciones o edificaciones, atribuyendo al superficiario la propiedad temporal de las mismas, sin perjuicio de la propiedad separada del titular del suelo.

2. Para que el derecho de superficie quede válidamente constituido se requiere su formalización en escritura pública y la inscripción de ésta en el Registro de la Propiedad. En la escritura deberá fijarse necesariamente el plazo de duración del derecho de superficie, que no podrá exceder de noventa y nueve años.

El derecho de superficie sólo puede ser constituido por el propietario del suelo, sea público o privado.

3. El derecho de superficie puede constituirse a título oneroso o gratuito. En el primer caso, la contraprestación del superficiario podrá consistir en el pago de una suma alzada o de un canon periódico, o en la adjudicación de viviendas o locales o derechos de arrendamiento de unos u otros a favor del propietario del suelo, o en varias de estas modalidades a la vez, sin perjuicio de la reversión total de lo edificado al finalizar el plazo pactado al constituir el derecho de superficie.

4. El derecho de superficie se rige por las disposiciones de este capítulo, por la legislación civil en lo no previsto por él y por el título constitutivo del derecho.

Artículo 54. Transmisión, gravamen y extinción.

1. El derecho de superficie es susceptible de transmisión y gravamen con las limitaciones fijadas al constituirlo.

2. Cuando las características de la construcción o edificación lo permitan, el superficiario podrá constituir la propiedad superficiaria en régimen de propiedad horizontal con separación del terreno correspondiente al propietario, y podrá transmitir y gravar como fincas independientes las viviendas, los locales y los elementos privativos de la propiedad horizontal, durante el plazo del derecho de superficie, sin necesidad del consentimiento del propietario del suelo.

3. En la constitución del derecho de superficie se podrán incluir cláusulas y pactos relativos a derechos de tanteo, retracto y retroventa a favor del propietario del suelo, para los casos de las transmisiones del derecho o de los elementos a que se refieren, respectivamente, los dos apartados anteriores.

4. El propietario del suelo podrá transmitir y gravar su derecho con separación del derecho del superficiario y sin necesidad de consentimiento de éste. El subsuelo corresponderá al propietario del suelo y será objeto de transmisión y gravamen juntamente con éste, salvo que haya sido incluido en el derecho de superficie.

5. El derecho de superficie se extingue si no se edifica de conformidad con la ordenación territorial y urbanística en el plazo previsto en el título de constitución y, en todo caso, por el transcurso del plazo de duración del derecho.

A la extinción del derecho de superficie por el transcurso de su plazo de duración, el propietario del suelo hace suya la propiedad de lo edificado, sin que deba satisfacer indemnización alguna cualquiera que sea el título en virtud del cual se hubiera constituido el derecho. No obstante, podrán pactarse normas sobre la liquidación del régimen del derecho de superficie.

La extinción del derecho de superficie por el transcurso de su plazo de duración determina la de toda clase de derechos reales o personales impuestos por el superficiario.

Si por cualquier otra causa se reunieran los derechos de propiedad del suelo y los del superficiario, las cargas que recayeren sobre uno y otro derecho continuarán gravándolos separadamente hasta el transcurso del plazo del derecho de superficie.

Como se observa, la configuración del derecho de superficie en el TRLS responde a las siguientes determinaciones:

- Respetar la configuración del Código Civil como un derecho real.
- Se concreta en la posibilidad de realizar construcciones o edificaciones en rasante, vuelo y subsuelo sobre finca ajena.
- Durante la vigencia del derecho de superficie lo construido o edificado (debemos entender también lo instalado) es de propiedad del superficiario.
- Es preceptiva la elevación a escritura pública y la inscripción en el Registro de la Propiedad del derecho.
- Debe establecerse en la escritura pública el plazo de duración del derecho, que no podrá ser superior a noventa y nueve años.
- El derecho de superficie es admisible sobre suelo público y es preceptivo el consentimiento de la Administración titular del mismo manifestada por órgano competente.
- Si bien admite su constitución a título gratuito u oneroso, la normativa patrimonial prohíbe, en este caso, que sea gratuita cuando se trata de empresas o instituciones con ánimo de lucro.
- El pago de la contraprestación por la constitución y concesión de este derecho puede ser en metálico a través de un único pago o mediante el establecimiento de un canon periódico. Dada la finalidad pretendida, no vemos viable el pago en especie o mixto.
- Reversión al titular del derecho de propiedad de lo edificado, construido o instalado al finalizar el plazo establecido como duración del derecho de superficie.

En cuanto a nuestra Ley 15/2001, de 14 de diciembre LSOTEX, su capítulo II y título III referido a los derechos de superficie ha sido derogada por la letra a) de la Disposición Derogatoria Única de la Ley 10/2015, de 8 de Abril, de modificación de la LSOTEX.

Ya en este punto, y transcrita la normativa autonómica y estatal al respecto, restaría saber cómo el Ayuntamiento puede constituir este derecho sobre los terrenos.

Como hemos afirmado más arriba, dada la finalidad pretendida con la constitución del derecho de superficie y los teóricos destinatarios (superficiarios) del mismo consideramos que debemos acudir a la licitación pública para la concesión de este derecho.

Así pues, debemos concluir afirmando que un instrumento adecuado para la construcción e instalación de centro hípico en los terrenos referidos podrá ser la constitución de un derecho de superficie.

Constitución que necesariamente deberá llevar aparejada un inicio de Procedimiento incorporando justificación de la operación (constitución del derecho de superficie) y que esta es beneficiosa para la ciudad (Punto primero del informe de la Asesoría Jurídica).

Por lo demás, el régimen Jurídico del expediente para la constitución del derecho real de superficie constituye un contrato privado.

Y por ello de acuerdo con la teoría de los actos separables, la preparación y adjudicación del contrato se rigen por el derecho administrativo, y sus efectos y extinción por el derecho privado (artículo 20.2 del TRLCSP).

Teniendo en cuenta lo anterior, deberá realizarse el expediente, como si de una enajenación del derecho de propiedad se tratara y, por tanto, deberá depurarse la situación física y jurídica de la finca objeto de la constitución del derecho de superficie, además deberá someterse a licitación pública, en la que resultará obligado aplicar los principios de contratación pública: publicidad, libre concurrencia, igualdad, transparencia, libertad de acceso a las licitaciones previa la redacción de un pliego de condiciones y adjudicación del contrato por el órgano competente, siendo imposible, por tanto la adjudicación directa, en su consecuencia constará el expediente de:

a) Aprobación del expediente de actuación en los terrenos e instalaciones en cuestión, convocando un concurso público para la concesión de un derecho de superficie sobre las fincas concretas para la construcción e instalación para la finalidad pretendida aprobándose igualmente los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas.

b) Licitación en forma legal con publicidad y declarada la validez del procedimiento licitatorio del concurso convocado, el órgano de contratación competente (Disp. Adicional 2ª TRLCP), acordará adjudicar el referido concurso y en su consecuencia otorgar la concesión de un derecho de superficie, para la construcción e instalación para la finalidad y pretendida de conformidad con las condiciones aprobadas.

C) Otorgamiento de la escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Por último, cabe añadir que en el expediente obra la inscripción del inmueble de propiedad municipal en el Libro de Inventario de Bienes de la Corporación con la referencia 1.2.00647, y la calificación Jurídica de Bien Patrimonial.

Constan, también, los siguientes informes:

- Informe del Servicio de Parques y Jardines, sobre valoración de la finca de propiedad municipal.

- Informe del Servicio de Coordinación y Gestión Urbanística, referente a Calificación Urbanística de la finca.

- Informe del Servicio de Protección Ambiental, que estima la tolerabilidad del desarrollo de la actividad y la compatibilidad del uso pretendido en el emplazamiento en cuestión.

- Informes del Servicio de Urbanismo y del a Asesoría Jurídica sobre la constitución del derecho de superficie”.

C) Informe de Intervención sobre propuesta presentada por un particular para la instalación de un Centro en la Finca “Las Arenosas”, propiedad municipal, para la llegada de Raid Hípico en la Ciudad de Badajoz, emitido por la Interventora el día veinticinco de enero de dos mil dieciséis, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Presentado el mencionado expediente para su fiscalización y en cumplimiento de lo estipulado en el art. 109.3 del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en virtud de lo previsto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativas al control interno y ejercicio de la función interventora se procede a la emisión del siguiente INFORME:

Presentada propuesta por un particular para la instalación de un Centro para la llegada de Raid Hípicos en la ciudad de Badajoz, concretamente en la finca, propiedad municipal, denominada “Las Arenosas”, mediante la constitución de un derecho de superficie sobre la citada finca patrimonial, y a la vista de la documentación presentada en el expediente para su fiscalización, este servicio pone de manifiesto lo siguiente:

1º.- En el expediente que se incoe para iniciar la tramitación del procedimiento de constitución de un derecho de superficie sobre la finca mencionada, deberá motivarse la necesidad del mismo y justificar el interés público que supone el desarrollo de la actividad mencionada por un particular, a fin de quedar acreditado suficientemente que es beneficioso para la ciudad para un particular promueva un Centro de Raid Hípicos

para lo cual deberá adjudicarse un derecho de superficie sobre un bien patrimonial propiedad municipal.

2º.- La finca de que se trata para el desarrollo de la referida actividad, denominada “Las Arenosas”, es un bien municipal de naturaleza patrimonial, calificada como suelo no urbanizable de especial protección planeada estructural (SNU-EPP-EA), subtipo de interés agrícola-pecuario, según informe del Servicio de Coordinación y Gestión Urbanística emitido a 13 de octubre de 2015.

De acuerdo con el mismo, el Plan General Municipal regula las condiciones particulares de los SNU-EPP (artº 3.4.25), estableciendo como uso compatible el Equipamiento. Conforme esto, deberá quedar acreditado que la finalizada pretendida del uso de la finca, es compatible con la calificación urbanística del suelo objeto de la constitución del derecho según certifica el informe referido anteriormente, emitido por el Arquitecto Municipal. Para ello será imprescindible la tramitación de la calificación urbanística del suelo para la implantación en el suelo no urbanizable.

3º.- La finca en cuestión, objeto de interés, es un bien patrimonial y no pertenece al patrimonio público del suelo regulado por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) en sus artículos 93 y 93 bis. En esta Ley se establece que los derechos que se constituyen sobre bienes patrimonio público del suelo, deberán ser destinados a viviendas en régimen de protección pública u otros usos que permita el planeamiento.

Al tratarse de un finca municipal no perteneciente al patrimonio público, la propia LSOTEX establece en su artículo 93.bis, para estos casos, que el derecho real de superficie se regirá por las disposiciones básicas previstas en la legislación del suelo del estado y por la legislación civil en lo no previsto en ella y por el título constitutivo del derecho.

Visto el informe jurídico en relación la constitución de tal Derecho de superficie el mismo deberá efectuarse a título oneroso, conforme determina el art. 79.2 del R.D. Legislativo del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado por RDL 781/1986, de 16 de abril. Tal y como se informa, el régimen de adjudicación en este caso ha de ser el concurso conforme se establece en el art. 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, donde se especifica el procedimiento de adjudicación.

La contraprestación del superficiario podrá consistir en el pago de una suma alzada o de un canon periódico. Sin perjuicio de la reversión total de lo edificado al

finalizar el plazo pactado en la constitución del derecho de superficie que, nunca podrá exceder de los noventa y nueve años.

En este sentido se trata de un contrato de naturaleza privado que, conforme art. 20 del TRLCSP, se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón el sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción estos contratos se regirán por el derecho privado.

En este caso le será de aplicación el art. 109.1 del RDL 3/2001, de 14 de noviembre, donde se señala que la celebración de este tipo de contratos por parte de las Administraciones Públicas, requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato como hemos referido anteriormente.

Esta motivación está regulada en el art. 22 del mencionado texto legal, en virtud del cual se exige que los contratos que celebren los Entes, Organismos y Entidades del Sector Público han de ser necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. Así la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Al expediente se incorporará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el correspondiente contrato.

Como requisitos previos a la tramitación del expediente y conforme especifica el informe emitido por el Servicio de Patrimonio, donde consideran que el expediente deberá tramitarse como si de una enajenación del derecho de la propiedad se tratara, acorde con el artº. 133 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, deberá emitirse informe jurídico, antes iniciarse los trámites que determinen la obligatoriedad de la depuración de la situación física y jurídica del mismo, en caso de considerarse necesario tramitar el expediente como si de una enajenación se tratara, teniendo en cuenta la necesidad de aplicar el procedimiento de deslinde, si fuesen necesario e inscripción en el Registro de la Propiedad si no lo estuviese.

Por último, y en virtud del art. 110.1 del RDL 3/2001, de 14 de noviembre, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano

de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación-

Siendo el procedimiento de adjudicación mediante concurso, se realizará de acuerdo con el art. 107.1 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas sobre la forma de adjudicación de los bienes y derechos patrimoniales, no siendo posible la adjudicación directa.

De conformidad con lo expuesto en el punto anterior y con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el órgano competente para constituir el derecho superficie dependerá tanto del valor del derecho de superficie a constituir como de la duración del mismo.

“Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

“Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local”.

El expediente que se presenta a fiscalización incluye valoración de la finca pero no del canon a satisfacer como Derecho de Superficie, ni especifica la duración del contrato.

Por lo tanto, no es posible en esta fase del expediente fijar el órgano competente si bien, se presume que la duración será superior a cuatro años.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuada la fiscalización del expediente y en consecuencia con lo anteriormente expuesto, el expediente se ajusta, a juicio de quien suscribe, a la normativa legal exigible si bien debería fijarse al menos el plazo del contrato para determinar la competencia”.

Interviene el Sr. Cabezas Martín, portavoz del Grupo municipal Socialista, que manifiesta: “buenos días a todos y a todas y también sumarme a las felicitaciones de nuestra compañera concejala Blanca.

Bueno, como constituye norma habitual de comportamiento de este equipo de gobierno, al menos en esta legislatura, se trae a Pleno un asunto del que el Grupo municipal Socialista carece de la información mínima imprescindible para formar nuestra opinión. Si se ha fijado bien digo que es el Grupo municipal Socialista quien carece de esa información, por cuanto de manera sorprendente pudimos comprobar que tanto Ciudadanos como el Sr. Remigio Cordero, dieron su inmediato apoyo a la propuesta en Comisión sin que existiera al respecto el mínimo debate que la situación hubiera requerido. Y destacamos esta desinformación, a pesar de que el Grupo municipal Socialista tuvo ocasión de reunirse con la empresa promotora de este expediente, Arranz Consultores, a finales del mes de diciembre de 2015, vamos en plenas Navidades. En esa reunión pudimos enterarnos de diversas cuestiones, que el tema no es nuevo porque ya había conversaciones desde, bueno pues desde el año pasado, principios de 2015, con el Partido Popular, que el expresidente de la Junta de Extremadura, el Sr. Monago, tuvo ocasión de pasar unos días en Dubái para conocer los intereses de este grupo árabe por el tema, que el Sr. Alcalde, antes de las pasadas elecciones mantuvo alguna que otra reunión con este grupo inversor, y que el resultado de las elecciones había impedido dar salida al expediente, por lo que se precisaba una respuesta rápida para que el grupo inversor no cambiara de opinión.

Con estos antecedentes, no solo nos hubiera gustado, sino que consideramos que resulta absolutamente obligado una mayor información a los grupos del interés del proyecto.

En la reunión de diciembre de 2015 con el representante de Arranz Consultores, nos informó y nos dijo que los inversores, pues que son un grupo árabe de inmensa influencia y poderío económico y que tienen un especial interés de invertir en Extremadura, y que a nosotros nos parece muy bien, que tienen una gran afición a los caballos y que conocen la finca Las Arenosas, que quieren convertir en un centro para la organización de raid internacionales. Que realizarían una inversión entre dos y tres millones de euros, y que esa inversión solo es la punta del iceberg porque detrás vendrían más euros o más inversiones.

La posición que los representantes del Grupo municipal Socialista en su día adoptamos en aquella reunión fue unánime, la música no suena mal, pero queríamos

conocer la letra para valorar la canción, es decir, queríamos más información. ¿Qué constituye esa letra?, pues queríamos saber con más aproximación el importe de la inversión, porque entre dos y tres millones de euros hay una diferencia de uno y que esa, precisamente, es la que venimos demandando con un pellizquito más, junto con el resto de grupos de la oposición, para destinarlo a rescate social. Queríamos conocer los puestos de trabajo directos que se iban a generar. Queríamos conocer las condiciones de uso y disfrute de la finca, si lo que se pretendía era un uso privado-restringido o no, y en caso afirmativo, qué tipo de condiciones iban a dar acceso a ese club. Queríamos conocer qué ideas o proyectos de inversión estaban en la nube.

El representante de Arranz Consultores quedó en darnos respuesta inmediata a nuestras demandas, y ha pasado un mes y la respuesta pues es este Pleno y seguimos sin información. Es verdad y tengo que reconocerlo aquí que en este caso el portavoz que habla ha tenido posibilidades de reunirse en dos ocasiones más, una con los representantes del Grupo Popular y otra con el resto de compañeros de la oposición, pero la información sigue siendo la misma.

¿Consideran ustedes que estas peticiones de información es un capricho del Grupo municipal Socialista?, pues la respuesta está en el informe que, en este caso, hace la Intervención y la Secretaría General, que aparece unido al expediente, y leo textualmente: *“por tratarse de un Bien Patrimonial, el requisito previo es la existencia de que se razone la necesidad de la concesión del derecho de superficie, y que se justifique el interés público que supone la actividad que se va a desarrollar”*.

Desde nuestro punto de vista la información que existe en el expediente nos impide ver esos dos requisitos previos para, por un lado, ceder un derecho de superficie sobre un bien patrimonial a un particular, y significo bien, a un particular, y además para el desarrollo de una actividad cuyas condiciones se desconocen. No vemos el interés público que supone la actividad hípica, para justificar la cesión del derecho de superficie sobre una finca de 24 hectáreas, ni vemos la necesidad de concesión sobre ese bien patrimonial como única alternativa para el desarrollo de esa actividad.

Posiblemente influya en nuestra ceguera que nuestra focalización está dirigida a otras cuestiones relacionadas con la igualdad y la dignidad, conceptos absolutamente lesionados por la situación de crisis en la que vivimos.

Somos incapaces de ver en qué medida la hípica aporta mejores condiciones de igualdad a los vecinos de esta ciudad, y somos incapaces de ver cómo un raid internacional contribuirá a mejorar la dignidad de los miles de desempleados de esta

ciudad. Somos incapaces de ver también cómo esa actividad incidirá positivamente en las condiciones de convivencia y residencia para la generalidad de los ciudadanos de Badajoz, y esa ceguera no se nos cura con la simple música de que van a venir los árabes, cuan reyes magos, cargados de petrodólares porque las Navidades han pasado y el petróleo está como está.”

Interviene el Sr. Cordero Torres, portavoz del Grupo municipal Podemos-Recuperar Badajoz, que señala: “simplemente el Sr. Cabezas hace un comentario sobre nuestra información, nosotros no disponíamos de ninguna información añadida sobre el tema, lo que sí disponíamos era conocer esta disciplina y, bueno, hacernos informado previamente, porque la información estaba ahí disponible de en qué situación estaba la finca en la que se pretendía realizar este desarrollo, esta inversión. Y informándonos por técnicos y personas que conocen la finca de Las Arenosas sobre la que se trata, pues hemos comprobado que es una finca, prácticamente, improductiva desde el punto de vista agrícola, que no tiene ningún tipo de productividad, y que no la ha tenido durante este tiempo.

Y en cuanto a la disciplina y a la información que se nos da, conocemos en qué consiste este deporte y sabemos cuáles son las instalaciones que habitualmente son móviles, las que se utilizan para utilizar este tipo de pruebas, al haber participado como médico y como participante en alguna de ellas.

Bueno, hay una información sobre lo que se pretende construir allí, un amplio espacio para llegada de caballos, zona de control y llegada y cronometraje, zona de asistencia al caballo, zona de revisión veterinaria, clínica para atención veterinaria, zona de boxes, yo creo que más o menos está claro lo que se pretende hacer allí, y bueno, la potencialidad que tiene Badajoz como punto de llegada y salida y de potenciación de este deporte, viene refrendado por una larga trayectoria histórica, en cuanto a la realización de este tipo de pruebas en nuestra ciudad.

A nosotros nos parece que puede ser un uso adecuado el de esta zona para este tipo de uso, y por lo tanto, como ya lo manifestamos en la Comisión, pues vamos a apoyar la propuesta, pero no se trata de una información privilegiada en ningún sentido, se trata de conocimiento del deporte del que se trata y de la finca en la que se pretende ubicar, y lo que nos parece es que es una propuesta aceptada.”

Interviene la Sra. Timón Esteban del Grupo municipal Ciudadanos, que manifiesta: “buenos días y felicidades Blanca y gracias, Sr. Alcalde. Primero contestarle al Sr. Cabezas que ha puesto en nuestra boca que nosotros no estábamos informados de

qué es lo que se estaba haciendo, y por supuesto, nosotros hemos pedido información y sí estábamos informados.

Aclarado esto, es cierto que nuestro grupo está muy contento de que por fin se tenga un proyecto, un proyecto muy atractivo para la finca de Las Arenosas, que la verdad es que estaba abandonada durante mucho tiempo, pero lo que no hemos visto, aunque sabemos que esto es simplemente una apertura de expediente, no hemos visto que aparezca el tiempo de duración del contrato, nos gustaría que eso apareciera dentro del informe, apareciera el tiempo en el que va a durar el contrato, o que se requiriese el tiempo que va a durar el contrato.

Ya digo que estamos muy contentos porque nos parece un proyecto muy atractivo para esta finca, y pensamos que se puede establecer este núcleo zoológico en un lugar también que es muy grande, tiene 25 hectáreas, y que también, bueno, lo consideramos una oportunidad para este consistorio. Un núcleo zoológico que va a tener fácil acceso, que reportará grandes beneficios de forma indirecta a la ciudad, como ya también ha podido decirnos, un poco, el Sr. Remigio Cordero, pero que también puede reportar beneficios directos e inmediatos, nos referimos a que si va a ser un núcleo zoológico, parte de esta finca, que podría ser algo testimonial, como la mitad de una de esas 25 hectáreas, podría destinarse a la ubicación de un hogar canino, antes llamado perrera municipal, quiero llamarlo así porque el concepto sería absolutamente diferente.

La actual ubicación es muy alejada y tiene un acceso muy peligroso, no sé si todos los que están aquí han estado alguna vez en ella, ya metafóricamente es tremendo pensar que está al lado del Cementerio nuevo, pero no al lado, sino que después que llegas al Cementerio, que ya la entrada, vamos sobre todo la salida, es bastante peligrosa porque hay curvas a izquierda y a derecha cuando vas a acceder a la carretera de Valverde. Ya no es solamente eso, sino que también nos encontramos con que la entrada tiene un acceso, desde el Cementerio nuevo, tiene un acceso todo pedregoso que hace muy difícil la llegada, la zona del Manantío, por si hay alguien que no lo sabe. Es una zona pedregosa, con gran dificultad de accesibilidad y donde nadie va a ver ni a adoptar un perro.

El centro actualmente carece de las condiciones necesarias que permitan a estos animales guarecerse del frío y del calor, lo hemos hablado mucho aquí en estos Plenos, los cheniles son minúsculos, están compartidos por varios perros y no hay, prácticamente para recoger los gatos, se tiene que llamar rápidamente a la asociación para que los recoja, porque no hay. Los alrededores carecen de ajardinado para dar...”

Manifiesta la Ilma. Alcaldía-Presidencia: “Sra. Timón, permítame, que mi obligación está en intentar centrar el debate en la cuestión en la que estamos, pero no lo de cortar sino lo de centrar la cuestión, el Alcalde suele ser generoso en lo del Pisuerga Valladolid, pero....”

Continúa la Sra. Timón Esteban: “entonces sí, no voy a hacer incidencias en cosas que ya hemos hablado aquí. Hay muchas deficiencias pero, como usted muy bien ha dicho, no viene al caso.

Entonces, creemos que Badajoz se merece otra cosa, y la construcción de este raid internacional posibilita y favorece, es una oportunidad, que puede darnos la oportunidad de poder construir este hogar canino en este centro, que recogería y proporcionaría un mejor alojamiento a los animales abandonados, también acercaría este hogar canino a los ciudadanos para tener un fácil y próximo acceso, es decir, que en él podría instalarse zonas ajardinadas con sombra, para poder favorecer el paseo de los ciudadanos con sus perros, o incluso con los perros que estén allí internos. Esto también facilitaría la posibilidad de que vinieran personas, incluso niños, colegios, gente de fuera a utilizarlo, e incluso para servicios terapéuticos, ya sabemos de la importancia de las terapias con animales, se podría ubicar en ese centro un centro de interpretación por ejemplo, donde se podría hablar de las razas, de las enfermedades, del origen del hombre con los canes, yo que sé, ya se podrían hacer muchas cosas, todas con el objetivo único de la concienciación.

También podría tener pista para nuestros jóvenes, pistas de agility, que son pistas para practicar deportes con el perro, por supuesto clínicas veterinarias, los cheniles mucho más grande, y todo esto contribuiría a la sensibilización de la población y supondría la mejora de la convivencia con las mascotas que repercutiría, no solo en la concienciación contra el maltrato y la repudia del abandono, sino en la responsabilidad en cuanto a la limpieza, y promocionaría, sobre todo, las adopciones.

Bien, no quiero cansar más, pero creo que este lugar, creo que se lo merecen los ciudadanos y por eso creo que la condición para la adquisición de esta finca, debería ser asumiendo la construcción de este hogar canino para que dejáramos de tener una perrera municipal y tuviéramos un centro ajardinado, que pudieran utilizar grandes y pequeños.”

Interviene el Sr. Rodolfo Saavedra del Grupo municipal del Partido Popular, que manifiesta lo siguiente: “Sr. Cabezas, comenzando por el final de su intervención, usted reiteradamente, ha dicho que no ven el beneficio en unos momentos de crisis, que esto

puede reportarle a la ciudad, porque ustedes luchan por la igualdad, por la dignidad, es decir, se encuentran en absoluta ceguera en cuanto a las bondades de este proyecto. Usted me va a permitir que yo le diga que esa ceguera que usted ha puesto aquí de manifiesto, a nuestro criterio obedece a una equivocada interpretación de unos prejuicios ideológicos que tienen ustedes, y que por el hecho de considerar, posiblemente, que este tipo de actividad o este deporte pudiera, equivocadamente considero, ser practicado por élites etc., es lo que hace que ustedes, a lo mejor, no compartan este planteamiento.

Pero mire usted, el hecho de que se consiga introducir a Badajoz en el circuito internacional en la práctica de raid hípico, ya eso representa, yo creo, un punto importante para dar a conocer nuestra ciudad internacionalmente.

Pero es que voy a más, la práctica de ese deporte y los raid que aquí pudieran llegar a practicarse y a celebrarse, comportarían unos ingresos importantes, de ser cierto, ese prejuicio que usted tiene diciendo que es un deporte que, en fin, que casa mal con la igualdad y con la dignidad que usted ha puesto de manifiesto.

Ha invocado usted también su desconocimiento de las características de este proyecto, pues usted conoce tanto o incluso a lo mejor más de lo que conocemos nosotros por esas reuniones que usted ha mantenido, lo que es cierto y verdad es que me sorprende porque ha habido una reunión con los portavoces de los distintos grupos, donde se puso de manifiesto por parte de la empresa que está llevando, o que está impulsado, incluso por parte de uno de los empresarios que aquí asistieron, y donde se le pudo y pudieron formular las preguntas que tuvieran a bien.

No podemos olvidar que esto es la incoación del expediente y las condiciones las iremos marcando nosotros, es decir, aquí habrá que hacer unos pliegos porque esto tendrá que salir a concurso, tendrá que salir a concurso y por tanto ese es el momento donde tendremos en los pliegos, tanto en el pliego técnico como en el pliego de prescripciones jurídico-económicas, donde tendremos que hacer las condiciones, y establecer las condiciones por virtud de las cuales serán susceptibles de ser otorgado, concedido, el derecho de superficie.

Pero ya solamente el dato anterior que le he puesto de manifiesto, unido al hecho de que comporta una inversión de entre dos o tres millones, que se perfilará porque tendrá que ser presentado un proyecto donde, efectivamente, veremos cuál es en concreto la inversión con el número de puestos de trabajo que genera, etc. Es decir, ustedes basan su negativa a apoyar este proyecto, lo cual a mí he de confesarle que me

ha sorprendido, porque parece ser que en la reunión previa que tuvimos todos éramos partidarios de que esto iba a reportar un beneficio importante para la ciudad.

Nosotros estamos aquí para hacer de Badajoz una ciudad más próspera, porque eso conllevará a que todos sus vecinos, la inmensa mayoría de sus vecinos, vivan mejor y eso contribuirá también a paliar esas desigualdades, es decir, hemos de generar riqueza para la ciudad de Badajoz, y qué mejor manera que un empresario, una empresa, venga a invertir una cantidad importante para hacer unas instalaciones que, al fin y a la postre, acabarán siendo municipales, porque quiero recordarle que el derecho de superficie es un derecho real de carácter provisional, y que al final del plazo de otorgamiento de ese derecho de superficie, las instalaciones revertirán en beneficio de la ciudad, aparte de otras condiciones que habrán de serles puestas, como por ejemplo el pago de un canon, etc., que esto lo discutiremos, y además ha sido interés especial de este equipo de gobierno el hacer partícipe o copartícipe a todos los grupos de la oposición, porque creíamos que este proyecto era lo suficientemente interesante como para poder ser desarrollado por parte de todos los grupos municipales.

Una vez más, Sr. Cabezas, y lo lamentamos profundamente, ustedes se desmarcan, ustedes se desmarcan invocando, repito, en fin unos prejuicios ideológicos que no acabamos de entender, porque mire usted, si esto contribuye a que Badajoz sea conocido a nivel internacional, si esto contribuye a que aquí vengan personas que inviertan en la ciudad, que gasten su dinero, etc., pues que mayor beneficio para la ciudad que ese. De manera que, insisto, nos sorprende mucho.

Sra. Timón, el plazo de duración se determinará porque esto no es ni más ni menos la incoación del expediente, ni siquiera sabemos si esto podrá llegar al final a buen puerto, no lo sabemos, pero lo cierto y verdad es que el tiempo es un factor importante en todo este tipo de actuaciones, usted es conocedor que el propio empresario puso de manifiesto que si no era aquí lo haría en Portugal, porque ya había tenido contactos y ya había habido una serie de ciudades muy interesadas en que esto viniera aquí, y a mí me sorprende una vez más, bueno me sorprende, ya está empezando a no sorprenderme, que ustedes, los miembros del Grupo Socialista, una vez más, se nieguen a este tipo de actuaciones, lo lamento mucho, no contaremos con ustedes, entonces, si ese es su deseo, pero yo agradezco al resto de grupos, porque estamos firmemente convencidos del Grupo Popular que esto va a reportar un beneficio importante para la ciudad.”

Manifiesta la Ilma. Alcaldía-Presidencia: “simplemente puntualizar, en la intervención del Sr. Cabezas decía que yo había tenido diferentes reuniones, evidentemente las tengo habitualmente como muchos empresarios que vienen a plantear posibles inversiones en la ciudad, y en este caso, cuando yo le transmito a miembros del equipo de Gobierno o a la oposición, que creo que debemos ser para adelante en la medida en la que entienda que aporta beneficios a la ciudad, y yo estoy convencido que cualquier inversión que se haga, especialmente si además no se hace con dinero público, sino que es una inversión que viene, que generará empleo, que genera y te coloca en el mapa, y que además viene haciendo un uso que ya esporádicamente se hace de esa finca, para un bien que honradamente no vale para nada, porque por eso le llaman Las Arenosas, lo que pasa es que bueno, en su momento pues alguien, más o menos en un momento de decisión, que pudo ser acertada o no, decidió comprar aquella finca, que a pesar de su nombre pensaba que iba a ser el proveedor de viveros de toda Extremadura, y al final nos encontramos que a lo largo de todos estos años, con diferentes gobiernos, no hemos encontrado solución a esta finca, y si en un determinado momento viene y para un uso que ya se hace habitualmente, que quiere generar una inversión y puestos de trabajo, creo que lo que más garantiza la igualdad es el empleo, sin duda, y la inversión es lo que genera empleo. Y entiendo que a lo mejor usted tiene otro criterio de que hay otra forma de generar el empleo, pero la inversión genera el empleo, y lo que me gustaría saber es si ustedes tienen otras alternativas para esa finca, cómo la financiaría, cómo las harían y si hay alguien interesado en hacerla, porque construir castillos sobre el aire está bien, en este caso hay una realidad que es una oportunidad que podemos intentar aprovecharla, lo cual no quiere decir que se consiga, o no aprovecharla, y donde además entendíamos que era mucho mejor ir acompañado, y así es cómo creo que lo hemos hecho.”

Interviene el Sr. Cabezas Martín, portavoz del Grupo municipal Socialista, que manifiesta: “bueno, aclarar varias cuestiones, yo en ningún momento he dicho que el resto de formaciones no tuviesen información, porque sí han dispuesto de ella y entonces no sé porque la Sra. Timón ha dicho que, ha puesto en mi boca que ellos no tenían información, cuando sí la tenían. Y también, bueno, ya tenemos otra alternativa para la finca Las Arenosas, que es el hogar canino que presenta la Sra. Timón, por parte del Grupo Ciudadanos, y que bueno, que la música tampoco no suena mal, habrá que..., hoy nos ha hecho una buena exposición de todo lo que contemplaría ese hogar canino, y

ya iremos viendo en otras comisiones como vamos desarrollando esa propuesta, Sra. Timón.

Vamos a ver, es verdad que esta finca de Las Arenosas había que darle salida, pero claro es que se han tirado más de veinte años con eso sirviendo de estercolero, de amasijo de lo que no se quería de otras concejalías se iba almacenando allí, y además, como la hemeroteca no miente porque están aquí las declaraciones de unos y de otros, en el 99 el Sr. Germán, que era más joven, aunque tampoco es que haya cambiado mucho, pero bueno que estaba más jovencito, el Sr. Germán que era el delegado de la finca en aquel momento, apuntó la conveniencia, incluso, de la venta, el arrendamiento o la suscripción de un convenio para garantizar la continuidad de un uso de formación al sector agrícola, que es como se venía trabajando.

En el 2004, el primero teniente de Alcalde, Alejandro Ramírez del Molino, anunció que la finca sería el lugar al que se destinarían los materiales sobrantes de las obras realizadas por el Ayuntamiento, de esta manera y según dijo al Diario HOY, estos materiales se podrían usar para futuras obras y ahorrar algún dinero al Ayuntamiento. En aquel momento, estamos hablando del 2006, ya hubo encima de la mesa un proyecto para sacar adelante la finca Las Arenosas, como un proyecto deportivo, un centro de alto rendimiento para el Club Deportivo Badajoz. Luego, también en aquel momento, el concejal socialista Moisés Cayetano, también hizo una propuesta de crear allí unas instalaciones de placa fotovoltaica.

En el 2009, el Sr. Celdrán, Alcalde emérito de esta ciudad, dijo que sí, que se estaba negociando para montar allí una planta de huertos solares, al final eso no sé qué es lo que pasó, claro que nosotros queremos que haya empleo en la ciudad, y queremos que se le dé salida a esa finca, pero han tenido más de 20 años para darle salida y hasta ahora no se hecho nada.

Y después, bueno pues otros compañeros que me han precedido en el Grupo Municipal Socialista, sí que se han dedicado a denunciar la situación de abandono y de vertido.

Nosotros no estamos en no por sistema Sr. Celestino, y de hecho a las pruebas me remito, el parquin Conquistadores dimos nuestro apoyo para desatascar esa situación; el Convenio de Red.es también dimos nuestros apoyo y por eso no entendemos que nos achaque que siempre nos estamos demarcando de todo, cuando la realidad es otra. Lo que nosotros somos serios y responsables, y queremos datos objetivos y no hacer pruebas de fe como se nos pide en la mayoría de las ocasiones, no

estamos dando un no definitivo, simplemente queremos mayor información porque el interés público de ceder un bien patrimonial está en juego, y cuando hablamos de entregar un cheque en blanco y decir sí al inicio del expediente, es dar una carta libre en este caso al equipo de gobierno, aunque parece ser que quieren contar con todos los grupos de la oposición, para hacer ese concurso con las bases y condiciones que consideremos, en este caso, a partir de ahora, que consideremos oportunas, por eso nosotros vamos a ser responsables, y vamos a seguir siendo responsables en las exigencias.

No estamos poniendo barreras a la inversión y con esa ceguera que usted nos dice, porque la cesión del derecho a superficie no supone ninguna inversión directa de relevancia para los intereses de la ciudad, todavía no lo sabemos, no sabemos, hasta ahora simplemente nos han contado qué es lo que se quiere hacer allí, que si vienen estos raid internaciones pues Badajoz tendrá una serie de inversiones indirectas, pero nosotros queremos datos, y queremos que nos trasladen sí esto ya está pasando en otras ciudades, en qué se está beneficiando la ciudad con estos raid internacionales de caballos. Y yo en ningún momento he dicho que sea un deporte de uso exclusivo ni elitista, lo ha dicho usted, pero ya que lo dice, pues sí, aprovecho para decirlo, que al final un deporte de uso exclusivo y elitista entendemos que sea de dominio público, sí, el montar a caballo, hombre, no todo el mundo tiene un caballo y lo puede mantener y lo puede criar.

Nos parece un precio excesivo el que va a pagar la ciudad, pero insisto, no estamos diciendo un no rotundo, insistimos en que queremos más información, más detalles, porque lo que hay no es más que, hasta ahora, un canto de sirena que suena muy bien, insistimos, es verdad, como ha dicho el Sr. Cordero, que él conoce la disciplina y que tiene conocimientos que le permiten, pues bueno, conocer, en este caso, los raid de caballos, pues puede ser beneficioso para el interés público de la ciudadanía, pero los demás pues no tenemos esas prácticas y esos hábitos deportivos y desconocemos qué, en este caso, diez o doce carreras de caballos que se van a incluir en ese circuito internacional a la ciudad, bueno pues por esas diez o doce carreras no estamos dispuestos a conceder, que mediante un derecho de superficie se otorgue el uso exclusivo de un bien patrimonial a una empresa o a un club privado.

¿Es que acaso pretenden que pensemos que todas esas carreras van a suponer una afluencia significativo de visitantes a la ciudad?, puede ser que sí o puede ser que no. Puede ser que se realicen esas inversiones y esas instalaciones y en un año o dos

años pues eso sea un fracaso y nadie venga por aquí, y al final ¿qué vamos a hacer con esas instalaciones?, ¿qué hacemos con esas instalaciones?

Este grupo propone, si al final vamos a tener todos esos beneficios que se dicen y que bueno, que todo el mundo está tan seguro de que esto va a revertir en la ciudad, pues miren, que sea el propio Ayuntamiento quien lo gestione y que no tenga que venir una empresa a hacer negocios cuando tenemos nosotros nuestra finca que es pública y que es de todos los pacenses, por lo tanto, que realicemos nosotros directamente la actividad.

Seguimos sin verlo, en la ciudad ya existen varias sociedades y clubs hípicas privados que dan respuesta a la demanda existente, y como bien dicen, ya el Alcalde dice que ya se han hecho allí algunas actividades de raid hípico, no sé a cambio de qué, si en su día pagaron algún tipo de alquiler por utilizar las instalaciones, además que nos sorprende que diga eso el Alcalde. Entonces, lo que pedimos es que sin más información y sin más, en este caso, más datos objetivos, una actividad minoritaria y elitista, ya que lo ha dicho usted pues le cojo la palabra, no entendemos que sea de recibo y que se utilice, en este caso, una finca pública de todos los pacenses para ese uso.”

Interviene la Ilma. Alcaldía-Presidencia para indicar: “simplemente para puntualizar, cuando ha dicho que se ha utilizado, es que se ha utilizado por parte de la Federación para celebrar campeonatos de España, o sea, que esa instalación se ha utilizado como el final de varios raid en la ciudad, que no lo digo yo que es más que conocido, no han pagado nada evidentemente por el interés público que tiene, cuando se deja a una Federación deportiva para hacerlo, es decir, que ese uso es el único que se le ha dado en todos estos años a la finca, es lo que único que he querido decir, a partir de ahí que cada uno se haga sus reflexiones sobre el resto de las cuestiones, pero que quede claro que ese es el uso que se le ha dado, que no lo digo yo, yo no conozco el mundo de la equitación, pero me da la impresión de que es conocido por los medios de comunicación, que es el lugar final de un recorrido de raid habitual como se utiliza en la ciudad de Badajoz.”

Interviene el Sr. Cordero Torres, portavoz del Grupo municipal Podemos-Recuperar Badajoz, que señala: “bueno y voy a recomendarle al Sr. Cabezas y a todos los asistentes porque es un libro muy interesante, el libro de Fernando Sabater “a caballo entre milenios”, que se publica en 2001 y es un libro de viajes, una reflexión sobre la relación del caballo con el hombre a lo largo de la historia, simplificar caballo,

élite y tal, es como simplificar caza, élite, es una simplificación, yo recomiendo que se conozca el tema. En ese libro se menciona que algunos de los asistentes venían del raid hípico de Badajoz, se puede comprobar que venían del raid hípico de Badajoz. El raid hípico de Badajoz, porque en aquel momento se celebró un campeonato de Europa entre, Badajoz, Elvas y el Alentejo. El deporte del raid es un deporte que es muy practicado en el norte de Europa, en Holanda, en Bélgica, en Alemania, y que es extraordinariamente respetuoso con el cuidado del animal, es decir, es un deporte que tiene un gran... hay controles veterinarios cada 20 kilómetros, para que el animal en ningún momento sufra, y es un prueba muy parecida al maratón, a la prueba del maratón en humanos.

¿Por qué nosotros pensamos que Extremadura tiene unas grandes posibilidades del desarrollo de este deporte y nos parece adecuado?, pues lo pensamos porque cuando asistimos como médico a estas pruebas, a una de las sociedades hípcas de la ciudad, nos pidió que si podíamos colaborar altruistamente como médico en estas pruebas, porque a veces en el momento de salida hay accidentes, hay caídas, pues comprobamos que participaron equipos de toda Europa y que bueno, que la práctica que se hacía, todos estos equipos quedaron sorprendidos porque sí es un deporte que se practica en el Norte, pocos sitios de Europa, o por no decir ninguno, tiene las características paisajísticas que permiten la práctica de este deporte como puede ser Extremadura.

Poco tiempo después el campeonato del mundo de equitación fue en Jerez, y allí, que participaron jinetes de todo el mundo, se hizo también una prueba de raid, que es una de las disciplina deportiva incluida dentro de la equitación, como tantas otras, y es difícil recorrer kilómetros por el campo por parte de los practicantes con un paisaje tan extraordinario como el que se puede disfrutar en Extremadura y en el Alentejo. Por eso decía que Extremadura, realmente, no es casualidad que se hayan fijado en este destino para un zona de llegada y salida de este tipo de deporte, nosotros apoyamos la propuesta por tres consideraciones, la primera propuesta por el conocimiento que tenemos por una circunstancia ajena a nuestro papel en el Ayuntamiento, por nuestra responsabilidad en el Ayuntamiento de lo que es esta prueba, en qué consiste esta prueba. En segundo lugar, por la utilización que se estaba haciendo de la Finca Las Arenosas, que era totalmente improductivo. Y en tercer lugar otro de los aspectos, porque también hemos buscado información en ese sentido, es por la trayectoria empresarial de la empresa que toma la iniciativa, que nos hemos informado que ha puesto en funcionamiento el matadero de Olivenza, que también tenía una escasa o una productividad baja y que

bueno, que las personas que nos han informado sobre cómo está funcionando, parece que ha conseguido en esa ciudad con una industria hasta ahora con difícil rentabilidad económica, obtener productividad.

Y por eso es por lo que vamos a apoyar esta propuesta porque nos parece que puede ser una oportunidad para el desarrollo de la ciudad y para que..., y además entra dentro del concepto, un concepto del que hablamos ayer, como el concepto de eurociudad, porque cuando se hizo el raid europeo, cuando se hizo el campeonato de Europa que se eligió este enclave para realizarlo en el 2001, pues cuando se hizo se eligió el paisaje de Extremadura y del Alentejo, y ahí hubo una colaboración entre Elvas y Badajoz como núcleo, lo único que pasa es que las instalaciones, que eran instalaciones fijas, se pueden convertir en instalaciones deportivas equivalentes, así nosotros, dado el desarrollo del maratón en la ciudad de Badajoz, pues creamos un recinto, un espacio donde haya vestuarios, donde haya duchas, donde haya una pista de llegada, donde haya una tribuna para llegada, en un sitio que hasta ese momento sea improductivo, lo apoyaríamos también.”

De nuevo interviene la Sra. Timón Esteban del Grupo municipal Ciudadanos, que manifiesta: “bien, nosotros hemos escuchado al Sr. Cabezas, y la verdad es que nadie nos aportó la información, le queremos aclarar que fuimos nosotros quienes buscamos esa información, fuimos nosotros quienes buscamos esta información.

Bien, queremos seguir resaltando nuestro interés en que quede claro el tiempo que va a durar el contrato, que eso quede claro, y nos ratificamos en la construcción de un hogar canino, aprobamos entonces el inicio del expediente con la condición de que se estudie la propuesta del hogar canino en Las Arenosas.”

Indica el Sr. Rodolfo Saavedra del Grupo municipal del Partido Popular: “muy brevemente Sr. Alcalde. Vamos a ver, Sr. Cabezas, usted reiteradamente hace alusión a la concesión por el derecho de superficie de un bien patrimonial, como si fuera un hecho irreversible, pero esa irreversibilidad no existe, es decir, el derecho de superficie se concederá por un plazo, Sra. Timón, lo determinaremos los grupos de común acuerdo, es decir, el plazo de duración tiene un máximo de duración de 99 años, y yo invito a que el resto de grupos nos pongamos de acuerdo a la hora de elaborar los pliegos que será donde tendrá que constar ese plazo, pero no es una situación irreversible, es decir, de la misma manera que nosotros no podemos garantizar que eso vaya a tener éxito, como cualquier inversión que venga aquí a la ciudad. Lo que ocurre, y el Sr. Cordero lo ha dicho muy bien y yo no podría decirlo mejor, es que hemos entendido que es una

buena oportunidad para la ciudad, yo no sé si esto va a tener éxito o no y no sé el beneficio que le va a reportar porque eso es difícilmente cuantificable, lo que ocurre es que también, a veces, gobernar y tomar decisiones es esto precisamente, asumir el riesgo que no es tal riesgo, porque al fin y a la postre, si no saliera bien, el Ayuntamiento recuperaría la titularidad de ese bien, porque no es que el Ayuntamiento le vaya a regalar Las Arenosas a esta empresa o a la empresa que al fin y a la postre resulte adjudicataria, sino que simplemente facilita la implantación de esa actividad, en este caso de esas instalaciones deportivas para la práctica de los raid hípico a una empresa que tiene interés en hacer una inversión importante, para la implantación de una actividad y con la creación de una infraestructura que revertirá al Ayuntamiento, sea la que fuere.

Yo creo que eso es preferible a seguir manteniendo improductiva esa finca, porque usted, efectivamente, utilizando la hemeroteca, ha habido varios intentos de darle algún uso a esa finca, pero que al final resultaron, por ejemplo el tema de la fotovoltaica no salió porque no había un punto de vertido a red próximo, y se desechó por parte de los técnicos de Sevillana, etc., porque sí planteamos la posibilidad de hacerlo.

Es decir, que unas veces por unas circunstancias y otras por otras, lo cierto y verdad es que esa finca, al final, no se le está dando ningún uso a lo largo del tiempo, y qué mejor oportunidad que ahora, que alguien quiere venir a invertir una cantidad importante para la práctica de un deporte ecológico, que puede dar a conocer a la ciudad y a todo este entorno, porque el Sr. Cordero que conoce ese mundo lo ha dicho claramente, es decir, para conocer los paisajes de Extremadura, para conocer de todo el entorno este de la raya, incluso de Elvas, de Portugal, de manera que yo, en principio, solo vemos beneficios para esto, e insisto esto es la coacción de un expediente, el expediente, incluso, puede que ni siquiera llegue al final, porque esto bueno pueden surgir incidencias, pero en nuestras manos está el facilitar por lo menos que esto acabe siendo una realidad, y si usted me lo permite a lo mejor hasta un sueño, porque quien dice que a lo mejor esto puede llegar a contribuir, que por la práctica de esas diez o doce competiciones de raid, pues venga gente aquí en materia de restauración, de alojamiento, es generar riqueza, es generar empleo.

Yo entiendo, entendemos, que eso es mejor que seguir manteniendo eso improductivo, y lo cierto y verdad es que hasta la fecha y a lo largo de los años nadie ha venido aquí a decir que está interesado en la realización de no sé qué actividad en Las

Arenosas. De manera que, insisto, ni es irreversible, no podemos saber que esto vaya a tener éxito, pero precisamente gestionar es esto, es decir, hay veces que las cosas no salen como uno quisiera, pero lo que es nuestra obligación es sentar las bases para que alguien que quiere invertir y arriesgar su dinero en hacer una, realizar una actividad en esta tierra nuestro tan ayuna, precisamente, de ese tipo de inversiones, pues que nosotros desde las administraciones le demos las máximas facilidades para poder implantarse, y también con las garantías conveniente, no en vano, bueno aquí se han pedido informes y se tramitará un expediente con arreglo a Ley, como no podría ser de otra manera, y al final, pues no sabemos cuál será el desenlace de esto, no sabemos ni siquiera si esto acabará o no, pero lo cierto y verdad es que el tiempo es un factor importante y hemos creído conveniente, una vez haciéndoles partícipes al resto de grupos de esta propuesta de inversión, pues incoar el expediente e iniciar los trámites, y a partir de ahora pues no sabemos qué ocurrirá, francamente, pero yo creo que cumplimos con nuestra obligación de defensa de la ciudad y sus intereses facilitando, precisamente, la implantación de esta actividad.”

Señala la Ilma. Alcaldía-Presidencia; “bueno, claro es que todo el mundo tiene que hablar de la intervención de todos los demás, pero las alusiones es un turno que habitualmente se abre cuando hay una alusión directa y personal, pero bueno, lo que sí le digo es que no alarguemos en exceso debates que ya conocemos la posición, y que usted seguramente hará referencia ahora a otra manifestación de otro grupo, y así sería infinito el resultado, las alusiones ya, repito, es un turno que se utiliza cuando hay una alusión personal, no cuando hay una alusión sobre el posicionamiento que uno ha manifestado.”

Manifiesta el Sr. Cabezas Martín, portavoz del Grupo municipal Socialista: “muchas gracias Alcalde por su generosidad, voy a ser breve. Simplemente insistir que hemos dicho que esto no es un no definitivo, que nuestra opinión no se rige haciendo actos de fe y además no, volvemos otra vez a remitir, al informe de la Intervención y de la Secretaría General, queremos que de verdad se razone bien esa necesidad de la concesión del derecho de superficie, y que se justifique el interés público que supone la actividad que se va a desarrollar.

Yo no me muevo por esos ambientes, yo no he cuestionado en ningún momento que estos raid de caballos, como se trata al caballo, el ambiente que hay dentro de los raid, yo no lo cuestiono porque no lo conozco, yo me muevo en otros ambientes, en otros ambientes que, desafortunadamente, bueno pues no son los que a muchos nos

gastaría, como son barriadas con unas problemáticas importantes, como puede ser el Gurugú, Los Colorines, El Progreso, Las Moreras, Suerte de Saavedra, Cerro de Reyes. Bueno, esa gente no conoce lo que los raid de caballos ni saben de sus bondades, y para eso estamos aquí nosotros.

Y lo que sí me sorprende, casi que el Sr. Cordero ha dicho que se le haga un traje a medida a esta empresa, un traje a medida, nosotros no estamos dispuestos a que se haga traje a medida a nadie, si al final se va a hacer un concurso público, un concurso público con igualdad de oportunidades, donde se prime que toda, cualquier proyecto empresarial puede venir a dar un uso a esa finca de Las Arenosas, y que bueno, iremos viendo a lo largo de este tiempo, como bien ha dicho el Sr. Celestino Rodolfo, veremos a ver en qué termina.

Pero insistir que esto no es un no definitivo, que lo único que nosotros queremos es más información.”

Interviene el Sr. Cordero Torres, portavoz del Grupo municipal Podemos-Recuperar Badajoz, que señala: “el utilizar el que nosotros pensemos que esto puede ser una oportunidad para la ciudad, para una de las potencialidades que tienen la ciudad y el entorno de desarrollo, y que la inversión venga a utilizar eso para decir que nosotros estamos donde estamos con los más desfavorecidos y tal, pues bueno, es entrar en la demagogia más... Hombre, porque claro, nosotros ya entramos, ya le dije hace varios meses al Sr. Cabezas que se equivocaba en quien le hacía la oposición, y se sigue equivocando. Vamos a valorar los proyectos buenos para la ciudad, y entonces no vamos a entrar.... Nosotros hemos aquí siempre propuestas que intentan y que para los más desfavorecidos, los desahucios, es decir, contraponer esto me parece una estrategia que no le lleva a ningún sitio, pero que además no tiene ninguna credibilidad, vamos a hablar inmediatamente después de las cuentas, vamos a hablar de los presupuestos y ahí vamos a ver cuáles son las posiciones de cada uno, y estamos hablando de los presupuestos y de las cuentas de la Comunidad Autónoma, y ahí vemos donde se traduce la realidad de cada una, pero hombre, no utilice usted este tipo de argumentos porque yo creo que no tienen ya ninguna credibilidad en personas con un mediano nivel.”

Manifiesta la Sra. Timón Esteban del Grupo municipal Ciudadanos: “la verdad es que siento mucho que el Sr. Rodolfo no me haya contestado a nada, pero entiendo que es que no debo sentirlo, sino mostrarme muy satisfecha porque, desde luego, ha escuchado y ha tenido en cuenta lo que he dicho. Creo que, efectivamente, esto es una

oportunidad, así lo piensa nuestro grupo, es una oportunidad para la ciudad que debe ser aprovechada, y como tal debemos ir pensando en aprovecharla mediante este estudio de buscar una zona en la finca Las Arenosas, para poner un hogar canino, ya que es un centro zoológico, o sea, tampoco habría mucho más que hacer, y que se, en interés público, como se va a hacer los demás, en interés público aprovechar ya pues, de las 24 hectáreas, media o una hectárea, no significaría gran cosa y sin embargo para la ciudad sería tan beneficioso, que no creo que tengamos que dejarlo pasar de largo, creo que debemos asumirlo como una importante oportunidad, ¿de acuerdo?”

Indica el Sr. Rodolfo Saavedra del Grupo municipal del Partido Popular: “simplemente para pedirle disculpas a la Sra. Timón. Efectivamente, de cualquier forma mire, yo es que no estoy ahora mismo en condiciones de aceptar quizás esa propuesta, pero por lo menos sí, y el Sr. Alcalde, en fin, yo me imagino que esto se podrá analizar ¿no?, es que esto ya invade competencias que a mí no me corresponden y que, de cualquier forma, todo se podrá analizar. Le pido disculpas pero ese voto condicionado, pues, en fin, es verdad que son temas que no guardan una íntima relación más allá de lo que es el espacio físico de Las Arenosas, destinarlo a un uso distinto, buen pues se tendrá que analizar. Le pido disculpas.

Y en cuanto a las reiteradas alusiones del Sr. Cabezas, y concluyo ya, a los informes tanto de Intervención como de Secretaría General, efectivamente, ellos hacen un relato de todas las condiciones y de las circunstancias que han de concurrir para que el expediente esté bien tramitado, pero claro, usted haciendo esas alusiones pareciera que los informes son negativos o que ponen, y al contrario, yo creo que son informes que consideran que la información preliminar que se ha pedido es correcta, y marcan las pautas que habrá que seguir, entre otras, la justificación del interés público de la concesión del derecho de superficie. Yo creo que ese interés público en las conversaciones que aquí hemos tenido y en las manifestaciones de los distintos grupos, yo creo que está más que justificado, de cualquier forma tendrá que tener una plasmación concreta en los informes y en el propio expediente.”

Interviene el Sr. García Borrue del Grupo municipal Ciudadanos, que manifiesta: “vamos a ver, el voto nuestro está condicionado a que se estudie la posibilidad de que se utilice una hectárea para esto, a ver si queda claro.”

Señala la Ilma. Alcaldía-Presidencia: “no si en el Acta está clarísimo, lo que pasa es que como ya he dicho que se estudiará, pero nadie se puede comprometer a nada porque estamos hablando de una inversión privada que tiene que ver si es compatible,

no solo desde el punto de vista veterinario, sino desde el punto de vista del uso, de los accesos, etc. etc., entonces, que se pueda estudiar, no cabe la menor duda, pero no nos engañemos, es una decisión que nosotros no podemos condicionar ahora mismo a esa cuestión. Ahora lo que estamos abriendo es un derecho de superficie para una cuestión con el compromiso de trasladar esa petición a las posibilidades de los pliegos, en función de que técnicamente se pueda.”

Manifiesta el Sr. Cordero Torres: “nosotros apoyamos la propuesta de Ciudadanos, y pensamos que es perfectamente compatible de las 25 hectáreas que tiene la finca, destinar una hectárea a la propuesta que hace Ciudadanos.”

Señala el Sr. Cabezas Martín: “es que el voto condicionado es sí o no a lo que se está tratando aquí, en otra Comisión o en otro Pleno que propongan lo que tengan que proponer.”

Contesta la Ilma. Alcaldía-Presidencia: “eso irá obligatoriamente en los pliegos donde tendremos que volver a votar, etc. etc.”

Señala la Ilma. Alcaldía-Presidencia: “hoy lo que estamos haciendo es un inicio de expediente, y los más que yo le puedo decir al grupo Ciudadanos es que, evidentemente, estudiaremos esa posibilidad, que después se tendrá que plasmar en unos pliegos que volverán al Pleno y ustedes volverán a votar o no, explicando si es posible o no es posible la circunstancia, pues que complementa pues todo lo que tiene que ver con las cuestiones.”

Considerado el asunto suficientemente debatido, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, con los votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (13 asistentes), del Grupo municipal Podemos-Recuperar Badajoz (3 asistentes) y del Grupo municipal Ciudadanos (2 asistentes) y el voto en contra del Grupo municipal Socialista (9 asistentes), aprobar el dictamen e informes que anteceden dándoles carácter de acuerdos corporativos plenarios y en consecuencia, el inicio del expediente para la constitución de derecho de superficie de la finca “Las Arenosas”, de propiedad municipal.

PUNTO CINCO.

7.- [RATIFICACIÓN POR EL PLENO DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS ADELARDO COVARSÍ](#).- Se da cuenta de la siguiente documentación obrante en el expediente:

A) Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio con fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se trae a la vista el presente expediente sobre el asunto incluido en el Orden del Día, tras la explicación del Sr. Presidente del contenido del mismo, de conformidad con los Informes obrantes en el expediente, de acuerdo con el asunto de referencia, que se trae a aprobación.

Tras el debate correspondiente, la Comisión se dictamina favorablemente, por unanimidad de los asistentes, la continuación del expediente referenciado.”

B) Informe emitido por el Secretario General de la Corporación en relación a la “Aprobación modificación de Estatutos del Consorcio Adelardo Covarsí”, emitido con fecha diez de marzo de dos mil quince, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la modificación de los Estatutos del Consorcio de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos “Adelardo Covarsí”, con el objeto de adaptar sus Estatutos a lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 15/2014, de Racionalización del Sector Público, que introducen cambios legislativos en el régimen jurídico del Consorcio, se emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- Que la modificación de los Estatutos fue aprobada por el Consejo General del Consorcio, en sesión de 27 de noviembre de 2014.

SEGUNDO.- Que en el BOP de fecha 10 de diciembre de 2014 fue publicado anuncio de exposición al público para reclamaciones al efecto del citado acuerdo, sin que se hayan formulado en el plazo preceptivo reclamación ninguna.

TERCERO.- Como consecuencia de ello, corresponde a los Entes Locales consorciados (Diputación de Badajoz y Ayuntamiento de Badajoz) proceder a su aprobación plenaria, dando cumplimiento a lo previsto en los Estatutos del Consorcio.

CUARTO.- La Diputación de Badajoz en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2015 aprobó la modificación de los Estatutos del Consorcio “Adelardo Covarsí”.

QUINTO.- Por lo expuesto, corresponde aprobar al Pleno del Ayuntamiento de Badajoz, la modificación estatutaria de referencia, ratificando en todos sus términos el acuerdo adoptado por el Consejo general del Consorcio en sesión correspondiente al 27 de noviembre de 2014.

SEXTO.- El contenido de la modificación tiene el contenido que figura en la certificación remitida a este Ayuntamiento de Badajoz por la Diputación Provincial de Badajoz y al que nos remitimos (artículos 5, 24, 28 bis, 29 y 30) para su transcripción en el acta de la sesión plenaria del Ayuntamiento que apruebe la citada modificación, acuerdo plenario del que se dará traslado a la Diputación de Badajoz y al Consorcio, para su conocimiento y efectos oportunos”.

C) Informe del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, emitido con fecha dos de diciembre de dos mil quince, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con su solicitud de informe, con fecha 13 de noviembre de 2015, nº de salida 142, sobre el régimen competencial del Consorcio de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos Adelardo Covarsí tras la entrada en vigor de la LRSAL, y por tanto si las competencias que el mismo seguirá desarrollando son propias o delegadas o distintas de las propias delegadas; además se ruega informe sobre los aspectos jurídicos de la adscripción al Ayuntamiento en las distintas materias que se verían afectadas tras la entrada en vigor de la LRSAL y otras medidas de reforma administrativa (LO 6/2015 y LO 2/2012) y la vacatio legis de las leyes 38/2015 y 40/2015, que introducen cambios significativos en el régimen jurídico de los Consorcios, y con carácter previo a la aplicación del acuerdo por el Pleno Municipal de modificación de los estatutos generales de dicho consorcio, se emite el siguiente informe

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al presente infirmes es la siguiente:

- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales (TRLRHL).
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPA).

- La Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- En Derecho administrativo un Consorcio es una organización de derecho público entre una o más entidades públicas –Administración- y uno o más sujetos u organizaciones de Derecho Privado. La definición de consorcio tiene su nacimiento en el campo local y se manifiestan como una fórmula de articular las relaciones administrativas de cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas, tal como pone de manifiesto el artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local cuando señala que “la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban”. Por lo tanto, los Consorcios se conciben como una forma de cooperación entre los diferentes tipos de entidades, para gestionar de modo compartido a través de la institución creada, fines de interés público comunes a todas ellas, frente a los convenios los cuales no dan lugar a ningún tipo de constitución de nueva entidad.

Las características generales de los consorcios son:

- Composición:

- Administraciones Públicas.
- Entidades sin fines lucrativos con intereses concurrentes con las Administraciones.

- Personalidad jurídica:

- Personalidad jurídica diferenciada de los entes consorciados.
- Con plena capacidad de obrar.

- Carácter:

- Voluntario.

- Norma reguladora:

- Norma genérica sobre consorcios locales, autonómicos y/o estatales.
- Estatutos de constitución.

Por su parte la Ley de Base de Régimen Local, en lo que a consorcios se refiere, establece las siguientes líneas de regulación:

- Los consorcios no aparecen enumerados en el artículo 3 que relaciona los entes locales.
- Se incluyen en el capítulo de actividades y servicios, por lo que se puede decir que el legislador los considera como una modalidad de gestión de servicios.
- La regulación es limitada y en el artículo 57 los equipara a los convenios.
- Se pueden incorporar sujetos privados, lo que no le priva del carácter de personalidad jurídico-pública.

En todo caso cabe estacar la postura del profesor Martín Mateo que en cuanto a la naturaleza jurídica de los consorcios señala que “existen numerosos ejemplos de entes y órganos de carácter e integración mixta e incluso, caso de las corporaciones de derecho público hay entidades íntegramente participadas por particulares que parcialmente, al menos están sometidas al régimen administrativo. Por otro lado los interés públicos concurrentes o comunes no pueden ser, cuando de entidades locales se trata, más que intereses locales”. La conclusión por lo tanto es que el consorcio es un ente local teniendo el artículo 3 de la LBRL, en su apartado 2º carácter enunciativo y no taxativo. Frente a ello, el profesor Castillo Blanco define los consorcios como “entidades pública corporativa, de carácter no territorial con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituida por la asociación voluntaria de Administraciones Públicas del mismo o distinto orden o entre éstas y entidades sin ánimo de lucro, entre las que existe una comunidad de intereses, para la consecución de fines de interés público común”.

Por lo tanto, se puede señalar que la naturaleza jurídica del consorcio es una cuestión controvertida, así como su diferenciación de otras figuras como pueden ser las mancomunidades de municipios, si bien se puede concluir definiendo el carácter público de estas entidades y no simplemente configurar los consorcios como “entidades de naturaleza singular, que no forman parte de la Administración Local”, como señala el Profesor Martín Mateo.

El artículo 87 de la LBRL establece que “las Entidades locales pueden constituir consorcios con otras Administraciones públicas para fines de interés común o con Entidades privadas sin ánimo de lucro”, Por su parte el Real Decreto Legislativo

781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, al referirse a “actividades y servicios”, señala en el artículo 110 que:

“1. Las Entidades pueden constituir Consorcios con otras administraciones públicas para fines de interés común o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones públicas.

2. Los Consorcios gozarán de personalidad jurídica propia.

3. Los Estatutos de los Consorcios determinarán los fines de los mismos, así como las particularidades del régimen orgánico, funcional o financiero.

4. Sus órganos de decisión estarán integrados por representantes de todas las Entidades consorciadas, en la proporción que se fije en los Estatutos respectivos.

5. Para la gestión de los servicios de su competencia podrán utilizarse cualquiera de las formas previstas en la legislación de Régimen local”.

Por lo tanto la normativa estatal exige como supuesto de legitimación del consorcio “fines de interés común”, con una composición heterogénea y aunque frecuentemente el objeto de la actividad del concurso sea un servicio público no está considerado un modo peculiar de gestión de los servicios públicos que haya que añadir a las formas directas o indirectas del artículo 85 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Sin embargo dicha legislación estatal no regula un concreto procedimiento para la creación de consorcios y tampoco la legislación autonómica ha establecido un procedimiento concreto. Pese a ello cabe determinar, a través de las características del concepto de consorcio, los elementos fundamentales para su creación:

- Los Consorcios tienen carácter voluntario y origen asociativo, por lo que su origen está en un negocio jurídico. En este sentido el convenio es un instrumento apto para la creación de un consorcio. Por lo tanto el primer paso a seguir será la firma de un convenio entre las Administraciones interesadas donde se ponga de manifiesto su voluntad de consorciarse. Se tratará por lo tanto de un convenio de colaboración de carácter interadministrativo.

- El elemento determinante del consorcio son los estatutos por lo que la aprobación de los mismos se convierte en el acto fundamental para la dotación de personalidad jurídica, definiendo los fines, particularidades del régimen orgánico, funcional y financiero del consorcio. Estos estatutos se aprobarán inicialmente por los Ayuntamientos, debiendo ser sometidos a información pública de 15 días por la entidad local que se hubiera comprometido a ello según convenio. Tras la información pública,

la creación del Consorcio exigirá acuerdos plenarios de las entidades locales miembros por mayoría absoluta.

La competencia del Pleno en el caso de los Municipios se deduce del artículo 22.1 b) cuando se refiere a “los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales”, competencia que además es indelegable. Respecto a las provincias se recoge en el artículo 33.2 de la citada norma.

El Pleno ha de adoptar el acuerdo por mayoría absoluta según lo establecido en el artículo 47.2.g) de la LRBRL sobre creación, modificación o disolución de Mancomunidades y otras organizaciones asociativas, así como aprobación y modificación de sus estatutos”.

En cuanto al procedimiento y dada la naturaleza normativa del Estatuto resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 para la aprobación de ordenanzas, de forma que cada una de las entidades locales implicadas en la creación del consorcio habría de seguirlo, al margen del procedimiento que en su caso sería aplicable a otros participantes en el consorcio que no tuvieran naturaleza de administración local.

Por lo que respecto al contenido de los estatutos, además de ser la norma constitutiva y fundamental del consorcio estos “determinarán los fines de los mismos, así como las particularidades del régimen orgánico, funcional y financiero”. Por lo tanto los estatutos deberán definir:

- *Órganos* de cada consorcio así como su composición, atribuciones y relaciones internas sin más límites que la necesaria integración de representantes de todas las entidades consorciadas.

- *Régimen de funcionamiento*, si bien esta regulación estatutaria ha de venir referida exclusivamente al funcionamiento interno, bajo la perspectiva de tratarse de un órgano colegiado, definiendo por tanto el régimen de sesiones, la convocatoria, la constitución de los órganos, los debates, las votaciones, las actas y el régimen de las relaciones interorgánicas en el seno del consorcio.

- *Régimen financiero, presupuestario y contable*. En este sentido hay que señalar que los consorcios se nutren fundamentalmente de las aportaciones de las Administraciones consorciadas, destacando que estas tienen carácter de transferencia, no de subvención, como más adelante se señalará. También se permite que puedan establecer tasas, contribuciones especiales y precios públicos, de conformidad con lo establecido en sus normas de creación.

El estatuto es también la norma que atribuye potestades al consorcio. A este respecto tienen los límites que se derivan del principio de legalidad de manera que no podrán atribuir al Consorcio potestades que no estén conferidas por la Ley a alguna de las Entidades consorciadas y precisamente para la consecución de los fines y realización de las actividades que se le encomienden.

Por último, los estatutos deberán contener el tiempo de duración del consorcio o la indicación de que éste se establece por tiempo indefinido, en cuyo caso será susceptible de denuncia por cualquiera de las partes del convenio constitutivo.

Ha de tenerse en cuenta respecto al texto transcrito, que el artículo 85 LBRL que cita ha sido modificado por la LRSAL. El artículo 110 del TRRL no ha sido modificado ni derogado expresamente por norma posterior.

La primera regulación sistemática que la legislación sobre régimen local hace sobre el consorcio está contenida en el viejo Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, que aprobado por Decreto de 16 de julio de 1955 aún está en vigor, por lo que hemos tomado los comentarios a dicho texto de B. A., que creemos le pueden ser de utilidad.

El Reglamento de Servicios regula el consorcio en el Capítulo II del Título III, artículos 37 a 40. De la regulación contenida en el citado Reglamento extraemos la consecuencia, entre otras, de que el consorcio puede y debe determinar su propio régimen orgánico funcional y financiero, a través de sus Estatutos. Teniendo en cuenta que se trata de entes con personalidad jurídica de derecho público, se han de aplicar las normas de régimen local, salvo que se trate de consorcios específicos cuyo régimen jurídico venga establecido por ley estatal o autonómica, a la que lógicamente habrá de estarse, que no creemos sea el caso.

SEGUNDA.- El régimen jurídico de los consorcios se ha visto afectado por la reforma de régimen local operada por la LRSAL, que ha afectado a la LBRL (véanse especialmente los artículos 57 y 57 bis) y a la LRJPA (véase la disposición adicional vigésima). Examinados dichos preceptos, volvemos a encontrarnos con que los Estatutos del consorcio son básico para pronunciarse sobre la consulta, por lo que nuestro parecer está sometido a que no exista precepto en dichos Estatutos que pudiera llevar a otra conclusión. Igualmente sería de utilidad conocer los aspectos en que se han reformado y el motivo del cambio de adscripción del consorcio. De acuerdo con CA vigésima de la LRJPA los consorcios se adscribirán a la Administración que cumpla una serie de requisitos (tener mayoría de votos, poder nombrar mayoría de miembros

ejecutivos, etc.) por lo que entendemos que el cambio de adscripción será por haber variado en algo dichas condiciones.

Es posible que el cambio de adscripción obedezca simplemente a la necesidad de respetar la DA vigésima citada.

Por otra parte tampoco se nos indican las competencias del consorcio, lo que también limita el presente informe y condiciona su buen fin. No obstante, con ánimo de ser útiles trataremos de adelantar una opción fundada.

TERCERA.- Los estatutos son la norma que atribuye potestades al consorcio. Como señala B. A. (ver obra citada) tienen los límites que se derivan del principio de legalidad de manera que no podrán atribuir al consorcio potestades que no esté conferidas por la Ley a laguna de las Entidades consorciadas y precisamente para la consecución de los fines y realización de las actividades que se le encomienden. Quiere esto decir que el consorcio solamente podrá ejercer competencias atribuidas a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento, que son las Administraciones que colaboran a través del consorcio.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias de 20 de julio de 2004, recurso 2113/2001, Ponente: Chamorro González, Jesús María, tiene manifestado que: *“los artículos 7 de la LRJPA y 57 de la LBRL, se refieren a consorcios como formas de cooperación interadministrativa compuesta exclusivamente por una agrupación de entes públicos, en tanto que el artículo 87 del último texto legal señalado, se refiere a la posibilidad de que las entidades locales puedan constituir consorcios con otras Administraciones Públicas y con otras entidades locales privadas sin ánimo de lucro (...)”*. Y sobre su naturaleza jurídica como entidad local, con las prerrogativas que al efecto le corresponden para el cumplimiento de su objeto, continúa diciendo que *“sostiene el Tribunal Supremo que le hecho de que el artículo 3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local no contenga a los consorcios entre el listado que ofrece de entidades locales, no impide que existan consorcios caracterizados como entres locales, ya que la enumeración contenida en dicho precepto no ha de considerarse como un números clausus. Considera el Tribunal Supremo, que si bien el artículo 110.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, no mantiene la condición de entidades locales de los consorcios en la forma que lo establecía el ya derogado artículo 107.2 del Texto articulado parcial de la Ley 41/1875, de Bases del Estatuto del Régimen Local, aprobado por Decreto*

3.046/1977, de 6 de octubre, ello es debido a la amplitud de fines que pueden asumir los consorcios, además de la posibilidad de que los mismos puedan estar formados por entidades públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro, tal como hemos señalado que prevé el artículo 87 de la Ley 7/1985, y que por el contrario no admitía el ya señalado 107 del Decreto 3.046/1977. Concluye el Tribunal Supremo que el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, no puede negar el carácter de entidad local a un consorcio cuando este está constituido por entidades locales con el único y exclusivo fin de prestar un servicio a ellas atribuido con carácter necesario ex lege, y que esa falta de inclusión no supere una negativa a su posible consideración como ente local”.

Estando el consorcio en cuestión formado exclusivamente por dos Administraciones Locales, si se cumple, como presumimos, que para fines propios de éstas, tiene naturaleza de Entidad Local según el criterio del TS. Careciendo de competencias propias atribuidas por Ley, habrá que entender que las que ejerza y que han de ser competencias del Ayuntamiento o la Diputación, le son atribuidas por delegación o por encomienda. La delegación es un mecanismo en virtud el que la competencia que corresponde al órgano delegante podrá ser ejercida por el órgano delegado. Por su parte la encomienda se refiere a la capacitación del órgano al que se le hace para cumplir con la gestión de un actividad o un servicio de competencia del encomendante, previendo el artículo 15.2 de la LRJPA que la encomienda de gestión no llevará aparejada la cesión de titularidad de la competencia. Los actos administrativos serán dictados por la Administración titular de la competencia, sin perjuicio de que los ejecute el órgano al que se le haga la encomienda. Un ejemplo lo tenemos en el artículo 14.4 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que establece que *“los entes consorciados no pueden delegar en el Consorcio la potestad expropiatoria, si bien pueden encomendarle la gestión de las expropiaciones que los mismos acuerden”*.

Salvo que los estatutos del consorcio se deduzca lo contrario suponemos que estaremos ante el supuesto de delegación.

CUARTA.- Por lo que respecta a la reciente Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, entendemos que en principio no

afectará al consorcio. En lo que respecta la financiación de las Comunidades Autónomas en ningún caso, y en lo referente a la modificación de la LOEPSF solamente le podrá afectar en tanto en cuanto lo haga a las Administraciones que están consorciadas. La reciente Ley únicamente ha establecido la extensión del régimen de prudencia financiera, regulando ciertas medidas para las Administraciones incumplidoras de los criterios de estabilidad presupuestaria.

Por lo demás la LOEPSF afecta al Consorcio en la misma medida que a todas las Administraciones Públicas, pero datando de hace más de tres años, damos por supuesto que el consorcio vendrá cumpliendo los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

QUINTA.- Respecto a la *vacatio legis* de la Ley 39/2015, ésta dispone:

- La entrada en vigor se producirá al año de su publicación en el BOE (2 de octubre pasado), lo que supone que entrará en vigor el 2 de octubre de 2016. Sin embargo hay que tener en cuenta algunos plazos específicos:

- Se establece una *vacatio legis* de tres años (dos años desde la entrada en vigor) para que produzcan efectos las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico (Disposición final séptima). Estas previsiones entrarán en vigor el 2 de octubre de 2018.

- Se establece el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley, para que se adecúen a la misma las normas reguladoras estatales, autonómicas y locales de los distintos procedimientos normativos que sean incompatibles con lo previsto en esa Ley (Disposición final quinta), lo que supone que la adaptación normativa deberá estar concluida el 2 de octubre de 2017.

SEXTA.- En cuanto a la entrada en vigor de la Ley 40/2015, se regula en su Disposición final decimoctava. La resume Santiago González-Varas Ibáñez en el colofón a su artículo “*Las claves de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE 2 de octubre de 2015)*”, (Actualidad Administrativa, nº 11, Sección Actualidad noviembre 2015), del siguiente modo:

“- *La entrada en vigor se producirá al año de su publicación en el BOE, sin embargo hay que tener en cuenta algunos plazos específicos:*

- *El punto cuatro de la disposición final quinta, de modificación de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la Ley 1181/2003), de los puntos uno a once de la disposición final novena, de modificación del Texto Refundido de la Ley de Contratos*

del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (la Ley 21158/2011) y la disposición final decimosegunda, de restitución o compensación a los partidos políticos de bienes y derechos incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas que entrarán en vigor a los veinte días de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, y el punto doce de la misma disposición final novena, que lo hará a los seis meses de la citada publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

- Entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” la disposición final primera, de modificación de la Ley 23/1982, de 16 de junio (la Ley 1535/1982), reguladora del Patrimonio Nacional, la disposición final segunda, de modificación del Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre (la Ley 4450/1995), sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, los puntos uno a tres de la disposición final quinta, de modificación de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (La Ley 1181/2003), la disposición final séptima, de modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (la Ley 1730/2003) y la disposición final undécima, de modificación de la Ley 20/2015, de 14 de julio (la Ley 11723/2015), de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras”.

CONCLUSIÓN

El consorcio no tiene competencias atribuidas por Ley, por lo que las que ejerza lo serán en virtud de delegación de las _Administraciones que formen el consorcio. Para profundizar en el tema habrá de examinarse las competencias concretas que ejerce y ver si provienen del Ayuntamiento o de la Diputación. Dado que éstas suelen ser fundamentalmente asistenciales, suponemos que las competencias que ejerce son del Ayuntamiento y que las ejerce por delegación.

En cualquier caso resulta fundamental el examen de los estatutos, ya que éstos son los que fijan el régimen jurídico del consorcio.

De este modo, si las competencias propias, delegadas o distintas de las propias o delegadas son exclusivas de las entidades locales y los consorcios no alcanzan tal carácter, debemos mantener que las competencias de los consorcios son las expresamente previstas en sus Estatutos, sin mayor especificación”.

D) Informe de la Jefe de Servicio de Patrimonio-Contratación, conformado por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, emitido con fecha catorce de diciembre de dos mil quince, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Correspondiente a cuanto requiere la Sra. Interventora Municipal en su informe de 10 de noviembre de 2015, en cuanto a emisión de informe por el Servicio de Patrimonio-Contratación, en orden a determinar:

- La situación jurídica en que se encuentra el patrimonio del Consorcio Escuelas de Artes y Oficios “Adelardo Covarsí”.

- La situación jurídica en la que se encontraría el citado patrimonio tras la adscripción al Ayuntamiento de Badajoz.

Y consultados los antecedentes de que se dispone en esta Dependencia, cabe poner de manifiesto las siguientes consideraciones:

- En primer lugar y dado que no existían antecedentes en este Servicio de Patrimonio-Contratación del Consorcio Escuela de Artes y Oficios “Adelardo Covarsí”, a requerimiento de esta Secretaría General se solicitó a la Diputación de Badajoz que aportase el Certificado pertinente, acreditativo de la titularidad de inmuebles del citado Consorcio, y ésta ha sido remitido a estas Dependencias Municipales por Email con fecha 9 de diciembre de 2015, por lo que una vez recibido de la Diputación de Badajoz, adjunto se remite dicho Certificado, emitido al efecto, donde consta que el único inmueble propiedad del Consorcio Escuela de Artes y Oficios “Adelardo Covarsí” es el ubicado en calle Suárez Somontes, nº 24, de Badajoz, apuntando que no ha podido emitirse este informe con anterioridad, por la inexistencia de antecedentes en este Servicio, y haber tenido que esperar, por tanto, a la remisión del Certificado por la Diputación de Badajoz.

- Cabe significar asimismo, que por lo que se refiere a la Sede del citado Consorcio, ubicado en el inmueble denominado “Palacio Godoy”, consta como propiedad municipal, contabilizado en el libro de Inventario de Bienes de la Corporación con la referencia: 1.1.00003, con la calificación jurídica de Bien de Servicio Público.

- Por lo que se refiere a la situación jurídica en la que se encontraría el citado patrimonio, tras la adscripción al Ayuntamiento, será la que le sea propia según la legislación que le sea aplicable y la que se determine en los Estatutos del Consorcio, en virtud de la adscripción del Consorcio que se vaya a llevar a cabo en su momento, a favor del Ayuntamiento”.

E) Informe de la Jefa de Sección Laboral y Seguridad Social del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, emitido con fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En contestación a su escrito de fecha 4/12/15, en el que solicita informe sobre la legalidad de los contratos del personal que trabaja en el Patronato de la Escuela de Artes y Oficios “Adelardo Covarsí”, ante la necesidad de pasar por el Pleno de la Corporación la modificación de los Estatutos Generales de dicho Patronato, que contemplan el hecho de que el mismo quede adscrito al Ayuntamiento de Badajoz, tenemos a bien informar, que según copia digitalizada de los contratos laborales que nos ha facilitado la Interventora Delegada de la Diputación Provincial de Badajoz, D^a. V. F. S., correspondiente a cada uno de los siete trabajadores que trabajan en el mismo (1. D. A. A. de C. A., 2. D. H. C. A., 3. D^a. A. G. A., 4. D. M. Á. C. F., 5. A. Á. G. G., 6. D. F. C. S. y 7. D^a. Á. C. C.), se observa que cuatro de ellos tienen un contrato de trabajo por tiempo indefinido a tiempo completo (1. D. A. A. de C. A., 2. D. H. C. A., 3. D^a. A. G. A., 4. D. M. Á. C. F.), otro tiene un contrato de trabajo indefinido a tiempo parcial (5. A. Á. G. G.), y dos, un contrato de trabajo de duración determinado a tiempo parcial con fecha de finalización el 30/06/2016 (6. D. F. C. S. y 7. D^a. Á. C. C.), todos ellos conforme a la legalidad de la legislación vigente. (Se adjunta copia de los contratos y comunicación de la Seguridad Social, excepto la comunicación de la Seguridad Social de D. M. Á. C. F. a expensas de que nos lo envíen desde Diputación)”.

F) Informe de la Interventora General, emitido con fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, sobre “Ratificación por Pleno de la modificación de Estatutos del Consorcio Escuelas de Artes y Oficios Adelardo Covarsí”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Ante la necesidad de pasar por el Pleno de la Corporación la modificación de los Estatutos Generales del Consorcio Escuela de Artes y Oficios “Adelardo Covarsí” que contemplan como aspectos más significativos el hecho de que dicho Consorcio quedará adscrito al Ayuntamiento de Badajoz, cuyo expediente se encuentra en la Secretaría General de este Ayuntamiento, esta Intervención consideraba necesario, por una cuestión de orden procedimental incorporar al mismo, con carácter previo a la adopción del acuerdo los siguientes informes:

Informe de Secretaría General aclaratorio de:

- Régimen competencial de dicho Consorcio tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), y por tanto aclaratorio de si las competencias en el mismo seguirá desarrollando son propias, delegadas o distintas de las propias y delegadas.

- Los aspectos jurídicos de la adscripción al Ayuntamiento de Badajoz en las distintas materias que se verían afectadas tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y la vacatio legis de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que introducen cambios legislativos significativos en el régimen jurídico de los Consorcios.

En general, el régimen jurídico de los Consorcios viene recogido en la disposición adicional vigésima, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común.

Informe del Servicio de Recursos Humanos en el que se analice e informe sobre:

- La legalidad de los contratos del personal del citado Consorcio, conforme a la legislación laboral vigente y aportando en caso de detectar algún tipo de irregularidad la propuesta de regularización que permita depurar su situación jurídica antes de la adscripción definitiva.

A estos efectos se deberá tener en cuenta que conforme a la normativa vigente (disposición adicional vigésima, apartado 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común):

“El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones”.

Para a evacuar el informe solicitado deberán obtener de la Diputación Provincial de Badajoz o del propio Consorcio copia de los contratos laborales del personal que trabaja en el mismo, y además documentación que estimen necesaria para la elaboración del citado informe.

Informe del Servicio de Patrimonio en orden a determinar:

- La situación jurídica en que se encuentra el patrimonio del citado Consorcio.
- La situación jurídica en la que se encuentra el citado patrimonio tras la adscripción al Ayuntamiento de Badajoz.

Tras recordatorio tramita al efecto por ausencia de algunos de los citados informes con fecha 18 de enero de 2016 se recibe el último informe procedente del Servicio de Recursos Humanos relativo a los contratos del personal que presta servicio en el citado Consorcio.

Analizado el contenido de los informes solicitados y recibidos desde los servicios indicados anteriormente observamos que los mismos se pronuncia en términos generales sin entrar en el caso concreto que nos ocupa, es decir, la situación jurídica que se derivaría en cada una de las parcelas indicadas en el caso de que tras la modificación de los estatutos, el Consorcio quedara adscrito definitivamente al Ayuntamiento de Badajoz tal y como establece la redacción del artículo 5 de los estatutos.

La disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el régimen jurídico de los consorcios en los siguientes términos:

1. Los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración pública a la que estará adscrito, así como su régimen orgánico, funcional y financiero de acuerdo con lo previsto en los siguientes apartados.

2. De acuerdo con los siguientes criterios de prioridad, referidos a la situación en el primer día del ejercicio presupuestario, el consorcio quedará adscrito, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración pública que:

- a) Disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.*
- b) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos.*
- c) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del personal directivo.*
- d) Disponga de un mayor control sobre la actividad del consorcio debido a una normativa especial.*

e) *Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.*

f) *Financie en más de un cincuenta por cien o, en su defecto, en mayor medida la actividad desarrollada por el consorcio, teniendo en cuenta tanto la aportación del fondo patrimonial como la financiación concedida cada año.*

g) *Ostente el mayor porcentaje de participación en el fondo patrimonial.*

h) *Tenga mayor número de habitantes o extensión territorial dependiendo de si los fines definidos en el estatuto están orientados a la prestación de servicios, a las personas, o al desarrollo de actuaciones sobre el territorio.*

3. *En el supuesto de que participen en el consorcio entidades privadas sin ánimo de lucro, en todo caso el consorcio estará adscrito a la Administración pública que resulte de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado anterior.*

4. *Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración pública de adscripción.*

5. *El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.*

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

Con la modificación que se somete a la ratificación del Pleno del Ayuntamiento de Badajoz, se propone la modificación de:

El artículo 5, de los estatutos donde se establece la adscripción al Ayuntamiento de Badajoz, revisable anualmente con ocasión de la aprobación de los Presupuestos, y conforme a los criterios legalmente establecidos. La fundamentación de esta adscripción el Secretario General no ha tenido a bien plasmarla en su informe jurídico, entendiendo esta Intervención que la misma más allá de que el citado Consorcio se encuentre incluido en el Inventario de Entes del Sector Público, viene producida por la participación de este Ayuntamiento en el fondo patrimonial (el inmueble donde se encuentra ubicado en propiedad del Ayuntamiento) así como por el hecho de que su ámbito territorial de actuación sea básicamente y salvo apreciación en contra el municipio de Badajoz.

El artículo 24, relativo a los presupuestos, contabilidad y control del Consorcio, que recoge en esencia las modificaciones operadas por la disposición adicional vigésima antes citada, disponiendo que el mismo estará sujeto al régimen de presupuesto, contabilidad y control correspondiente a la normativa reguladora de Haciendas Locales, ya que se integra exclusivamente por Entidades Locales, sin que el régimen jurídico difiera por el hecho de variar en cada ejercicio presupuestario la Administración de adscripción. Asimismo se contempla que el Consejo General del Consorcio aprobará el presupuesto anual. El consorcio formará parte de los Presupuestos y Cuenta General del Ayuntamiento de Badajoz, o entidad a la que presupuestariamente quede adscrita durante un ejercicio presupuestario, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio. Esta modificación implica por tanto que los Presupuestos del citado Consorcio se incluyan en el expediente de Presupuestos Generales del ejercicio 2016 que se encuentran en fase de elaboración.

Igualmente se proponen modificaciones necesarias en orden a adaptar los estatutos al nuevo régimen jurídico, preciso y obligatorio en materia de derecho de separación, disolución y liquidación del Consorcio que contempla la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa. A estos efectos, y con carácter meramente formal, se hace constar la existencia de discrepancias entre la numeración de artículos propuestos y los vigentes hasta la fecha.

Por último se propone la inclusión de un artículo relativo al personal de Consorcio, donde se establece que: *“el personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción*

y sus retribuciones en ningún caso podrá superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella". Esta redacción debería completarse con la inclusión de la modificación operada en el apartado 5 de la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992 operada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y que añadió: *"Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.*

Ante esta situación y siendo perentoria la necesidad de regularizar esta situación, esta Intervención de Fondos indica a continuación las actuaciones que como mínimo y a su juicio deben llevarse a cabo por distintos servicios municipales tan pronto sea ratificada por el Pleno del Ayuntamiento la modificación de los estatutos que adscriben el citado Consorcio a esta Administración, y se publiquen los estatutos en el Boletín Oficial que corresponda para su definitiva entrada en vigor. Estas actuaciones son a juicio de esta Intervención de Fondos condición indispensable para que la adscripción opere con plena eficacia y no sea una mera declaración de intenciones que no cuenta con sustento jurídico más allá de la declaración formal de la misma. Así:

Esta Intervención de Fondos deberá, en primer lugar, integrar los Presupuestos del Consorcio del ejercicio 2016 en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Badajoz tal y como señala la disposición adicional vigésima en su apartado 4, *"Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración pública de adscripción"*, para lo cual es necesario que por parte del Servicio de Recursos Humanos nos hagan entrega de la RPT y Plantilla del Consorcio a la mayor brevedad posible, RPT y Plantilla que deberán ser adaptadas o coherentes con el Presupuesto del Consorcio aprobado inicialmente con fecha 23 de diciembre de 2016 por el Consejo General, y cuyo expediente se encuentra en la Diputación Provincial de Badajoz.

A la Intervención de Fondos le corresponderá igualmente desde que se produzca la adscripción definitiva la tramitación de las nóminas del personal, que hasta ahora son y siguen siendo confeccionadas por personal administrativo del Consorcio, la gestión

del Registro de Facturas que se habilite al efecto o del que ya exista para la presentación de facturas y certificaciones de obras, el suministro periódico de información económico financiera derivado de la LOEPSF (que ya lo viene realizando) y la tramitación y rendición de las Cuentas Generales del Consorcio, que formarán parte de la Cuenta General del Ayuntamiento.

Asimismo esta Intervención realizará el control y fiscalización de los asuntos del Consorcio que sean de su competencia y realizará la auditoría anual de sus cuentas conforme al nuevo régimen jurídico establecido.

El Servicio de Recursos Humanos deberá, de forma inminente, tramitar y aprobar la RPT y Plantilla del personal del Consorcio, o sus respectivas adaptaciones en caso de existir, para remitirla a esta Intervención de Fondos con los mismos trámites que si un Organismo Autónomo se tratara para sus tramitación coordinada y simultánea con los Presupuestos Generales, teniendo en cuenta los estatutos del Consorcio y las limitaciones retributivas señaladas (puestos equivalentes en el Ayuntamiento de Badajoz). Este Servicio deberá acometer desde la adscripción definitiva, el resto de actuaciones que en materia de personal sea necesario para que los trabajadores del Consorcio sean gestionados correctamente en todas sus incidencias de forma similar o los del Ayuntamiento de Badajoz y resto de Organismos Autónomos. A estos efectos deberá replantearse la situación en relación a la selección y provisión de este personal de cara a futuros, o incluso para regularizar situaciones preexistentes.

La Secretaría General deberá, entre otras actuaciones que considere oportunas, impulsar la creación, si no existiera ya, de un Registro General del Consorcio para la entrada y salida de documentos. Asimismo deberá marcar las instrucciones pertinentes en materia de compras y de contratación, suministrar al Tribunal de Cuentas la información necesaria sobre contratos a través de la plataforma electrónica existente, e informar jurídicamente todos aquellos asuntos de su competencia. El Servicio de Patrimonio deberá articular los mecanismos que tenga por conveniente para disponer que el Consorcio cuente con su inventario de bienes y derechos actualizado y su rectificación anual sea aprobada por los órganos estatutariamente competentes.

Por último, y a juicio de esta Intervención se considera necesario que tras esta modificación que ha sido impulsada inicialmente por la Diputación Provincial de Badajoz, y cuya finalidad esencial es adscribir el citado Consorcio en este caso al Ayuntamiento de Badajoz, por parte de la Secretaría sería conveniente tal y como tuvo ocasión de manifestar el Interventor General de la Diputación Provincial en su informe,

revisar en mayor profundidad en resto de aspectos que regulan los mismos, para que tras un estudio más pormenorizado, que se realizará en los próximos meses, se produzca la adaptación a la realidad de gestión del mismo en relación a los procedimientos de gestión económica, y otros aspectos de funcionamiento y control que pudieran estar obsoletos o no adaptados a la realidad.

Asimismo este nuevo marco orgánico, funcional y financiero entiende esta Intervención de Fondos debe ir acompañado tras la aprobación de esta modificación, de una adaptación, si procediera, tanto del Reglamento Orgánico existente aprobado en junio de 2004 y publicado el BOP de 18 de julio de 2005, como de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por enseñanza aprobada en diciembre 2010, y publicada en el BOP de 27 de enero de 2011”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los presentes (veintisiete asistentes), y por mayoría absoluta, aprobar el dictamen e informes que anteceden dándoles carácter de acuerdos corporativos plenarios y en consecuencia:

PRIMERO.- Ratificar la modificación de los Estatutos del Consorcio Escuelas de Artes y Oficios “Adelardo Covarsí”, en los siguientes términos:

Artículo 5. Del domicilio del Consorcio. REDACCIÓN ACTUAL

El Consorcio tendrá su domicilio en la sede actual de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos “Adelardo Covarsí” en la calle Porrinas, 41 de esta ciudad.

Se modifica la denominación del artículo y se añade el nuevo siguiente apartado:

“Artículo 5. Adscripción y domicilio del Consorcio.

El Consorcio queda adscrito al Ayuntamiento de Badajoz, Anualmente con ocasión de la aprobación de los Presupuestos para el siguiente ejercicio, se determinará si a comienzos de éste, en el nuevo ejercicio presupuestario, el Consorcio queda adscrito, conforme a los criterios legales, a otra Administración Pública. En ausencia de determinación expresa de contrario, el Consorcio continuará adscrito al Ayuntamiento de Badajoz”.

Artículo 24. Del Presupuesto. REDACCIÓN ACTUAL

1. El Consorcio elaborará un presupuesto anual con la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer y de los derechos que prevea liquidar durante el ejercicio presupuestario que coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven.

b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

2. El presupuesto se elaborará y aprobará ajustándose en su estructura a las disposiciones que regulan los presupuestos de las Entidades Locales.

Se propone la siguiente redacción alternativa:

“Artículo 24. Presupuesto, Contabilidad y Control.

1. El Consorcio está sujeto al régimen de presupuesto, contabilidad y control correspondiente a la normativa reguladora de las Haciendas Locales, ya que se integra exclusivamente por Entidades Locales, sin que el régimen jurídico difiera por el hecho de variar en cada ejercicio presupuestario la Administración Pública de adscripción.

2. El Consejo General del Consorcio aprobará el presupuesto anual. El Consorcio formará parte de los Presupuestos y Cuenta General del Ayuntamiento de Badajoz, o entidad a la que presupuestariamente quede adscrita durante un ejercicio presupuestario, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio.

Artículo 28 bis. Separación del Consorcio. NUEVO PRECEPTO

Se propone la siguiente redacción:

1. La separación del Consorcio podrá producirse, en cualquier momento, mediante escrito dirigido al Consejo General del Consorcio, como órgano superior colegiado de gobierno del mismo, en el que deberá hacerse constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2. El ejercicio del derecho de separación por alguno de los socios, producirá la disolución del Consorcio.

Artículo 29. De la disolución del Consorcio. REDACCIÓN ACTUAL

El Consorcio podrá disolverse:

a) Por haber realizado el fin o los fines para los cuales se constituyó.

b) Cuando lo consideren conveniente los entes consorciados, previo acuerdo del Consejo General, en el que se especificará la forma y cuantía de reversión a los entes consorciados de los bienes, dotaciones e incrementos experimentados por beneficios derivados del servicio o actividades realizadas o de aportaciones de terceros no destinados a una finalidad específica.

Se propone la siguiente redacción alternativa:

“Artículo 29. Extinción y Liquidación del Consorcio.

1. La disolución del Consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines estatutarios del Consorcio hayan sido cumplidos.

2. El Consejo General, por unanimidad, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará un liquidador, quien calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del Consorcio, con arreglo a los criterios establecidos por las disposiciones legales.

3. Confeccionada la cuota de liquidación, será aprobada por el Consejo General por unanimidad, determinándose en el acuerdo la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación, en el supuesto de que ésta resulte positiva.

4. El Consejo General, por unanimidad, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos del Consorcio a cualquiera de los Entes consorciados, al objeto de garantizar la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del Consorcio que se liquidan.

5. El Consejo General, por unanimidad, podrá acordar, asimismo, la transformación del Consorcio en otra entidad, lo que implicará la extinción y liquidación del Consorcio, así como la cesión global de sus activos y pasivos a la nueva entidad”.

Artículo 30. Del personal del Consorcio. NUEVO

Se propone la siguiente redacción:

“El personal al servicio del Consorcio podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes, su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla”.

SEGUNDO.- Por el Servicio de Cultura de éste Excmo. Ayuntamiento se dará traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Badajoz y al propio Consorcio.

TERCERO.- Igualmente, por dicho Servicio, se procederá a la publicación de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante texto consolidado de los Estatutos.

PUNTO SEIS.

8.- **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-RECUPERAR BADAJOZ SOBRE ELABORACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL DE CUENTAS ABIERTAS.**- Se da cuenta del siguiente dictamen emitido por la Comisión

Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio:

“Se trae a la vista el presente expediente sobre el asunto incluido en el Orden del Día, tras la explicación del Sr. Presidente del contenido del mismo, de conformidad con los Informes obrantes en el expediente, de acuerdo con el asunto de referencia, que se trae a aprobación.

Tras el debate correspondiente, la Comisión se dictamina favorablemente, por unanimidad de los asistentes, la continuación del expediente referenciado.”

Asimismo se da cuenta de Moción presentada por el Grupo Municipal Podemos-Recuperar Badajoz, sobre elaboración de Ordenanza Municipal de Cuentas Abiertas, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La transparencia juega un papel fundamental como elemento inherente al mismo concepto de democracia y de regeneración democrática, configurando un diseño nuevo de la organización de las Administraciones Públicas en su diferentes niveles territoriales, tal y como señala la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, que incluye en su ámbito de aplicación a las entidades que integran la Administración Local en Extremadura y sus entes y organismos vinculados o dependientes.

Así mismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su versión aprobada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, encaja a la transparencia como uno de los principios de actuación de la Administración.

Por su parte, en el ámbito estatal, la importancia de la transparencia en la administración y gestión de lo público se recoge en el preámbulo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, aprobada por las Cortes Generales, y de aplicación también a la Administración Local, que pretende establecer las bases materiales que den cumplimiento a las disposiciones constitucionales sobre participación política recogidas en los artículos 9.2 y 23.2 y sobre el derecho fundamental a la información recogido en el artículo 20.1 de la Constitución Española.

Con todo esto, y al amparo de la potestad de auto organización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

el grupo municipal Podemos-Recuperar Badajoz pide que desde el Pleno de este Ayuntamiento se llegue al siguiente ACUERDO:

La elaboración de una ordenanza municipal de cuentas abiertas que recoja:

- el ámbito de aplicación de la norma,
- la definición de cuentas abiertas,
- la determinación de los datos mínimos que deben aparecer en la publicidad que se realice de las cuentas abiertas y sus plazos de publicación.

- el formato y lugar de publicación, proponiendo para ello un Portal Web de Cuentas Abiertas como un apartado en la actual Web municipal que permita el acceso a la información, no como mero contenedor de datos abstractos para el conjunto de la población, sino de una forma clara y legible.

- Órgano del Ayuntamiento a quien corresponde el impulso y seguimiento de las medidas previstas en la ordenanza.”

Interviene el Sr. Cordero Torres, portavoz del Grupo municipal Podemos-Recuperar Badajoz, que señala: “nosotros planteamos como Moción la introducción de una Ordenanza mediante la cual se declaren como abierta y accesibles, a través del correspondiente portal de transparencia, todas las cuentas bancarias abiertas en entidades financieras del Ayuntamiento de Badajoz, entendiéndose incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación, el referido Ayuntamiento y sus entes y organismos vinculados o dependientes.

Bueno, la propuesta que nosotros hacemos y que hemos hecho en otros Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, pues supone un hito importante que contribuye a demostrar y a poner en evidencia que nuestro grupo político, en todas nuestras actuaciones, está muy lejos del perfil que se está intentando construir en estos últimos días y semanas, en el debate nacional, y que está intentando condicionar las decisiones que se tomen en el ámbito nacional.

Esta Ordenanza es el desarrollo de una Ley que se aprueba el 23 de diciembre para la Administración Pública Extremeña, y que se aprueba con el apoyo de los grupos políticos en la Asamblea de Extremadura, de Podemos, el Partido Popular y el Partido Socialista y con la abstención de Ciudadanos, y que es la primera propuesta de Ley que nuestro grupo político, que Podemos, obtiene el apoyo en todo el país. Es decir, por primera vez una propuesta de Ley de Podemos consigue el apoyo completo mayoritario, prácticamente unánime, dentro de una Comunidad Autónoma, en una institución.

Y tiene muchísimo sentido que la Ley contemple, y en este momento especialmente, que la Ley contemple esta transparencia, esta apertura de cuentas abiertas, porque va a haber un antes y un después en Extremadura en cuanto a la posibilidad de que los ciudadanos accedan a la información de en qué, a qué se destinan todos los fondos públicos y todos los dineros públicos en nuestra comunidad.

Es el máximo nivel que puede alcanzar un portal de transparencia, y nuestra Comunidad Autónoma va a ser pionera y vamos a pasar de un lugar, o de un nivel de transparencia en un puesto intermedio o bajo, ya depende de las interpretaciones, a colocarnos inmediatamente en una posición de vanguardia en cuanto a la transparencia en nuestra Comunidad Autónoma, porque ayer se aprobó en Llerena, se ha aprobado una Ordenanza similar en Cáceres, se han aprobado en Mérida, porque el ámbito de la Ley que se aprueba en la Asamblea de Extremadura, es un ámbito que afecta en el ámbito de aplicación, es la administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos públicos, así como el resto de entidades y órganos que forman parte del sector público autonómico extremeño, y la Universidad de Extremadura. La Ley que se aprueba en la Asamblea recoge las cuentas abiertas para la administración de la Comunidad Autónoma y para la Universidad de Extremadura.

Con estas Ordenanzas que se están aprobando en todos los Ayuntamientos se viene a completar esta Ley, y se viene a transformar, a contribuir a la transformación, de nuestra administración en una administración transparente. Porque además, yo tengo que decir como ciudadano de Badajoz y como ciudadano de Extremadura, que yo estoy convencido de que frente a los múltiples casos de corrupción y de turbidez que existen en otras partes de nuestro país, yo creo que en Extremadura y en Badajoz no tenemos ningún motivo para tenerle ningún miedo a que nuestras cuentas sean examinadas con absoluta transparencia, lo digo de verdad, lo digo de verdad que no creo que en nuestra comunidad haya motivos para eso, y de hecho, el que en la Asamblea de Extremadura se apruebe sin ningún obstáculo, por unanimidad de todos los partidos, es una demostración de que los partidos políticos, los grupos políticos, en nuestra Comunidad Autónoma no tenemos nada que ocultar, y debemos de manifestarlo así, es decir, habrá distintas posibilidades económicas, distintas prioridades en la inversión de gasto, pero lo fundamental es que Extremadura, y nuestros Ayuntamientos y nuestra Comunidad Autónoma, dé un ejemplo de que aquí en Extremadura no hay nada que ocultar.

Me alegro de que en la Comisión previa se consiguiera unanimidad en la aprobación de esta Ley de Cuentas Claras, ha habido algunos matices en el debate que

ha habido posteriormente, sobre técnicamente el incluirlo como Ordenanza, nosotros hemos consultado sobre la aplicación técnica de uno de los puntos, que consiste en la publicación de la información que se actualizará el último día de cada trimestre, y expresará la fecha valor del último día del mes anterior, que parece que hay unas dificultades técnicas para aplicarlo, pero que bueno, que es una objeción, algún aspecto técnico, pero lo importante es el espíritu de la norma, y lo importante, y lo que nosotros nos congratulamos, es la aptitud de los otros grupos políticos de la administración autonómica y de la administración local, la aptitud de aprobar por unanimidad la norma. Muchas gracias, y por eso les pedimos su apoyo a que este ejemplo de transparencia y de permeabilidad en nuestro Ayuntamiento se sume al que se está dando en toda la Comunidad Autónoma.”

Interviene el Sr. Cabezas Martín, portavoz del Grupo municipal Socialista, que manifiesta: “nosotros ya en la comisión dimos nuestro voto favorable y aquí en el Pleno también lo vamos a hacer, por eso le digo al Sr. Cordero que nosotros no le hacemos oposición a la oposición, lo que pasa que muchas veces parece que en este Pleno se dan circunstancias o situaciones en las que estamos 18 contra 9, pero bueno no es siempre, no es siempre, menos mal que no es siempre.

Y también recordarle al Sr. Cordero que algunas veces parece que hasta que no ha llegado Podemos aquí, en las comunidades autónomas, y en los Ayuntamientos, y en este país, parece que nunca se ha hecho nada relacionado con la transparencia, y le recuerdo que el primero que empezó hablar de gobierno abierto y de transparencia, fue Patxi López, ahora Presidente del Congreso de los Diputados, y el siguiente que se adhirió a ese gobierno abierto y portal de transparencia, fue Guillermo Fernández Vara en la Junta de Extremadura.

Por lo tanto, decimos que sí a esta iniciativa que presenta el grupo de Podemos y además en la comisión, y hoy también lo digo aquí en el Pleno, invitamos, porque no puede ser de otra manera, a que esta Ordenanza municipal de Cuentas Abiertas esté incluida en el portal de transparencia que se aprobó, bueno aprisa y corriendo y de manera ramplona, cumpliendo con lo mínimo que exigía la Ley, en este caso los 80 ítems que marcaba transparencia internacional, y que ya bueno, pues afeé, no denunciar, simplemente afeé que había muchas cuestiones que todavía faltaban en ese portal de transparencia, y que había voluntad por parte de todos los grupos políticos en la comisión, de montar una mesa de trabajo para enriquecer y contribuir y sacar, en este

caso, a nuestro Ayuntamiento de estos puestos de cola del informe de transparencia internacional.”

Interviene el Sr. García Borrueal Delgado, portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, que manifiesta: “nosotros nos congratulamos de la propuesta que ha hecho el Sr. Cordero, pero la transparencia tiene que empezar por uno mismo, aquí no hace mucho, creo que en el Pleno anterior, nosotros presentamos que se nos interviniera, se nos fiscalizara por parte de la Intervención, los dineros que recibíamos del Grupo municipal, y no he visto que ningún grupo se haya adherido a esa propuesta, y yo solicito desde aquí, en este momento, que los grupos políticos aquí presente nos adhiramos a la propuesta esa, porque la transparencia empieza por uno mismo.

En segundo lugar, yo tenía que decir que en el tema de transparencia, Sr. Cordero, usted y yo vamos a estar siempre de acuerdo, hemos estado de acuerdo en el Ayuntamiento abierto, hemos estado de acuerdo en el portal de transparencia que usted trae ahora, hemos estado de acuerdo en numerosas ocasiones en muchas de estas cosas, no así todos, no así todos, y yo quiero recordar al Sr. Cabezas que nos dice que aquí muchas veces son dieciocho a nueve, otras veces son veintiuno a cinco. Cuando aquí se ha planteado la retirada de las mociones de Podemos-Recuperar Badajoz y del Grupo Ciudadanos, yo recuerdo que ustedes votaron con el Partido Popular, y entonces éramos veintiuno a cinco.

Por tanto las votaciones, cuando se producen dentro de los Plenos, se producen dentro de los intereses de cada grupo, y eso no es válido para decir que siempre, o en casi todas las ocasiones, nosotros votamos con el Partido Popular. Ustedes muchas veces también lo hacen y en aquella ocasión nos pusieron palos en las ruedas a nosotros dos, evidentemente, que nosotros eso no lo hacemos nunca, ¿de acuerdo?”

Interviene la Sra. Luján Díaz del Grupo municipal del Partido Popular, que manifiesta lo siguiente: “bueno pues nada, yo también un poco rectificar y el sentido que llevamos todos a la Comisión, que era hacer nuestra también esta Ordenanza para el Ayuntamiento de Badajoz, eso sí, después estar también que los cuatro grupos nos reunamos y pongamos las características propias que serán de aplicación al Ayuntamiento de Badajoz, dentro de nuestro funcionamiento.

Por lo demás creo que estamos todos totalmente de acuerdo en que la transparencia tiene que ser total y absoluta, creo que allí lo hablamos y tal, y también invitar a los grupos, como también dijimos en la Comisión, que todo lo que vosotros queráis aportar para nuestro portal de transparencia, que es de todos, pues lógicamente

se lleve a cabo en la manera que se tienen que llevar las cosas, se aporta, se trabaja y todo lo que pueda enriquecer es en ese sentido en el que estamos todos, que es que dar una información y trasladarle a los ciudadanos lo que ellos precisen.”

Interviene el Sr. Cordero Torres, portavoz del Grupo municipal Podemos-Recuperar Badajoz, que indica: “Sr. García Borrue, hay veces en que estamos dieciocho nueve, las lámparas led, en algunas cosas estamos dieciocho nueve, otras veces estamos cinco contra veintidós, nosotros igual que en este queremos que estemos veintisiete cero en cuanto a la transparencia, pues próximamente volveremos a presentar la moción para que el Ayuntamiento, de forma unánime, se proponga el uso del Hospital Provincial como residencia de mayores, en el que siempre hemos encontrado el apoyo de Ciudadanos, esperamos también un veintisiete cero, porque el tiempo está para rectificar, para reflexionar, para aprender de los errores cometidos, y esto es un tema que volveremos a tratar, y nada más. Yo creo que, oigo por ahí que le parece que va a ser que no, yo creo que...”

Señala la Ilma. Alcaldía-Presidentencia: “les rogaría que centráramos el debate en la cuestión.”

Continúa el Sr. Cordero Torres: “yo creo que nosotros hemos mantenido, aunque nos salgamos un poco del tema porque como ha habido intervenciones en ese sentido, hemos mantenido una posición que vamos a seguir manteniendo, y en ese tema esperamos que la obstinación y la cerrazón en determinados temas se abandone y nada más. En este tema esperamos que haya apoyo de todos los grupos políticos y así nos felicitamos.”

Manifiesta la Ilma. Alcaldía-Presidentencia: “bueno, a no ser que quieran abrir un segundo turno, yo creo que el tema está, en lo que es la cuestión del tema, bueno pues abrimos el segundo turno, me lo piden pero de verdad, a veces nos queremos escuchar a nosotros mismos en cuestiones en la que estamos centrando, estamos hablando de esta Ordenanza, intentemos, si estamos todo el mundo de acuerdo, y al final, la vamos a votar por unanimidad, pues está bien, pero hablar hoy, con todos mis respetos, de una cosa, de la otra, yo entiendo que nuestro ego en la participación nos viene bien.”

De nuevo interviene el Sr. Cabezas Martín, portavoz del Grupo municipal Socialista, que manifiesta: “es que luego dicen que yo no intervengo en los Plenos, para una vez que estoy interviniendo.

Bueno, aclararle, aclararle no, el Sr. García Borrue interpreta la realidad pues como le viene algunas veces, entonces, solo aclararle tanto a Luis García Borrue como

al Sr. Cordero, insistir que nosotros no hacemos oposición de la oposición y que solo una vez hemos coincidido con el Partido Popular, y estuvimos esos veinticuatro a cinco, y entendíamos que era una cosa razonable y legal darle un sentido, y de hecho el otro día en la comisión de Economía otra vez lo sacamos a relucir, de esa necesidad de organizar y reglamentar bien todo lo que son dictámenes, mociones, si tienen que venir todas a Pleno, si no tienen que venir a Pleno. Por lo tanto, Sr. García Borrue, solo ha sido una vez veintidós a cinco.

Y bueno con respecto al Hospital Provincial, que sea residencia de mayores o no, nosotros ya le dijimos al Sr. Cordero que, es otro debate pero como lo ha sacado yo lo digo rápidamente, y de hecho instamos a la Junta de Extremadura todos los grupos presentes en esta Corporación para corregir el déficit de camas públicas para mayores en la ciudad de Badajoz, y ahí sí que estábamos de la mano del Sr. Remigio Cordero, del Partido Popular y de Ciudadanos, coincidíamos los tres. Ahora que el edificio de Diputación sea residencia de mayores o sea lo que tenga que ser, no depende, creo, que de ninguno de los que estamos aquí porque ese es un edificio de Diputación.”

Siendo las diez horas y veinticinco minutos se ausenta la Sra. Ortega Alberdi, del Grupo municipal Socialista.

De nuevo interviene el Sr. García Borrue Delgado, portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, que manifiesta:” a mí no me gustaría salir con la cabeza zaleada de aquí, de verdad, pero es que para una cosa que hemos aprobado todos yo creo que tampoco tanta discusión.

Sr. Cabezas, Sr. Cordero, Sr. Alcalde, nuestra propuesta que salieran a que fiscalice la Interventora los dineros que tenemos en los grupos municipales, muy sencillo, eso cuando ustedes quieran lo planteamos, lo vemos y lo hacemos, porque nadie hasta ahora se ha adherido, por mucha transparencia que hagamos ahora con las cuentas públicas del Ayuntamiento.”

Señala la Ilma. Alcaldía-Presidentencia: “muchísimas gracias, Sr. García Borrue, ¿alguna intervención más?, pues si no recuerdo mal, por ordenar lo que estamos aprobando, aunque le daré el turno de cierre si quiere utilizarlo, y si no, pues yo se lo agradezco, creo que lo que hemos aprobado es que se van a poner a trabajar en desarrollar una Ordenanza, porque evidentemente hoy no tenemos ni texto de Ordenanza ni fiscalización correspondiente, sino que hoy lo que aprueba el Pleno, por

unanimidad, es que se van a reunir y efectivamente van a desarrollar a una Ordenanza Municipal, el espíritu de la Ley de Transparencia aprobada en la Asamblea de Extremadura, eso creo entender que es lo que hoy aprobamos.”

Manifiesta el Sr. Cordero Torres: “simplemente recoger la propuesta del Sr. García Borruel, estamos totalmente de acuerdo...”

Señala la Ilma. Alcaldía-Presidenta: “en ruegos y preguntas ustedes dicen lo que quieren, pero por entender, lo que hemos aprobado ahora, si no recuerdo mal, es que aprobamos los cuatro grupos, iniciar un procedimiento para tener una Ordenanza de Cuentas Abiertas en función del espíritu de la Ley.”

Considerado el asunto suficientemente debatido, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los presentes (veintiséis asistentes), y la abstención de D^a Rita Ortega Alberdi, del Grupo municipal Socialista, por encontrarse ausente en el momento de la votación, aprobar el dictamen que antecede, así como la moción presentada por el Grupo municipal Podemos-Recuperar Badajoz sobre elaboración de Ordenanza Municipal de Cuentas Abiertas, anteriormente transcrita, dándole carácter de Acuerdo Corporativo Plenario.

PUNTO SIETE.

9.- **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN EL CONSORCIO ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS ADELARDO COVARSÍ.**- Se da cuenta del siguiente dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Juventud:

“Dictamen favorable del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Ciudadanos, y se reserva el voto al Pleno, el Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Podemos.”

Asimismo se da cuenta de Propuesta del Alcalde-Presidente, del siguiente tenor:

“Nombramiento de representantes para formar parte del Consorcio Escuela de Artes y Oficios Adelardo Covarsí”.

El Ayuntamiento propone para forma parte del Consorcio Escuela de Artes y Oficios Adelardo Covarsí, como:

1. Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Frago Martínez, Alcalde-Presidente.
2. D^a Paloma Morcillo Valle.
3. D^a M^a Paz Luján Díaz.

4. D. Luis J. García-Borrueal Delgado.”

Interviene la Sra. García López del Grupo municipal Socialista, que manifiesta: “la propuesta que usted presenta hoy en este Pleno no es fiel a la representatividad política de esta Corporación, es más, parece más bien un corta y pega de los veinte años de mayoría absoluta, por si se le olvida que igual ya no la tiene.

El pasado trece de junio usted nos deleitó con un discurso que seis meses después no cumple, se quedaron en palabras vacías, usted estaba abierto al diálogo, usted había entendido lo que los ciudadanos de Badajoz querían, y de todo aquello no se cumple apenas nada, y a la vista está en la propuesta que usted presenta.

El Grupo municipal Socialista, en la Comisión de Cultura, Educación y Juventud, le dijo que era totalmente lógico que estuviera el Alcalde, que estuviera la concejala de Cultura y el Presidente de la Comisión, y que el cuarto miembro que le corresponde a esta Corporación Municipal, pudiera ser alguien de los otros dos grupos restantes, bien del PSOE o bien del grupo Podemos-Recuperar Badajoz, no sé si te acuerdas Remigio. De esta forma había dos miembros del P.P., un miembro de Ciudadanos y un miembro que representaría a los otros dos grupos de la oposición, ofreciendo una imagen más fiel de la actual Corporación Municipal.

Pero como podemos comprobar que nada de esto interesa lo más mínimo y que, desgraciadamente, a veces el buen talante de diálogo se acaba en los actos protocolarios, nuestra posición, la posición del Grupo municipal Socialista, con respecto a esta propuesta de representantes en el Consorcio Escuela de Artes y Oficios Adelardo Covarsí, es de votar en contra.”

Manifiesta la Ilma. Alcaldía-Presidencia: “yo simplemente una matización, nada tiene que ver el espíritu, que yo os he entendido perfectamente, con lo que significa la representación en el Consorcio. En el Consorcio normalmente se representan las dos administraciones, tal es así que en Diputación sin tener el 100% del Pleno, que usted lo sabe, no tienen el 100%, tienen los cuatro representantes del mismo partido, los cuatro, y por tanto, nosotros qué hemos hecho, evidentemente, hemos incorporado en este caso al Presidente de la Comisión de Cultura porque nos parecía razonable. No es que sea razonable que el Alcalde esté, es que lo dicen los Estatutos, no es que sea razonable, es que esto no es una cuestión de si es razonable o no, es que es obligación legal, igual que la concejala es obligación legal, no es que parecía que usted es muy generosa y que entiende que esté el Alcalde es razonable, que esté la concejala es razonable, no, es un precepto legal y hay que cumplirlo, y a partir de ahí, la representación que normalmente

en este tipo de instituciones, lo que se suele representar son los gobiernos, porque lo que se suelen tratar son cuestiones de gobierno, independientemente de la representación que la tenemos aquí, que es otra cuestión, la del Pleno, y nosotros hemos entendido que había que extenderla, pues, al Presidente de la Comisión que va a llevar los temas de Cultura, y ahí se puede tener un criterio diferente o no, pero, evidentemente, repito, si uno se fija, pues en todos lados al final, pues, estas cuestiones son las que suelen ser”.

Siendo las diez horas y treinta minutos regresa la Sra. Ortega Alberdi, del Grupo municipal Socialistas.

Interviene el Sr. Cordero Torres, portavoz del Grupo municipal Podemos-Recuperar Badajoz, que indica: “sí, bueno, yo coincido con la intervención de la Concejala del Partido Socialista, que yo creo que sería bueno el que, además del Grupo Popular y Ciudadanos, hemos apoyado el nombramiento de Luis García Borrueal como Presidente de la Comisión de Cultura, pero yo creo que sería bueno que se tuviera el gesto de que alguno de los otros dos Grupos Políticos y, además, nosotros en este caso cederíamos la representación al Partido Socialista, en este caso, por ser un grupo mayoritario, tuviera representación, también, en la Comisión. Sería un buen gesto de su parte”.

Interviene el Sr. García Borrueal Delgado, portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, que señala: “yo creo que lo que tenemos que hacer es una autocrítica y una reflexión, los portavoces de la oposición, o por lo menos los miembros de la oposición. Esto está ocurriendo porque no estamos unidos, simplemente. Porque si nosotros llegamos, no sentamos antes de la Comisión y decimos, oye, queremos que haya un miembro de cada grupo, probablemente estaríamos hablando de otra cosa. Pero, ¿qué ocurre?, que llegamos a la Comisión, se plantea, se vota y luego venimos al Pleno a decir, nosotros no estamos de acuerdo. No, no, yo creo que esto debe servirnos de reflexión, digo, debe servirnos de reflexión, porque aquí nos estamos dando cuenta, y estamos observando que, por una razón o por otra, con un grupo o con otro, el Sr. Alcalde está muy sonriente cuatro años, evidentemente. Entonces, tenemos que hacer una autocrítica los miembros de la oposición y cuando existan este tipo de problemas, sentarnos y decidir democráticamente qué es lo que conviene y qué es lo que no conviene”.

Interviene la Ilma. Alcaldía-Presidencia, que indica: “Sr. García Borrue, me imagino que lo que le preocupa a usted no es si yo sonrío o no, sino si la ciudad va bien o mal. Independientemente de eso, cuando vaya bien yo sonreiré. No, que parece que el objetivo de la oposición es que el Alcalde no sonrío. Si ustedes quieren que yo esté triste, yo les lloro todos los días, pero no se trata de eso, me imagino que no se trata de eso. Se trata de que la ciudad vaya bien y saquemos cosas que sean buenas para ella o no vaya bien”.

Interviene la Sra. Morcillo Valle, del Grupo municipal del Partido Popular, que indica: “la propuesta que llevamos, que así la hablamos en la Comisión de Cultura, y ustedes lo saben, ya le dijimos que estaban representados, como bien ha dicho el Sr. Alcalde, su Grupo Socialista está representado en Diputación y si ellos quieren, pues también pueden nombrarles a uno de ustedes que vaya, a alguno de ustedes que sea diputado, que vayan ustedes representándolo y estarán informados.

De todas maneras, siempre tiene que estar, como dice el Alcalde, el Alcalde representado, la Concejala de Cultura, lógicamente hemos invitado al Presidente de la Comisión de Cultura y el Concejal, en este caso, de Hacienda, por si alguno de los temas económicos que allí se tratan, que sólo son las dos aportaciones que dan las Instituciones, hay que comentarlo con el Interventor, que en este caso, pues depende a quien le coincida la presidencia. Por eso, también está representado el Concejal de Hacienda.

De todas maneras, todos los temas que se hablan allí se pueden, luego, trasladar y yo creo, ¿verdad, Presidente? , a la Comisión de Cultura y allí se le podrá informar, también, al resto de los grupos, como a Podemos-Recuperar Badajoz”.

Interviene la Sra. García López, del Grupo municipal Socialista, que manifiesta: “nosotros sólo queríamos reiterar, en efecto, nuestra posición en la Comisión y aquí no ha cambiado, Sr. García Borrue, nosotros sólo queremos reiterar ese ofrecimiento de que haya mayor representatividad en ese grupo de personas que van a ir allí a hablar. Pero sí quería recordarle, Sr. Alcalde, que no me mande más a la Diputación, no nos mande más al Grupo municipal Socialista a la Diputación, porque, no sé, igual yo podría estar haciendo alusiones constantemente al Congreso de los Diputados, a la Asamblea de Extremadura y, sin embargo, este Grupo municipal Socialista no le manda a usted a nadie y a ningún sitio. No sé si es que tiene anhelos de esa casa, no sé, hágaselo ver.

Pero yo recuerdo, y le recuerdo, que usted es el Alcalde de Badajoz y, por favor, no desvíe más la atención, no nombre más la Diputación, estamos en el Ayuntamiento de Badajoz”.

Interviene la Ilma. Alcaldía-Presidencia, que indica: “muchísimas gracias, D^a. Maribel, pero yo he nombrado a la Diputación porque es la entidad con la que estamos consorciados, es que es Adelardo Covarsí, no puedo hablar de Europa, que está muy bien, o podía hablar..., es que, claro, el órgano que va a regir los designios de ese consorcio que a partir del, repito, apartado número 5 del Pleno, pasa a ser ya un órgano adscrito al Ayuntamiento, por eso la importancia de la presencia de la Concejala de Hacienda en ello, porque ya es un órgano propio del Ayuntamiento, en la adscripción que se hace, lo conformamos dos Administraciones y ahí buscar equilibrio no, ahora mismo estamos 3 del P.P., 1 de Ciudadanos y 4 del PSOE, es lo que estamos, no nos engañemos, pero bueno, que por eso le he hecho referencia a eso y no a Europa, ni a la ONU ni a ningún otro organismo internacional que podría ser interesante traerlo a colación”.

Interviene el Sr. García Borrueal Delgado, portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, que señala: “nuestro voto es favorable a la propuesta”.

Considerado el asunto suficientemente debatido, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, con los votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular (13) y del Grupo Municipal Ciudadanos (2), los votos en contra del Grupo Municipal Socialista (9) y la abstención del Grupo Municipal Podemos-Recuperar Badajoz (3), aprobar el dictamen que antecede, así como la propuesta de nombramiento anteriormente transcrita, y en consecuencia, nombrar representantes para formar parte del Consorcio Escuela de Artes y Oficios Adelardo Covarsí, a:

1. Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Frago Martínez, Alcalde-Presidente.
2. D^a Paloma Morcillo Valle.
3. D^a M^a Paz Luján Díaz.
4. D. Luis J. García-Borrueal Delgado.

PUNTO OCHO.

10.- [NOMBRAMIENTO Y UBICACIÓN DE CALLES](#).- Se da cuenta del siguiente dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Juventud:

“-Francisco Eladio López Alegría. Con dictamen favorable de todos los grupos, se acuerda el nombramiento de una calle pendiente de ubicación.

- José Miguel Venegas Díaz. Con dictamen favorable de todos los grupos, se acuerda por unanimidad el nombramiento de la glorieta situada en la intersección de la Avda. de Elvas con el Puente Real”.

Interviene la Sra. García López, del Grupo municipal Socialista, que indica: “como ya saben ustedes, Eladio López Alegría fue el primer Alcalde elegido democráticamente por el pueblo en la historia de nuestra ciudad. Por tanto, no se entiende de otra forma que Badajoz tuviera un recuerdo en el callejero para con esta persona ilustre.

Por ello queremos, el Grupo municipal Socialista, agradecer a la Corporación municipal la votación a favor por unanimidad, a esta propuesta; iniciativa a la que también se unió Podemos-Recuperar Badajoz, y se lo agradecemos. Agradecer el trabajo tan notable que está haciendo la Asociación para la recuperación de la Memoria Histórica de Extremadura, recordar que ellos fueron los primeros en solicitarlo y a su familia aquí presente, a Joaquín, por no permitir que este Ayuntamiento olvidara la memoria del que fue su primer Alcalde elegido por votación popular, siendo rigurosos con la historia de nuestra querida ciudad.

Tan sólo quiero recordar a Paloma, Concejala de Cultura, su compromiso adquirido en la Comisión de comunicar a la familia las distintas posibilidades que existan antes de adjudicar la calle definitivamente.

Con respecto al nombramiento de José Miguel Venegas Díaz a la Glorieta situada en la intersección de la Avda. de Elvas con el Puente Real, también queremos agradecer de nuevo a la Corporación municipal la votación a favor por unanimidad a esta propuesta de nuestro Policía municipal, y a la familia de José Miguel por haber apoyado el trabajo tan encomiable que desarrolló durante su trayectoria profesional en este trabajo y en este cuerpo de la Policía municipal.

En relación a la dación de calles a agrupaciones carnavales con más de veinticinco años de presencia en el Carnaval de Badajoz, retomamos en este Pleno la propuesta que usted, Sr. Alcalde, realizó en la Comisión de Cultura, Educación y Juventud referida al cambio de nombre de la Plaza Santa María de la Cabeza por Plaza del Carnaval y allí colocar algún tipo de monolito o monumento que pudiera diseñarse, donde querían ubicadas placas conmemorativas de todas las agrupaciones carnavales con más de veinticinco años de presencia.

Por ello, le instamos a que ratifique en el Pleno de hoy, Paloma y el Sr. Alcalde, su compromiso expreso para que quede constancia en acta y que dicho cambio y actuación se lleve a cabo lo antes posible”.

Interviene la Ilma. Alcaldía-Presidencia, que indica: “yo le debo matizar. Yo no dije exactamente eso, yo dije que esa Plaza, Santa María de la Cabeza, la dedicaríamos a todos los colectivos del Carnaval y que, efectivamente, en un monumento, en un monolito, podríamos todos nombres. Ahora, el cambio de denominación en ningún caso lo propuse porque primero habría que plantear..., digo el de la ubicación, he dicho que lo dedicaríamos a, igual que tenemos aquí alguna calle, la calle San Juan, en su tramo final, está dedicado a Pepe Salas.

Bien, ¿por qué?, porque siempre hay un principio general, que creo que no podemos hacerlo hoy aquí, porque antes hay que saber si afecta a algún vecino o no afecta a algún vecino el cambio de denominación de calles. Lo que si hay es el compromiso de que esa Plaza, de Santa Marta del Carnaval, se va a dedicar a poder tener un monumento, que ya tendremos que ver en su momento cuando se reforme, donde irá el nombre de todas aquellas agrupaciones que tengan veinticinco años.

Pero, por matizar, porque creo que hoy no nos correspondería aprobar el cambio de denominación de una Plaza, sino que lo que está claro es que ahí va a haber un reconocimiento expreso a todas esas agrupaciones mayores de veinticinco años y esos otros detalles, pues ya los iremos viendo, porque tienen alguna enjundia más, si se cambia o no se cambia la calle o se pone Plaza tal dedicado a, y a partir de ahí se hace el monumento. Que hay varias fórmulas, repito, que nos lo han permitido la familia de, cuando en su momento, de Pepe Sala, quiso, pues, alrededor de la Parroquia donde había colaborado como Hermano Mayor durante mucho tiempo, y lo que sí veis es una placa que pone calle San Juan y debajo pone, en el tramo, dedicado a Pepe Salas.

Hay fórmulas que nos permiten, sin hacerles daño a los vecinos, en el tema de tener que hacer todos los cambios administrativos, poder hacer las cosas.

Por lo tanto, el espíritu es el mismo y sí quería aclararlo, porque eso fue la propuesta del gobierno, dedicarla a, no significa cambiar el nombre de, que no era exactamente igual”.

Interviene el Sr. Cordero Torres, portavoz del Grupo municipal Podemos-Recuperar Badajoz, que manifiesta: “cuando nosotros tuvimos conocimiento más exacto de cuál había sido la trayectoria de Eladio López Alegría, por el documento que aportaron sus familiares, su biografía, comprobamos la realidad de cuál había sido su

trayectoria como persona que, con su vida resuelta, se incorpora a la política, un ejercicio ejemplar, primer Alcalde democrático de nuestra ciudad, pues nos pareció ese olvido tan importantísimo, nos pareció ese olvido tan importante que planteamos como ruego, al no saber cuál iba a ser el calendario de la Comisión de Cultura, y si se iba a reunir o no se iba a reunir, planteamos, como ruego, esta petición. Porque nos parece, realmente, de una trascendencia, la trayectoria personal de Eladio López Alegría, nos parece claramente merecedora de un reconocimiento y de recordar su labor, su trabajo y su posición de compromiso en la ciudad de Badajoz.

Por eso no está de más que vuelva a tratarse en este Pleno, el reconocimiento de Eladio López Alegría, no está de más que vuelva a conmemorarse y que volvamos a tratarlo y que nosotros lo apoyemos y que ratifiquemos la petición del Partido Socialista, la apoyemos y pidamos, también, instemos a que la calle, o localización que se elija para esta conmemoración sea del relieve suficiente que debe tener lo que fue el primer Alcalde democrático de la ciudad de Badajoz”.

Interviene el Sr. García Borrueal Delgado, portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, que indica: “cuando los familiares del Sr. López Alegría, algunos de los que conozco, evidentemente, por no decir todos, vienen al despacho a traernos a nosotros la carta donde solicitan que se le ponga una calle, hay algo que nos dicen y que yo creo que es de justicia resaltarlo. Nos dice, mira, nosotros queremos que a mi abuelo se le ponga una calle en Badajoz por estas razones, que vienen explicadas en la carta, pero queremos que la defiendan el Partido Socialista. Cuestión que nosotros respetamos, y que ahora el Partido Socialista, cuando habla de que se adhiere Podemos a la propuesta no habla de que Ciudadanos se adhiere a la propuesta. Evidentemente, Maribel, has tenido un lapsus, que en este momento yo lo estoy aclarando. Quiero decir, nosotros estamos tan a favor que, concretamente, provocamos en su momento una reunión con Podemos y con el PSOE, precisamente, para decir y decidir que el Partido Socialista iba a defender la propuesta.

Pero como yo voy a entrar ahora en dimes y diretes, ni jugar a la contra, yo creo que es de justicia, razonable, y además nos parece que todos los grupos estamos aquí juntos en este caso, con lo cual le agradezco, tanto al Partido Socialista, a Podemos y al Partido Popular, que, de alguna manera, a un Alcalde que puede ser de la cuerda de uno o de la cuerda de otro, pero que todo el mundo estemos a favor de que se le ponga una calle.”

Interviene la Sra. Morcillo Valle, del Grupo municipal del Partido Popular, que manifiesta lo siguiente: “bueno, nosotros efectivamente también recibimos las cartas por parte de sus familiares, no solo a mí, a mi persona, se me dejó en el despacho, al primer Teniente de Alcalde, al Alcalde, y así estaba previsto, como así también se llevó en el listado que se lleva de calles pendientes o de posibles nombramientos de calles, llevarla. Nosotros vamos a votar a favor como no podía ser de otra manera, y el compromiso está, así lo manifestamos en la Comisión de Cultura, que dado ahora mismo el desarrollo urbanístico de la ciudad se buscará una calle acorde, ahora mismo no hay ninguna calle porque no está en construcción, pues prácticamente, ninguna zona, pero se buscará una ubicación, así se le informará como siempre se ha hecho, Maribel, a la familia siempre se les informa de dónde se va a ubicar, se les da incluso la resolución del Pleno en el que se acuerda, en este caso por unanimidad, otorgar la calle a su familiar, y todo esto se hace por el trámite habitual.

También se le manifestará a la Asociación de la Recuperación de la Memoria Histórica, también se le informa de que, bueno, pues ha sido aprobada. Así que todo eso llevará un proceso y lógicamente se buscará la mejor ubicación que sea posible.”

Indica la Ilma. Alcaldía-Presidencia: “sí matizar, a colación de una expresión de D. Luis García Borrueal, y que sí que quiero aclarar. Como práctica habitual siempre en esta casa, las calles hemos intentado que no tengan ningún concepto político, no se trata de que sea de una cuerda o de otra cuerda, creo que ha habido muchas Corporaciones que, evidentemente, este nombre pues debió ser un lapsus, porque la voluntad de todas las Corporaciones es que todos los Alcaldes democráticos tuvieran una calle en la ciudad.

Por aquí ha pasado la UCD, ha pasado el Partido Socialista, hemos pasado nosotros, y había un nombre que se nos había, posiblemente a todos, por lo que sea descuidado. Incluso en el año 83 cuando usted era concejal tampoco nos acordamos de que, efectivamente había un Alcalde, y le pusimos a Sinforiano, y se nos olvidó. Pedirle disculpas a la familia, porque la voluntad es que, independientemente por qué partido se presentara, los Alcaldes democráticos de esta ciudad deben tener un reconocimiento por esa labor que supone el ejercicio público de representar a los demás. Y por lo tanto no hay y creo que debemos hacer todos el esfuerzo de sacar los conceptos ideológicos de este tema del callejero, en la medida en la que podamos, en la medida en la que podamos entre todos.

Y por lo tanto, me congratulo efectivamente, la familia así lo quiso y el Partido Socialista nos ha presentado la propuesta que los cuatro grupos políticos nos hemos adherido, y lo importante es que hoy el Pleno de la Corporación, de forma unánime, aprueba dos calles a dos personas que fueron importantes para la ciudad, una que no conocimos, Alcalde, yo por lo menos no conocí, primer Alcalde democrático de la ciudad. Y en segundo lugar, un funcionario público ejemplar en cumplimiento del deber, que más allá de sus propias obligaciones, y que además en una enfermedad muy dura, siguió queriendo seguir trabajando y colaborando en la seguridad ciudadana y del tráfico en la ciudad. Y por lo tanto, yo creo que con eso es con lo que nos tenemos que quedar, más que si uno habló antes con otro o el otro era tal primo, sino que todos unánimemente hemos entendido, en un caso corregir un error, porque muchas Corporaciones que pasamos no caímos, y que la familia nos ayudó a poner de manifiesto y pedirles disculpas, ya que están presentes, por ese error que todas las Corporaciones democráticas que hemos estado se nos pasó.

Y en segundo lugar pues evidentemente a la familia también de José Miguel Venegas Díaz, que fue un ejemplo para todos.”

De nuevo la Sra. García López, del Grupo municipal Socialista, indica: “solo quería hacer una aclaración. Sr. García Borrue, yo desconocía que usted había recibido esa visita, y me alegro enormemente y siento que yo no lo supiera, pero me alegro enormemente que usted esté totalmente de acuerdo, como sé que no puede ser de otra manera y le pido disculpas, porque no ha sido una lapsus, simplemente ha sido que yo no conocía de esa reunión.

El 14 de agosto se celebra todos los años en el Cementerio un homenaje a las víctimas, y allí fue la primera vez que el Grupo Municipal Socialista se unió a la solicitud de la Asociación de la Recuperación de la Memoria Histórica, también para solicita esta calle o avenida o Plaza a D. Eladio López Alegría, por tanto, encantados de que finalmente podemos, como ya lo he dicho, y Ciudadanos y el Partido Popular, es decir toda la Corporación Municipal, y creo que así lo he agradecido, a toda la Corporación Municipal, estemos de acuerdo, como no puede ser de otra manera, a darle una calle a un Alcalde de la ciudad de Badajoz, como en su día de la daremos al Sr. Fragoso.

Y con respecto a lo del tema de la plaza del Carnaval, si no puede ser ahí, hay una plaza ahí en el Parquin Conquistadores, que ya con suerte se va a abrir, que va a quedar perfecta, o sea, como ubicaciones hay, o sea, para plaza del Carnaval creo que

hay ubicaciones posibles, y reiteramos nuestro agradecimiento en ese compromiso por parte de la Comisión de Cultura, y de Paloma y del Sr. Alcalde.”

Considerado el asunto suficientemente debatido, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los presentes (veintisiete asistentes), aprobar lo propuesto en el dictamen que antecede, dándole carácter de acuerdo corporativo plenario, y en consecuencia, el nombramiento de FRANCISCO ELADIO LÓPEZ ALEGRÍA, de una calle pendiente de ubicación, así como el nombramiento de JOSÉ MIGUEL VENEGAS DÍAS, de la glorieta situada en la intersección de la Avda. de Elvas con el Puente Real.

PUNTO NUEVE.

11.- **NOMBRAMIENTO DE CRONISTAS.**- Se da cuenta del siguiente dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Juventud:

“Se propone por unanimidad el nombramiento de D^a María Dolores Gómez Tejedor, como Cronista Oficial honorífica de Badajoz, a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos.

- Propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos para nombrar Cronista Oficial a D. José Manuel González. Dictamen favorable del Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Ciudadanos. El Grupo Municipal Podemos se reserva el voto al Pleno.

- Propuesta del Grupo Municipal Socialista para nombramiento como Cronista Oficial de Badajoz a D. Fernando Cortés Cortés. Dictamen favorable del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Podemos, reservándose el voto al Pleno el Grupo Municipal Popular y el Grupo Municipal Ciudadanos.

- Propuesta del Grupo Municipal Socialista para nombramiento como Cronista Oficial de Badajoz a D. Moisés Cayetano Rosado. Dictamen favorable del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Podemos, reservándose el voto al Pleno el Grupo Municipal Popular. El Grupo Municipal Ciudadanos emite un dictamen desfavorable.”

Interviene el Sr. Cabezas Martín, portavoz del Grupo municipal Socialista, que indica: “nosotros con el tema de los cronistas entendemos que una ciudad de Badajoz, con la relevancia y la importancia que tiene, por su situación geográfica, el contexto transfronterizo que tiene, necesita de más cronistas. Hay ciudades como Mérida que tiene tres cronistas, Cáceres tiene dos, Jerez de los Caballeros tiene dos cronistas y

entendemos que después del fallecimiento del otro cronista oficial que había, que había que, bueno, que la ciudad de Badajoz tenía que tener más cronistas.

Por lo tanto, el Grupo municipal Socialista presenta en este Pleno la candidatura de Fernando Cortés Cortés, una persona con una trayectoria profesional y con un currículum intachable, puesto que para ser cronista oficial de una ciudad hay que cumplir una serie de requisitos, como es persona de reconocido prestigio, que haya hecho o prestado un servicio público conocido a la ciudad donde se le va a nombrar como cronista y, como he dicho antes, con un currículum y una trayectoria profesional intachable.

En este caso, Fernando Cortés es doctor en Filosofía y Letras; doctor en Pedagogía; Director, entre otras cosas, de la Revista de Estudios Extremeños, con una innumerable, no las voy a relatar aquí, de publicaciones y de estudios de nuestra Comunidad Autónoma, de nuestra ciudad y, también, con algunas colaboraciones con nuestro país vecino.

Esa es nuestra propuesta de nombramiento, es verdad que en la Comisión de Cultura presentamos otro cronista que no vamos a mencionar, lo hemos retirado de manera transitoria hasta que, bueno, entendamos que es conveniente presentarlo y nos quedamos con esta propuesta”.

Interviene el Sr. Cordero Torres, portavoz del Grupo municipal Podemos-Recuperar Badajoz, que indica: “nosotros apoyamos la propuesta del Partido Socialista”.

Interviene el Sr. García Borrueal Delgado, portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, que manifiesta: “a mí me gustaría remontarme un poco hacia atrás y hablar de cuando aparecen los cronistas en el mundo. Y hablamos de la antigua Babilonia, geográficamente donde está Irak, y ahí aparecen ya, de alguna manera, los historiógrafos, es decir, gente que, de alguna manera, pues resulta que hacían relatos de las cosas que habían ocurrido o que estaban ocurriendo.

Y es una opinión lo que voy a decir, el periodismo yo creo que aparece el Roma, en la antigua Roma, donde, de alguna forma, también, se recogían todas las cuestiones, se levantaban actas de esas cuestiones que estaban ocurriendo y el boom, evidentemente, aparece, para que existiera una diferencia, porque claro, hay que establecer la diferencia entre qué es el periodista y qué es el cronista. Y digo que hay que establecer la diferencia, y la diferencia es muy evidente, el cronista debe relatar los hechos y el periodista debe comentar los hechos, es una opinión, repito.

Cuando, efectivamente, esto que le estoy diciendo ocurre, viene a colación con la explosión de la máquina de vapor, cuando llega la máquina de vapor y la máquina de vapor se utiliza en las imprentas, entonces, todos aquellos documentos que salían, salían ya con comentarios determinados de aquellos periodistas que lo estaban haciendo, pero continuaba existiendo el cronista. Por tanto, el cronista debe ser una persona apolítica o, por lo menos, apartidista; debe ser una persona que relate los hechos tal y como ocurrieron o tal como él considera que ocurrieron, pero tanto el periodista como el cronista, hay una cuestión que es importante y que realizan sobre las personas, que es la influencia de la información.

Por tanto, al decir esto, yo quiero establecer una norma que me parecería básica, dentro de lo que sería el contexto de este Pleno, que es que todos estuviéramos de acuerdo en que los cronistas fueran, absolutamente, apartidistas. La historia no se ve igual desde una manera que desde otra y yo tengo que decir que ser apartidista no es imposible, que sea apolítico sí es imposible, si no conocemos la diferencia...

Para nosotros un cronista es una figura, primero que es poco conocida, y tiene que estar íntimamente entroncada con lo que es la estructura local o la cultura local de la ciudad. El Pleno, este Pleno, debe nombrarlo en virtud de las características y conocimientos que el candidato tenga sobre la población, cuya función ejerza con carácter honorífico de acuerdo con su amor y entrega al municipio, quiero decir, estamos hablando de que el cronista es gratuito.

Así viene considerándose desde los años 50, cuando aparecen los cronistas en Europa, con vistas a solicitar la investigación y el estudio sobre la temática relacionada con las costumbres, con el folklore de todo lo que ocurre en el municipio. Al cronista oficial, normalmente, se le encomienda la tarea de defender los valores culturales de Badajoz, promover la investigación en torno a la ciudad, asesorar a las autoridades y organismos de la Administración sobre las cuestiones anteriormente esbozadas, es decir, hay dos cuestiones del cronista que son importantes, una es el relato de los hechos históricos y otra es el asesoramiento que pueden solicitar los miembros de las Corporaciones para que ellos mismos le clarifiquen las cuestiones que tengan. Debe velar por el arte, por el folklore, por la heráldica, las tradiciones, la toponimia, la literatura, etc.

Por tanto, nosotros creemos que el cronista que nosotros presentamos es un cronista que da el perfil de todas estas cuestiones, que es un criterio, vuelvo a repetir,

que habrá otros y, por tanto, con distintas opiniones de que se suprima o se elimine, lo más posible, la politización del tema.

Nosotros presentamos a José Manuel González, 40 años, profesor universitario, Licenciado en Filosofía y Letras, Premio Extraordinario de Licenciatura y Premio Extraordinario de Doctorado, por tanto, doctor en Filosofía y Letras. Tiene 26 cursos postgrados universitarios, de los cuales 12 son sobre Extremadura, tiene 27 capítulos en libros, 32 ponencias a Congresos y 22 de esas ponencias referidas a Badajoz, tiene 9 proyectos de investigación, tres de ellos referidos a Badajoz y tiene 6 libros escritos, uno de ellos referido a Badajoz, la Plaza Alta y otro, también, referido a Badajoz, “El Urbanismo en Badajoz”. Habla inglés, portugués e italiano y, también, es compañero de Ricardo Cabezas, porque es Diplomado en Música, aparte de esto.

Por tanto, pensamos que es un cronista que da el perfil, que puede ser el futuro y nosotros apoyamos tanto a este cronista como al que ha presentado el Partido Socialista”.

Interviene la Ilma. Alcaldía-Presidencia, que indica: “se le ha olvidado, D. Luis García Borruel, para no olvidarnos, que también nos proponían la cronista honorífica, D^a. María Dolores Gómez Tejedor Cánovas. Porque es lo que iba yo a intentar ordenar un poco. Lo que normalmente se vota en el Pleno son los dictámenes de las Comisiones y, efectivamente, una vez retirado una parte, la Comisión ha dictaminado con diferentes posiciones en cada uno de ellos, pero para que se debata en el Pleno, la creación, por un lado, la figura del nombramiento de D^a. María Dolores Gómez Tejedor como cronista oficial honorífica de la ciudad de Badajoz, y dos propuestas que se mantienen de cronista, que ambas también pasaron, con voto favorable y abstenciones de diferentes grupos en diferentes equilibrios; por un lado la de D. José Manuel González González y, por otro lado, la de D. Fernando Cortés Cortés, ambos veo que repiten el apellido, curiosidades de la vida, nada más, una anécdota”.

Interviene la Sra. Morcillo Valle, del Grupo municipal del Partido Popular, para señalar: “nosotros vamos a apoyar las tres propuestas de los tres cronistas. Lógicamente, la de María Dolores Gómez Tejedor, por unanimidad, como aquí ha quedado claro y también, bueno, pues la que presentan tanto de Fernando Cortés, del Grupo Socialista, como la de José Manuel González, del Grupo Ciudadanos. Creemos que con ellos dos y el cronista que actualmente está, también Alberto González, en la ciudad, pues entre los tres, lógicamente, pues seguirán trabajando, recopilando documentos y trabajando por la ciudad de Badajoz. Y yo creo que, efectivamente, la experiencia de Fernando Cortés o

la juventud, pero también muy válido con todos sus conocimientos, de José Manuel González, harán que entre todos tengamos mucha mayor documentación y podamos aportar mayor documentos de la historia de Badajoz”.

Interviene el Sr. Cabezas Martín, portavoz del Grupo municipal Socialista, que manifiesta: “brevemente, muchas gracias Sr. Alcalde. Bueno, hacer un homenaje a la Archivera municipal, a María Dolores, desde el Grupo municipal Socialista, por su jubilación y por su trayectoria y creo que coincidimos aquí todos y por eso este nombramiento de cronista honorífica de la ciudad de Badajoz.

Y con respecto a los criterios que el Sr. García Borrueal pone encima de la mesa de este Pleno, hace público en este Pleno, bueno, pues son unos criterios del Sr. García Borrueal, los criterios de la Asociación Extremeña de Cronistas y de la Asociación Española de Cronistas te dice, claramente, que un cronista, para ser nombrado cronista, tiene que ser persona de reconocido prestigio, persona que haya prestado un servicio público a la ciudad y que tenga un currículum intachable, en ningún momento habla de que tenga que ser o apartidista o a apolítico, o nada, eso ya son connotaciones que se están poniendo aquí y que yo creo que sobran.

Estamos de celebración, coincidimos todas las formaciones políticas en el nombramiento de los tres cronistas, en este caso de una honorífica y nada más”.

Interviene el Sr. Cordero Torres, portavoz del Grupo municipal Podemos-Recuperar Badajoz, que señala: “el primer turno de palabra lo he cedido y no lo he utilizado porque no pensaba intervenir, pero en la Comisión sí intervine porque el Sr. García Borrueal expresó la misma idea que ha vuelto a expresar ahora, el concepto de que tiene que ser apartidista o apolítico, porque en la Comisión sí que apoyé el nombramiento de la otra persona como cronista oficial y sí que me abstuve y nos seguiremos absteniendo en el nombramiento del propuesto por Ciudadanos porque no conocemos y no conocemos su prestigio.

Yo, ayer, cuando Ricardo Cabezas me llamó para comunicarme que iban a retirar la propuesta de la otra persona le expresé mi idea de que no debía de retirarse porque el que se hubiera cuestionado, en el seno de la Comisión, la propuesta de la otra persona por su anterior significación política, me parecía, sencillamente, inaceptable. Es decir, el que una persona haya tenido trayectoria político como, incluso, haya sido Concejal de este Ayuntamiento, en ningún caso puede ser un demérito o un obstáculo para que luego sea nombrado cronista oficial, sino, en todo caso, una persona que ha demostrado su compromiso con la ciudad, es decir, en ningún caso se puede utilizar.

Tuñón de Lara ya decía que la historia, un historiador conocido, ya fallecido, que la historia nunca se escribía desde lo alto de una tapia que separaba las dos partes en contienda, sino que siempre se escribía desde una parte o desde la otra. Pretender que el que una persona no tenga adscripción a un partido político no tiene compromiso político ni ideología, sobre todo de un cronista o un historiador, pues es una pretensión que es inútil. Entonces, el que una persona haya tenido una trayectoria, y nosotros además actualmente somos políticos y estamos como políticos, aún menos podemos aceptar el que una persona haya tenido significación política sea condicionante para su trayectoria posterior.

Por tanto, nos hubiera gustado que se hubiera mantenido la propuesta del Partido Socialista para apoyarla y parece ser que existe un compromiso de que esta persona, por su trayectoria en lo transfronterizo se destine como cronista de la eurociudad, que existe ese compromiso, y en ese compromiso el Partido Socialista tendrá también nuestro apoyo porque creemos que es una persona que lo puede ostentar.

Por supuesto, María Dolores Gómez Tejedor tiene todo nuestro apoyo y Fernando Cortés también porque conocemos su trayectoria; en el nombramiento de la persona propuesta por Ciudadanos, dado que no conocemos, las personas con las que hemos consultado no tienen esa idea de trayectoria, aunque tenga un currículum bibliográfico importante, pero en eso nos vamos a abstener, no nos vamos a oponer, pero sí nos vamos a abstener. O sea, que nuestro voto sería favorable a María Dolores Gómez Tejedor, favorable a Fernando Cortés y abstención en relación al propuesto por Ciudadanos”.

Interviene la Ilma. Alcaldía-Presidencia, que indica: “yo se lo agradezco, pero permítame, simplemente, que le eche una pequeña riña. Creo que, por cortesía, si el propio proponente no ha querido utilizar el nombre de la persona que ha querido retirar, deberíamos no haberlo utilizado, porque yo creo que el espíritu que había es sólo llevar aquellos nombres que, por unanimidad, se quería. Y sino estamos poniendo en la esfera...”

Contesta el Sr. Cordero Torres. “pero, hombre, está en los medios, es conocido”.

Continúa la Ilma. Alcaldía-Presidencia: “pero yo creo que él voluntariamente ha dicho que no quería poner el nombre, y no me parece bien que tenga que constar, porque al fin y al cabo ha sido una decisión”.

Interviene el Sr. Cordero Torres: “ya le he dicho, Sr. Alcalde, que yo no hubiera intervenido si no hubiera hecho mención el Sr. García Borrúel sobre la independencia

política necesaria para un cronista y lo mismo le ha pasado al Sr. Cabezas, que ha intervenido por la intervención, desde mi punto de vista desafortunada, en la necesidad de que un cronista sea apartidista o apolítico”.

Interviene la Ilma. Alcaldía-Presidencia, que indica: “pero yo lo único, y era mi intervención, esa pequeña riña, acéptemela, de que podemos transcribir, si le parece bien, en el acta, toda su intervención pero quitamos el nombra y simplemente lo ponemos en genérico, porque creo que en el acta del Pleno no debe constar, porque pudiera parecer que hay una tercera persona que no tiene por qué estar en la mitad de una polémica, aunque esté en los medios o esté en donde cada uno quiera que esté, pero en el acta del Pleno, la discusión de fondo, que es la que usted quería manifestar de posición creo que queda igual sin poner el nombre de la persona”.

Indica el Sr. Cordero Torres que está de acuerdo.

Interviene el Sr. García Borrueal Delgado, portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, que manifiesta: “nosotros nos mantenemos en lo mismo, y nos mantenemos en la posición, bueno, en primer lugar, evidentemente, la propuesta de María Dolores Gómez Tejedor también es una propuesta de Ciudadanos, y nos mantenemos en lo que hemos dicho antes, en el apartidismo. ¿Por qué se produce esta situación?, ¿por qué decimos, bueno, ahora hay dos cronistas más, o cincuenta más o treinta más?, ¿por qué?, porque hay una implicación política de uno de ellos en determinadas situaciones, eso no nos equivoquemos, que esto es así. Quiero decir, había un cronista y decidimos que haya más, ¿por qué?, porque resulta que en determinadas esferas, ese cronista realiza acciones políticas, de una manera u otra, que reflejan, que llegan a determinados lugares, y entonces la sociedad de esas asociaciones, esas propias asociaciones, dicen, bueno, esto hay que cambiarlo, hay que poner otra cosa, hay que buscar un equilibrio.

Y nosotros estamos buscando el equilibrio, Sr. Cordero, buscando el equilibrio es lo que estamos. Y estamos diciendo, queremos despolitizarlo porque ahora, en este momento, esta situación se produce porque está politizado en un solo sentido y esa es la razón por la que nosotros decimos que queremos despolitizarlo, nosotros no hemos tenido ningún inconveniente en apoyar la postura del Partido Socialista, aunque es militante del Partido Socialista, es que no tiene nada que ver, son dos cosas distintas, una es despolitizar el tema, o una cuestión es que uno sea militante de un Partido y otra es que sea activista, político de un Partido, son dos cosas distintas, y nosotros lo que pretendemos, lo digo en serio, quiero decir, lo digo sin acritud ninguna y defendiendo mi

posición donde haga falta, lo que pretendemos, lo que querríamos es que ningún cronista tuviera ninguna adscripción política, lo querríamos, no es posible, pero lo querríamos de verdad. Por eso hemos buscado uno, joven, que ha trabajado por Badajoz, que tiene libros escritos de Badajoz. Por cierto, por cierto, ¿cuántos cronistas de los que hay tienen escritos libros sobre Badajoz?, ¿cuántos?, me gustaría saberlo, me gustaría saberlo.

Por tanto, lo que le quiero decir es que, de alguna forma, hemos buscado uno que nos parece que es independiente a nivel de lo que es los Partidos Políticos, que es una persona que tiene su categoría profesional y personal, y que de otra manera no está o no debería estar politizado, esa es la única razón, no hay otra. Nosotros no estamos en contra, absolutamente, de nadie, y sabemos que ese que llevaba el Partido Socialista es, probablemente, el que más sabe de la raya, probablemente; pero todo tiene su momento, y yo creo que ese momento no es ahora, yo creo que ese momento vendrá a posteriori”.

Interviene la Ilma. Alcaldía-Presidencia, que indica: “yo, en la medida en la que puedan, sé que no me van a hacer mucho caso los grupos políticos, pero creo que lo que deberíamos, hoy, trasladarle a la sociedad, a la ciudad, es que aprobamos una cronista honorífica, dos nuevos cronistas que se incorporan a la nómina, e intentemos trasladar para otros momentos esos otros debates, donde hemos visto que no estamos de acuerdo, pero no que parezca que vamos a centrar el debate en lo que cada uno pueda ver negativo de otro, porque creo que no es bueno, sinceramente, creo que el acto de hoy, de lo que se trata es decir que damos la bienvenida a personas que puedan contribuir a que con el tiempo los hechos ocurridos en el presente de nuestra ciudad trascienda, no es que tengamos ego los que estamos hoy aquí, pero bueno, de eso trata un cronista, contar de una forma que pueda trascender en su momento y ayudar a estudiar la historia de la propia ciudad.

Yo creo que reúnen los requisitos, con la abstención de un caso de uno de ellos, pero sí les pediría que no volviéramos a abrir un turno para un debate de quien escribió más o menos, porque yo creo que todos los cronistas que tiene esta ciudad, los tres, reúnen requisitos suficientes desde el punto de vista intelectual, y de conocimiento y de trabajo en la ciudad de Badajoz, para ser cronista de nuestra ciudad. Y de D^a. María Dolores, nada tengo que decir de ella, porque ella sabe el cariño personal que a todos los miembros de esta Corporación nos une a ella y de sus conocimientos vastos en la materia no deben ser referidos. Si les parece bien cerramos el debate. Yo os pediría que no me abrierais un último debate para evitar que tuviéramos que hacerlo y que después

tenemos, si queréis, en ruegos y preguntas, lo hacemos en otro apartado, pero evitamos hacerlo. Sr. Cabezas, no me insista, por favor”.

Considerado el asunto suficientemente debatido, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:

- Por unanimidad de los presentes (veintisiete asistentes), el nombramiento como Cronista Oficial Honorífica de Badajoz, a D^a MARÍA DOLORES GÓMEZ TEJEDOR CÁNOVAS.

- Por unanimidad de los presentes (veintisiete asistentes), el nombramiento como Cronista Oficial de Badajoz de DON FERNANDO CORTÉS CORTÉS.

- Con los votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular (13), Grupo Municipal Socialista (9) y Grupo Municipal Ciudadanos (2), y la abstención del Grupo Municipal Podemos-Recuperar Badajoz, el nombramiento como Cronista Oficial de Badajoz, a DON JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

12.- **RUEGOS Y PREGUNTAS**.- Interviene la Ilma. Alcaldía-Presidencia para indicar: “tenemos unos cuantos ruegos por escrito, aquellos en los que yo o los concejales estén en disposición de contestar ahora, se les contestará en este momento, y aquellos que no, se habrán trasladado a los Servicios, de las preguntas por escrito.

Voy a seguir el orden en el que las tengo aquí por no liarme ahora, no me ha dado tiempo durante el Pleno a ordenarlas por cronología que es como me suele gustar, como me las han dado.

Una primera pregunta de D^a Montserrat Rincón Asensio, que dice “¿Qué cuantía se ha solicitado para la financiación de ayudas para suministros de mínimos vitales para las anualidades 2015 y 2016 a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales publicada en el DOE nº 214, de 6 de noviembre de 2015?.

¿Para cuántos beneficiarios se ha contemplado la subvención para la financiación de estas ayudas de mínimos vitales?”

Yo sí me encuentro en disposición de poderle contestar a esa pregunta, ahora mismo le puedo decir que la cuantía que hemos solicitado es la máxima que nos permitían, 250.000 euros, pero todavía no tenemos la resolución por parte de la Dirección General correspondiente, sí pongo de manifiesto que no es fácil saber los beneficiarios, porque el propio Decreto pone unos límites máximos-mínimos de ayuda, pero haciendo una estimación razonable, parece que podemos estar hablando de unas 568 familias, teniendo en cuenta que hay un límite, primero de 300 euros para facturas

antiguas, y a partir de ahí, hay unos límites al consumo que, desde mi punto de vista, ya se lo he manifestado al Presidente y creo que en la propia asamblea de la FEMPEX me lo dijo, que no volverá a ocurrir, cuando se saca un Decreto de esta potencia, como puede ser de Política Social, se va a consultar con los Ayuntamientos.

Porque este Decreto es tremendamente difícil de ponerlo en marcha, porque al ponerle un límite, por ejemplo, al consumo, significará el pago parcial de facturas, con el pago parcial de facturas, porque el propio Decreto te impide pagar la factura completamente, te puedes encontrar que a familias no le evites el corte, porque simplemente le vas a poder pagar hasta el límite, que con una estimación razonable, que me han hecho aquí los Servicios Técnicos, en el caso de la luz, pues el importe máximo de subvención será de 41 euros, en cuanto hayan consumido más de 6 kilovatios no se lo podremos pagar, la factura estará incompleta, y aunque es verdad que por parte de los Servicios Municipales del Instituto Municipal de Servicios Sociales se está negociando con la suministradora, negociando no, pidiéndole que se entienda un aplazamiento, pero la realidad es que este Decreto a diferencia del anterior que se dio de ayudas de emergencias, al no permitir pagar la factura completa, tampoco se incluyen ni los impuestos, ni los cánones, porque no viene en el propio Decreto, se le ha consultado a la Dirección General, parece que nos ha dicho que no es posible modificarlo ahora, te puedes encontrar que solo puedes pagar un trocito de la factura, y eso no garantiza que se evite el corte.

Entonces, estas cosas, lo que sí le he pedido yo al Gobierno Autonómico es que cuando se regulen, amén de hablar con los Agentes Sociales, que está muy bien, amén de hablar con quién les parezca conveniente, que está muy bien, deberá también hablar con aquellos que lo tenemos que ejecutar, porque nos podemos encontrar que la final, en la realidad, es que es verdad que para la factura de los seis meses anteriores se pueden pagar completa, pero para la factura desde el momento de la publicación del Decreto, hay una limitación, que no incluye, por ejemplo, el propio canon de agua de la Junta de Extremadura, porque es un impuesto, y por lo tanto, si solo puedes pagar hasta 100 litros de agua por persona, pero en cuanto se hayan pasado, no pagan la factura completa, y si no paga la factura completa no se puede evitar.

Y además, da un problema de intervención y de control del gasto imposible, claro, tu ingresas o le das el dinero, pagas un trocito de la factura, pero nadie te garantiza que con ese trocito de la factura de le evite que vuelva a tener el corte.

Entonces, estas cuestiones es lo que es, es difícilísimo saber, con esta variabilidad, de cuantas familias van a venir, porque no se sabe si van a venir 1.000 familias con facturas de luz de 20 euros, o van a venir 500 familias con facturas de lo máximo, 41 euros, porque más de 41 euros no se puede subvencionar. Entonces, no le puedo dar nada más que esos datos, decirle que hemos pedido todo, que todavía no tenemos y que ya le hemos manifestado dificultades que existen que nos hubiera gustado haberlo hecho con anterioridad.

Tenemos una segunda pregunta de D^a Rita Ortega, que dice: “En el Pleno de octubre de 2015 este Ayuntamiento votó por unanimidad la propuesta del GMS de adhesión a la celebración del Día Mundial del Lavado de las Manos comprometiéndose a realizar un Plan en 2016 para promover el lavado de manos en locales públicos, especialmente de hostelería, centros de trabajo y en todos los centros escolares. ¿Qué actuaciones tiene proyectadas este Ayuntamiento a día de hoy?”

Interviene el Sr. Ávila Fernández del Grupo municipal del Partido Popular, que manifiesta lo siguiente: “como ya comentamos en el Pleno del mes de octubre, si no recuerdo mal, le dije que la primera actuación que íbamos a hacer era colocarlas en los calendarios, no sé si los ha visto, pues ya se ha hecho. Alcalde, fue un compromiso que habíamos adquirido y que lo hemos empezado a hacer, y seguiremos desarrollando distintas actividades en la medida que vayamos pudiendo hacerlas, ¿de acuerdo?”

De nuevo la Ilma. Alcaldía-Presidencia indica: “Doña Rita Ortega, también, pregunta lo siguiente: “El equipo de Gobierno seguro que conoce el preocupante aumento del consumo de alcohol entre jóvenes y menores y las consecuencias que esto tiene para su salud y su vida futura, por eso preguntamos si han previsto alguna campaña publicitaria de advertencia y prevención para estos días de Carnaval, en colaboración con otras Administraciones (Gobierno de España, M^o de Sanidad, SES, Instituto de la Juventud, etc.)”

Contesta el Sr. Gutiérrez Jaramillo del Grupo municipal del Partido Popular: “contestarle que, bueno recordarle simplemente que la competencia de las campañas informativas, como bien conoce por la Ley de Convivencia y Ocio de Extremadura, le corresponde a la Administración Autonómica, pero en este momento el Ayuntamiento no tiene previsto ninguna campaña publicitaria en el Carnaval, pues no se dispone de partida presupuestaria, lo que sí me gustaría transmitirle que el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Juventud y el colaboración con el Ministerio de Sanidad, sí tiene

proyectos y tiene programas destinados a la prevención del abuso de alcohol y otro tipo de drogas.

Y bueno, y que nosotros creemos firmemente en los programas de continuidad, que son los que favorecen finalmente este cambio de conducta, y también, bueno pues, sabrá que desde el gobierno regional pues sí hay unas mesas de trabajo, que están en la actualidad desarrollando para poder poner prevención a ese consumo, y de lo que se saque de esas conclusiones, de ese grupo de trabajo, ya veremos si para próximos Carnavales pues podemos contar con el apoyo de otras instituciones también, pues para hacer una campaña de prevención.”

Continúa la Ilma. Alcaldía-Presidencia: “la siguiente pregunta también de D^a Rita Ortega Alberdi, Doña Julia Timón y Doña Amparo Hernández, va conjunta de las tres, una triple pregunta por tanto, una única pregunta de tres personas, que dice: “En el Pleno de mayo del año 2014, se aprobó por unanimidad una moción para convocar a la población a las puertas del Palacio Municipal y guardar un minuto de silencio cada vez que se produzca el asesinato de un mejer a causa de la Violencia de Género.

Como continuamente ocurren casos de Violencia Machista no encuadrados hasta ahora en la Ley, rogamos que, a partir de ahora, se convoque minuto de silencio por todas las Víctimas de Violencia Machista.”

Contesta la Sra. Gómez de la Peña Rodríguez del Grupo municipal del Partido Popular: “como saben ustedes, el compromiso que teníamos toda la Corporación, era el guardar un minuto de silencio siempre que hubiera una mujer víctima de violencia de género, según la Ley de Violencia de Género.

La propuesta que ahora hace el Grupo Socialista, es que también tengamos ese minuto de silencio cada vez que se produzca un acto de violencia machista., es lo que he querido entender.”

Señala la Ilma. Alcaldía-Presidencia: “pone víctima, lo que no sabemos es a qué se le llama víctima, porque en el otro sí ponía asesinada y en esto víctima.”

Continúa la Sra. Gómez de la Peña Rodríguez: “sí, como sabe, el acuerdo que tenemos es según la Ley que ahora mismo está en vigor, y en este caso, como sabe, se considera violencia machista pues ablaciones, matrimonios de conveniencia, agresiones sexuales, acoso sexual en el trabajo, etc. o sea, hay muchísimos casos en el que se considera violencia machista, no como violencia de género fuera, porque la violencia de género queda completamente en la Ley definido cuáles son los casos de violencia de género.

Entonces, si ahora nosotros cambiamos, o sea, tuviéramos ahora, que yo entiendo que cualquier caso de esto son horrosos para la mujer, pero quien, de donde sacaríamos nosotros el dato, porque claro, siempre, como sabe, nos remitimos a los datos que da como violencia de género el Ministerio, si nosotros, este minuto, como ha pasado con la niña esta, que ha sido un caso totalmente que nos ha quedado a todos, yo creo que marcados, y ha sido un acto, pero vamos a entender por esta violencia machista, cuando, quien va a ser, en donde vamos a tener un referente quien nos diga exactamente, un periódico, una opinión, de dónde sacamos nosotros que ese caso, verdaderamente, ha sido un caso de violencia machista.

Esto es, nosotros tenemos ese compromiso, que además con todo, porque hay una Ley que lo respalda y como hemos comentado muchas veces cuando hablamos, desgraciadamente ahora con mucha frecuencia, cada vez que se produce un caso de violencia, pues hay veces que hemos tenido ese pequeño matiz de decir, mañana ¿convocamos minutos de silencio?, es que todavía el Juez no ha dictaminado si es..., y tampoco podemos estar si nos marcamos al compromiso que tenemos y a la Ley, tenemos que esperar a que ese caso, verdaderamente, esté confirmado.

Yo, aquí, no lo sé sí, hay muchos casos que en los que, en ocasiones, cualquier cosa hay un minuto de silencio, no solamente, pero no sé aquí, efectivamente, como podríamos, porque ¿en dónde nos fijamos?, ¿quién nos dice que ha sido ese caso?, ha sido así, mientras no tuviéramos que el Juez dijera, bueno, que ha sido, aunque no se considere violencia de género, pero siempre que tengamos una garantía de que se pudiera.”

Interviene la Ilma. Alcaldía-Presidencia para indicar: “simplemente, y ahora le daré la palabra doña Rita, dos reflexiones para que las tengan en cuenta. Yo creo que este es un tema que, en todo caso, se debe ver con tranquilidad para evitar una cuestión fundamental, cuando hacemos un símbolo y le hacemos un gesto, en una protesta rotunda de la Corporación que llamamos a la ciudadanía, si esto al final lo extendemos a demasiadas situaciones, que no digo que no se lo merezcan, podemos banalizar la cuestión que queremos simbolizar y hacer que al final no identifiquemos claramente todas las cuestiones.

Yo creo que lo deberíamos tener muy definido una Ley, yo pongo un caso, violencia machista puede ser cualquier elemento de un hombre contra una mujer, pero puede ser, simplemente, si cuando un atracador entra en un banco y mata a alguien y es mujer, ¿se entiende que es violencia machista?, ¿y si mata a un hombre, no?.

Es decir, como esto, no estoy ironizando, estoy diciendo, por llevar a una reflexión, que creo que esta cuestión, deberían reunirse con tranquilidad, definirnos un protocolo que lo pudiéramos hacer, porque si nos vamos tanto a lo que define Naciones Unidas en forma genérica como violencia machista, en España nos hemos dotado de una Ley que nos define unos casos que hemos intentado darle una visualización especial, si lo hacemos, y yo no tengo ningún inconveniente, demasiado extenso, puede ser que lo que le estemos es quitando valor a la lacra que, la primera de la que intentamos, todas hay que erradicarlas, la primera lacra.

Entonces, yo creo que es mejor que se pudieran reunir, tener un protocolo claro, que no hay ningún inconveniente que nos pudiera definir estas cuestiones, porque como tienen redactado el ruego, víctima de violencia machista, no solo es a quién se asesina, víctima es aquella que sufre una agresión, y es lo que ponen en su texto, y todas estas cuestiones, al final, yo creo que podemos cometer el error de banalizarlas en su generalización.”

Interviene la Sra. Ortega Alberdi del Grupo municipal Socialista, que manifiesta: “gracias por permitirme aclarar, pido disculpas por no haberlo expresado bien, parecer ser, estoy de acuerdo con usted, pero si me hubiera dejado hablar un momentito antes era innecesario porque les explicaría exactamente a qué me refiero.

Primero, nos referimos a las víctimas mortales de violencia machista, no a cualquier acto de violencia machista, y en segundo lugar, es que en la Ley de 2015 se ha ampliado a los menores, a los hijos, como víctimas de violencia, me refiero también por el caso de la niña esta y otros que ha habido, entonces, esa Ley es de 2015, es a eso a lo que nos referimos. Lo demás, por supuesto, pero no nos vamos a hacer un minuto de silencio, porque como dice usted, quedaría desvirtuado.”

Indica la Ilma. Alcaldía-Presidencia: “Pero doña Rita estamos absolutamente de acuerdo, creo que ya aplicamos nosotros, tenemos los datos del observatorio nacional, ya vienen incluido los de la ampliación de la Ley.”

Señala la Sra. Ortega Alberdi: “pero los niños no.”

Continúa la Ilma. Alcaldía-Presidencia: “sí, sí, sí, el último lo convocamos por las dos, por las dos víctimas.”

Indica la Sra. Ortega Alberdi: “el de ayer, claro. Bueno pues a partir de ahora entonces estamos todos de acuerdo, entiendo yo, no hace falta...”

Manifiesta la Ilma. Alcaldía-Presidencia: “lo que quiero decirle es que no hace falta el ruego, que aplicamos los datos del observatorio nacional que vienen incorporadas todas las incorporaciones de la Ley.”

Señala la Sra. Ortega Alberdi: “que no hace falta que nos volvamos a reunir con esto porque estamos de acuerdo todos los grupos aquí.”

Contesta la Ilma. Alcaldía-Presidencia: “estamos de acuerdo, absolutamente de acuerdo.”

Interviene la Sra. Ibáñez Hernández, del Grupo Municipal Podemos-Recuperar Badajoz, que señala: “perdón, es que el ruego lo presentábamos en conjunto, entonces es que quería hacer una pequeña observación que no me ha parecido muy correcta por parte del Sr. Alcalde, y es que el hecho de que convoquemos estas manifestaciones cada vez que hay un acontecimiento tan cruel como los que están habiendo, no creo que nosotros seamos los que estemos ampliando o haciendo cotidiano ese asunto, es un hecho que es un asunto que está siendo casi, vamos diario no, pero que está siendo muy cotidiano en nuestra sociedad y que no el hecho de que nosotros, cada que vez que haya una muerte por causa de violencia machista nos reunamos y manifestemos nuestra propuesta, eso no quiere decir que vaya a pasar desapercibido porque, indudablemente, si lo tenemos que hacer una o mil veces, lo tendremos que hacer, nosotros no vamos a marcar ese ritmo porque, por desgracia, el ritmo lo está marcando la sociedad.

Solo quería dejar claro eso, que no depende de nosotros.”

Manifiesta la Ilma. Alcaldía-Presidencia: “mi intervención no fue en ese camino, me he explicado mal. Mi intención viene que debido de la literalidad de la propuesta que habían firmado, del ruego que habían firmado, que aunque lo encabezan las tres sólo lo ha firmado una, de ahí viene mi mala interpretación, porque aunque lo encabezan las tres, solo lo firma una de vosotras y por eso le he dado la palabra a quien lo firmaba, y lo que he querido decir es que, si atendíamos a la literalidad de la expresión, podríamos banalizar por el número de veces, porque la literalidad, en la definición de Naciones Unidas de víctima de machismo, no de la nueva incorporación a la Ley de la ampliación, es tan general, que podríamos estar todos los días, y en verdad podríamos perder la potencia de lo que queremos, que en este caso hemos quedado claro todos que lo que queremos son aquellas víctimas encuadradas en la Ley actual, reformada en 2015, en eso estamos totalmente de acuerdo, porque no se habla de víctimas mortales que eso se ha incorporado luego, no lo pone el texto que usted ha suscrito.

Entonces yo he dicho que si no íbamos acotando aquello que, efectivamente, queríamos destacar, que es el asesinato y la víctima mortal no solo de la mujer, sino de todo lo que ha ampliado la Ley, podíamos correr ese peligro, y evidentemente está claro que estamos todos de acuerdo con lo que hemos dicho, nos ceñimos a eso y el número, Dios quiera que sean muy poco, y si son muchos pues tendremos que hacerlo muchas veces, pero que si eran muchos por culpa de extender la definición por cómo venía literalmente en el ruego, pues creo que podemos banalizar el hecho fundamental que queríamos. Esa fue mi intervención, en ningún caso iba por otro lado, sino que ya nos hemos puesto todos de acuerdo, de hecho, en la praxis ya lo estábamos haciendo, al observatorio nacional ya se han incorporado las nuevas víctimas de género que la Ley se modifica y se hace, y nosotros hacemos el minuto todos de forma simbólica.

Una siguiente pregunta de doña Rita Ortega Alberdi, que dice: “En anteriores legislaturas se solicitó al Equipo de Gobierno que, al amparo del art. 15, 1º de la Ley 52/2007, se acordara por el Pleno la retirada de las banderas situadas en la planta 1ª, porque son símbolos del régimen dictatorial franquista constituido tras un golpe de estado contra el gobierno legítimo constitucional vigente en 1936.

Teniendo en cuanto la brutal represión franquista en Badajoz tras el golpe del 36, estos símbolos constituyen una ofensa para la sociedad extremeña y de Badajoz.

Dicha moción fue votada en contra por el Partido Popular, que constaba con mayoría absoluta.

¿Piensan ustedes cumplir la Ley y retirar los símbolos franquistas del Ayuntamiento?

Un espacio público no puede albergar expresiones contrarios a la legalidad democrática. Los símbolos y lo espacios públicos deben ser lugares de encuentro y no de enfrentamiento.”

Mire, yo le voy a intentar explicar, porque este debate ya se ha tenido varias veces aquí. Nosotros creemos que cumplimos escrupulosamente con la Ley, la Ley no solo en su objetivo, que era el fomento de valores y principios democráticos, y por lo tanto, no en exaltar en ningún caso el régimen, y que también, en su propio artículo 15.2, marca algunas excepciones, desde el punto de vista de características de valores históricos, etc.

Mire, esos dos pendones que están ahí en ningún caso hacen referencia al régimen franquista, hacen referencia a los dos pendones que la ciudad le regaló a un regimiento y un batallón, si no recuerdo, perdón, a un regimiento y a una brigada, a

través de un batallón suyo, el de Hernán Cortés que había en la ciudad y que en su momento la ciudad le donó los dos pendones. Son patrimonio del estado, patrimonio histórico nacional, que por petición de un Alcalde socialista de esta ciudad, Manolo Rojas, vinieron a la ciudad para poder ser expuesto, simplemente, como recuerdo de esos regimientos que aquí existían.

Yo le voy a enseñar una foto de la hemeroteca donde está D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra, D. Manuel Rojas Torres, recogiendo del último oficial que tenía el Castilla XVI, esa bandera que, entre otras cosas, había sido la bandera también del regimiento, no de un régimen, del regimiento, en la que miles de ciudadanos españoles del año 78 al año 83 juraron lealtad a la Constitución porque lo que simbolizaba era el regimiento que había en Badajoz, en un caso era uno Los Dragones de Hernán Cortés, un batallón creado para las guerras del norte de América contra los Ingleses en el mil setecientos y pico, y que evidentemente cuando lo donó la ciudad había un régimen, si hubiese estado Alfonso XIII tendría el escudo de Alfonso XIII, si hubiera estado Isabel II, tendría el de Isabel II, y si hubiera sido el actual.

Entonces, de hecho a mí me hacen creo que cada cierto tiempo firmar, porque como es patrimonio histórico, de que estoy cumpliendo con las condiciones de almacenamiento, exposición, que firma el protocolo que en su momento el Alcalde socialista firmó.

Yo creo que hay que intentar no politizarlo todo, eso es un homenaje a dos regímenes que era eso, símbolo, que ha sido símbolo tanto, evidentemente, en un régimen no constitucional, como después en un régimen constitucional hasta el año 83, que simboliza, no al régimen de franco, simboliza la historia de esta ciudad, fue uno de ellos la brigada XXI que estuvo en Badajoz hasta después ya en su transformación a la Extremadura XI de Dragones, el Castilla XVI el que más tiempos ha estado y, simplemente, a petición de una Alcalde socialista, vino a la ciudad, porque lo pedimos nosotros aquí, y yo entendía que, efectivamente, están puestos ahí en la vitrina con las obligaciones de conservación que me obliga Patrimonio del Estado, porque es patrimonio histórico.

Por lo tanto, yo creo que hacer política de todo esto...., voy a poner una anécdota porque a lo mejor usted no ha estado conmigo en el despacho. El despacho de la Alcaldía, yo se lo he comentado algunas veces a algunos que han estado, hay un escudo también no constitucional, un escudo republicano, que es una falsa chimenea de mármol que hay allí, falsa chimenea me refiero porque no es una chimenea de verdad,

que se ha mantenido durante 40 años de alcalde franquista y evidentemente durante todos los alcaldes democráticos, porque es parte de la historia de la ciudad y a nadie se le ha ocurrido.

El homenaje que se ha querido hacer simplemente son a los regimientos que estuvieron aquí, que llevaban estando mucho antes del régimen de Franco y con mucha posterioridad, y lo que le devolvieron, nos dejaron cedidos porque no lo han devuelto a la ciudad, son los pendones que se le habían regalado en el momento histórico en el que se le habían regalado, y repito, donde ha habido muchos, muchos ciudadanos que ahora mismo viven que juraron lealtad a la Constitución y a los valores democráticos con ese, porque ese pendón no representaba a Franco, representaba a los regimientos de la ciudad.

Entonces, yo en este momento creo que es una polémica que, sinceramente, creo que no y que a lo largo de la historia pues como elemento de patrimonio que está. Por tanto creo que cumplo con la Ley y creo que en este momento tampoco hay, sinceramente, porque devolverlos a Patrimonio del Estado se pueden devolver, pero creo que lo que simboliza, lo que quiso Manolo Rojas trayéndolo a la ciudad es recordar la historia que hemos tenido de acuartelamientos en la ciudad que, repito, y simplemente una foto publicada en un diario el 22/4/2005, le pondrá quienes fueron las autoridades que lo recogieron para tenerlos y, evidentemente, aunque en preguntas no hay debates como en ruegos, pero yo sí le voy a permitir hacerlo, no tengo ningún inconveniente.”

Interviene la Sra. Ortega Alberdi del Grupo municipal Socialista, que manifiesta: “muchas gracias, está usted hoy súper generoso Sr. Alcalde. Bueno, yo ignoraba si lo trajo Manolo Rojas o no, lo que sé es que son símbolos que no son constitucionales, son símbolos que representan unos valores que no tenemos actualmente. De este tema se ha discutido ya en varias ocasiones, por ejemplo en 2013 y en 2003, según creo, agriamente en estos Plenos. Entonces, en la Ley de Memoria Histórica, que es posterior, que es del 2007, esto sí se dice que hay que retirar todos estos símbolos de los lugares públicos, lo mismo que hemos estado hablando antes de las calles de Badajoz, del callejero de Badajoz, y los mismo que quedan muchos símbolos franquistas, como la calle Alcazar y Alenda, o la de Fernando Calzadilla, o el 18 de Diciembre, o el Parque de la Legión, los Grupos José Antonio, pues lo mismo que eso que eran símbolos de otro tipo, y no se pueden comparar los símbolos de la República, que era un régimen

legal, elegido democráticamente, con los símbolos de una dictadura, represiva, y que fue producto de un golpe de estado que duró 40 años.

Yo lo siento mucho pero sigo insistiendo en ello, la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica nos ha hecho saber que son inconstitucionales y ha pedido numerosas veces que se retiren, por lo cual le agradecería que se pusieran en un Museo con una placa explicativa o algo parecido, pero que no se tuvieran en el Ayuntamiento.”

Señala la Ilma. Alcaldía-Presidencia: “le acepto su ruego, pero reitero que creo que esto es la excepción del artículo 15.2, que es un bien de Patrimonio Histórico, y que lo que se ha querido simbolizar y quiso Manolo Rojas cuando lo pidió era, simplemente, lo que representan, que no es al régimen sino al batallón que tenían, a partir de ahí, yo por ahora entiendo que esto no es un debate, que sinceramente es artificial.

Tampoco es constitucional en la Constitución que tengo el escudo que tengo en la chimenea y le prometo que no lo voy a romper, no lo es, no es el escudo que marca mi Constitución, no lo es, y no lo voy a quitar, digo no porque me lo impide la Ley, no si no digo en este ámbito de la Ley, digo simplemente por voluntad mía, digo oye esto no es constitucional, lo quito, no se me ocurriría, de verdad doña Rita, mírelo con otra perspectiva, eso no lo pidió Manolo Rojas para hacer ningún alarde en favor de la dictadura de Franco, sino simplemente por lo que representaba de unión de la ciudad con regimientos, repito, que hubiera llevado el escudo de alguien tan poco elegido democráticamente como hubiera sido Isabel II, si hubiera sido de la época de Isabel II o de Alfonso XIII.

Bien, yo le acepto su ruego pero entiendo y le traslado cual es la posición que en estos momentos vamos a tomar.

También una pregunta de doña Rita Ortega, que dice: “nos consta que la AOEX (Asociación Oncológica Extremeña) se ha puesto en contacto con el equipo de Gobierno para solicitar de manera urgente locales para realizar sus talleres. ¿Tienen ya pensado o habilitado algún local? ¿Dónde está situado? ¿Cuándo van a tener acceso al mismo?”

Interviene el Sr. Gutiérrez Jaramillo, del Grupo municipal del Partido Popular, que manifiesta: “contestarle a la señora Rita Ortega que después de la Comisión de Hacienda, donde pudimos también hablar del tema del local de la Asociación Oncológica, no solo, sino de más asociaciones de pacientes, pues desde ese día he vuelto a hablar con la Asociación, con la AOEX, seguimos buscando un local y bueno, tenemos que ir viendo también los plazos, he vuelto a hablar con ellos, ellos también ese

local de IFEBA que se hablaba me trasladan que tampoco lo verían idóneo y entonces, bueno pues vamos a seguir trabajando, yo sé que ellos van también a tener contactos con Diputación porque parece ser que hay unas posibilidades, pero que sí que seguiremos buscándole y, como le digo, que sigo hablando con ellos las veces que sea necesario hasta que demos con una solución.”

Indica la Ilma. Alcaldía-Presidencia: “solamente decir que estas asociaciones de ámbito autonómico también podían referirse a otras administraciones, que siendo competentes en la materia también tienen locales en la ciudad, porque nosotros los locales los tenemos a disposición de la gente, y fuimos nosotros mismos los que cuando ya nos trasladaron que querían hablar con los otros grupos, les dijimos que sí, que podían hablar perfectamente porque no tenemos nada que ocultar, pero sí le puedo decir que una asociación extremeña parecería razonable en el ámbito sanitario, que también otras administraciones que tienen locales pudieran poner a disposición, no solo en la ciudad, su patrimonio, cuando tenemos muchas asociaciones locales a las que hoy no se les puede dar.

Hay una pregunta también de doña Rita Ortega, que dice: “Nos consta que por manifestaciones de vecinos conocen el vertedero ilegal de todo tipo de residuos sólidos en las 800 UVA en la Vía Perimetral. Se trata de un lugar que por su cercanía a las viviendas supone un riesgo para la salud pública por la proliferación de ratas, insectos, malos olores, emisión gases de electrodomésticos, etc. aparte de la mala imagen del barrio que supone un menoscabo para el vecindario.

¿Tiene pensado algún plan y presupuesto para arreglar la zona a corto plazo?”

Contesta el Sr. Ávila Fernández del Grupo municipal del Partido Popular: “en estos momentos no tenemos nada pensado, primero porque lo que es la cantera no corresponde al Ayuntamiento, sino que son de ADIF, el Ayuntamiento de Badajoz lo que sí hace es limpiar los laterales de esta carretera perimetral que es de la UVA, y eso es lo que hacemos.”

Indica la Ilma. Alcaldía-Presidencia: “me salté una porque iba pegada, aunque va en el mismo orden, también es de doña Rita Ortega, que dice: “¿El mantenimiento del alumbrado y del acerado se realiza de manera rutinaria o es preciso que los vecinos denuncien la situación para que este Ayuntamiento actúe? (casos Ronda Norte, C/ Virgen de Guadalupe, etc.).”

Contesta el Sr. Coslado Santibáñez del Grupo municipal del Partido Popular: “tanto el Servicio de Vías y Obras como el Servicio de Alumbrado realizan

prospecciones en la ciudad para detectar pues posibles incidencias en la misma. Si es cierto que la mayor parte de las incidencias ya, al día de hoy, se recogen a través de, o bien la aplicación aBisa o bien correos electrónicos que llegan a nuestro servicio, bien también por Registro llegan esas incidencias.

En el caso del Servicio de Alumbrado además contamos con una herramienta de tele detección de incidencias, que nos permite identificar en muchos casos ya, si existe una incidencia en alguna ubicación de la ciudad.

Eso no quiere decir que las incidencias, una vez detectadas, se puedan solventar en algunos casos de forma inmediata, como es en el caso del alumbrado público, cuando ocurre un robo de cobre de una instalación del alumbrado público, pues esa reparación suele tardar más de lo que nos gustaría, pero las circunstancias son las que son y estos son los medios que tenemos.”

Señala la Ilma. Alcaldía-Presidencia: “también una pregunta de doña Sara Durán que dice: “¿Cuál es la obra que va a llevar a cabo este Ayuntamiento en el antiguo colegio de Villafranco del Gadiana?”

Manifiesta el Sr. Coslado Santibáñez, del Grupo municipal del Partido Popular: “la obra que yo tengo conocimiento que se está planificando y que creo que se va a realizar desde el Gabinete de Proyectos, es una obra de saneamiento de la zona del patio de ese colegio, por un problema de inundaciones, que existe. O sea, se va a solar y se va a arreglar el saneamiento de esa zona.”

Por la Ilma. Alcaldía-Presidencia se da lectura de la siguiente pregunta de doña Sara Durán: “¿Cuáles son los criterios para conceder o retirar la cesión de locales, casas y aulas municipales que se encuentran en las distintas pedanías?”.

Le hemos pedido, como son evidentemente las ocho pedanías, la información a los diferentes delegados de Alcalde, y en cuenta la tengamos se les pasa por escrito o en siguiente Pleno se le dará la información.

Doña Sara Durán también hace las siguientes preguntas:

- ¿Cuánto se ha recaudado en el año 2015 con el alquiler del Campo de Fútbol municipal de Villafranco del Gadiana?

¿Cuánto se ha recaudado en el año 2015 con el alquiler de la pista de pádel y del salón de usos múltiples de Novelda del Gadiana?

¿En qué revierte el dinero recaudado del alquiler de los bienes municipales citados en las cuestiones anteriores?

Contesta el Sr. Coslado Santibáñez del Grupo municipal del Partido Popular: “yo ya en el año 2013 que se suscitó también esta serie de consulta por su compañera Isabel Franco, ya en ese momento se mandó una nota que además se incorporó a esa nota y se le pasó a todos los alcaldes pedáneos lo que es la base de ejecución del Presupuesto, en la cual también se les explicaba, a los alcaldes pedáneos, que la práctica de cobrar cualquier tipo de remuneración por el alquiler de alguna instalación deportiva o alguna instalación municipal, debía estar fiscalizada, en cualquier caso, por el Ayuntamiento y establecerse unas normas de uso.

Se les recomendó, bueno más que recomendar se les dijo que no era intención de este Ayuntamiento cobrar por el uso de esas instalaciones y se les pidió que no lo hicieran, yo me he puesto en contacto con ellos al recibir su pregunta y ellos me han dicho que no existe en este momento, no ha existido desde esa fecha, desde el año 2013, ningún cobro por el uso de campo de fútbol ni ninguna otra instalación municipal, es lo que le puedo transmitir.”

Interviene el Sr. Cabezas Martín, portavoz del Grupo municipal Socialista, que manifiesta: “sí, un ruego, yo sé que usted ostenta la representación de este Ayuntamiento, lo que pasa es que algunas veces no hace buen uso de esa representación, y le digo porqué, el otro día en la comisión de Comercio usted dijo que el Ayuntamiento de Badajoz estaba en contra de la reducción de la apertura en días festivos, y creo que no toda la Corporación en ese sentido coincidimos. Entonces, sí que le ruego que en determinados temas, bueno pues que haga una consulta a los portavoces para, en este caso, consensuar la postura que el Ayuntamiento tiene que tener en diferentes estamentos u órganos, simplemente era eso.”

Interviene la Sra. García López del Grupo municipal Socialista, que señala: “yo tengo tres preguntas. La primera, en el Pleno anterior expresé un ruego sobre la actuación que se estaba llevando a cabo por parte de la Concejalía de Colegios y del Instituto Municipal de Servicios Sociales, con respecto a la reconversión de las casas de conserjes, que en algunos casos se encuentran literalmente dentro de los centros educativos. En esa ocasión le solicitamos que repensaran esa toma de decisión y que pararan la ejecución de esta medida.

Mi pregunta es ¿lo han hablado ya?, ¿lo han repensado?, ¿cuál es su decisión y por qué?

La segunda pregunta si, como se habló en la Comisión de Cultura, se ha solicitado ya por parte de este Ayuntamiento, la desafectación a la Consejería de Educación, como uso educativo, del antiguo edificio del Colegio Ntra. Sra. de Bótoa.

Y la tercera, porque yo creo que el que la sigue la consigue, ¿cuántos días más va a permanecer cerrado el Archivo Histórico Municipal?, porque sí Paloma, si tú lo consideras bien, este grupo municipal puede ofrecerte varias alternativas.

Y un ruego, una serie de vecinos de la zona de Valdepasillas, a la altura de la Plaza de la Molineta, en la zona más cercana a los juegos infantiles, los árboles, que parece ser que son plataneros si no me equivoco, y si no corríjanme, han alcanzado ya la quinta planta de altura, ese desarrollo biológico está afectando a viviendas que ven reducidas de forma muy considerable la luz losar y las propias vistas sobre la plaza y, sobre todo, el problema de suciedad y salubridad que está generando la plaga de gorriones y palomas, parece ser, según me indican presidentes de asociaciones de vecinos de la zona, que desde el año 2012 no se hace una poda en condiciones, y el ruego es, que por favor Parques y Jardines tome cartas en el asunto.”

Contesta la Ilma. Alcaldía-Presidencia: “se le trasladarán las respuestas y del ruego se toma nota.”

Toma la palabra el Sr. Tirado Vasco del Grupo municipal Socialista, que manifiesta: “ante los últimos accidentes producidos en la carretera que sube a la urbanización de Los Montitos, y las constantes demandas de los vecinos de esas urbanizaciones para su mejora, preguntas ¿de qué titularidad es esa carretera?, si es del Ayuntamiento, ¿se piensa acometer alguna obra para su mejora?, si es de urbanización, ¿se tiene pensado recepcionar esa carretera por el Ayuntamiento, o es exclusivo el mantenimiento de esa carretera por la urbanización?”

Toma la palabra el Sr. Miranda Romero del Grupo municipal Socialista, que manifiesta: “hoy es la primera vez que hablo, recuerdo que me da pena que esto de los asuntos urbanísticos no vengan, quiero recordar que es la segunda vez, entre la anterior legislatura y lo que llevamos de esta, que no se traen asuntos de Urbanismo al Pleno, y como entendemos la causa, me gustaría que trasladara mi posición, mi deseo, y estoy convencido que el deseo de mi grupo, que se solucione lo mejor y lo antes posible las razones por la que no tenemos esos asuntos.

Voy a hacer tres preguntas, se está sorprendiendo el Sr. Alcalde del tono, del talante que estoy, pero bueno, voy a hacer la primera pregunta que es el tema de una vivienda en Villafranco. Un vecino en Villafranco tiene un problema en su vivienda de

saneamiento y, ni corto ni perezoso, rompe parte del muro de la fachada de su vivienda del forjado de saneamiento, y vierte esas aguas fecales, las vierte directamente a la calle donde crea, evidentemente, un problema sanitario, de malos olores, etc., y los vecinos reciben ese malestar, se quejan al Alcalde y quiero entender que la razón por la que no se soluciona ese problema no es porque este vecino, en concreto, es familiar del Alcalde. Entonces me gustaría, no me dirijo a usted Sr. Celestino, es porque me gusta mirarlo, me traslada cierta tranquilidad, entonces, me gustaría saber cuáles son las razones por las que, el alcalde pedáneo, Sr. Fragoso, me refiero al Alcalde que usted nombró, espero que no sean esas las razones por las que este vecino hace eso, y el Ayuntamiento no resuelve el problema que tiene el resto de vecinos. Entonces, me gustaría que.... Bien, pues me alegro de hacer la pregunta para que se informe y se solucione el asunto lo antes posible. Esa sería la primera pregunta.

La segunda pregunta es sobre la Inmobiliaria Municipal, esa se la voy a dirigir directamente al Sr. Alcalde, ¿es cierto que el Gerente de la Inmobiliaria Municipal le ha comunicado al representante sindical de los trabajadores que, dada la mala situación económica de la misma, algunos de ellos van a ser trasladados al Ayuntamiento? Si es así ¿en qué condiciones laborales serán trasladados? ¿Quiénes serían y cuáles serían los criterios para seleccionar, tu sí, tu no, tu tampoco, etc.?, pero sobre todo Sr. Alcalde usted es el Presidente del Consejo de Administración de esa Inmobiliaria y el Presidente de este Pleno, supongo que antes que hacer nada de esta cuestión, en el Consejo de Administración se hablará, se tomarán las decisiones, y en este Pleno se ratificarán, me imagino, pero me gustaría saber si es cierto o no lo que le estoy contando. Esa es la segunda pregunta.

Y ya la última, la voy a hacer sobre el Campillo. Sobre el Campillo se habla mucho, muchísimo, sobre una situación puntual que es la estética de 33, 44, 55 viviendas de un proyecto en concreto, y yo cada vez que he hablado del Campillo en este Pleno, no en esta legislatura, sino incluso en las anteriores, siempre he hablado de los vecinos del Campillo, y he hecho varias veces la siguiente pregunta, y todavía no se me ha dado dicha información. Nosotros queremos conocer los propietarios que han vendido sus vivienda, cuales las superficies de esas y viviendas y cuál es el precio que el Ayuntamiento ha pagado por esas vivienda. Los propietarios, las superficies de las viviendas y el precio de las viviendas. Y también queremos saber el número de viviendas que han sido expropiadas, a quienes han sido expropiadas, y qué valor se les ha pagado a los expropiados.

Esa relación la he pedido en este Pleno, al menos, dos veces, sí, no se extrañe usted Sr. Celestino que se lo recordaré en su momento. Yo creo que esta es ya la tercera, espero que algún día usted, con su buena generosidad, Sr. Celestino, me diga, Sr. Miranda, tome usted todo lo que lleva usted ya tres años pidiendo.”

Señala la Ilma. Alcaldía-Presidencia: “yo lo que le puedo decir es que le preguntaré, pero no le puedo decir que ha hablado, yo no tengo conocimiento de que haya hablado con ningún representante sindical de nada, de cualquier cosa que se vaya a hacer, como ya manifesté en este Pleno, sobre el futuro de la Inmobiliaria, lo hablaremos entre todos los grupos primero y después los órganos correspondientes, pero yo de verdad, sobre la vida de cada uno no le puedo decir lo que haya hecho.”

Indica el Sr. Miranda Romero: “en ese tono que está usted utilizando, que yo se lo agradezco enormemente de que...”

Señala la Ilma. Alcaldía-Presidencia: “no me abuse, no era un ruego era una pregunta.”

Continúa el Sr. Miranda Romero: “no, si yo solamente, yo hago la pregunta sobre todo para tranquilizar, sobre todo, si usted está de acuerdo conmigo, seguro, sobre todo para tranquilizar a esos trabajadores que se sienten señalados.”

Toma la palabra la Sra. Durán Vázquez del Grupo municipal Socialista, que manifiesta: “yo quería hacer un ruego. En las pedanías de Badajoz nos encontramos con el problema de que llega el Carnaval y no existe ningún bando que regule el horario de ensayos de las distintas comparsas, algo que no sucede en la ciudad de Badajoz. Tampoco existen en estas ocho pedanías una zona periférica habilitada para este fin.

Los componentes de la comparsa de Villafranco del Guadiana, se exponen cada vez que ensayan a ser multados, pues los vecinos se quejan y no existe nada que los respalde legalmente.

Desde el Grupo municipal Socialista pedimos que se arregle esta situación, que se regule el horario y las zonas de ensayos de estas pedanías, para que en este año, y en años posteriores, estas comparsas puedan ensayar tranquilamente contando con el apoyo de su Ayuntamiento, y le ruego a usted, Sr. Alcalde, un compromiso público y una solución inmediata para este conflicto.”

Indica la Ilma. Alcaldía-Presidencia: “brevemente contestarle creo que el Concejal de Tráfico, alguna cuestión ya le podría aportar sobre esa cuestión, sí decirle mi extrañeza, porque yo tengo una mala suerte con esto, ha sido llegar yo de Alcalde y tener todos los problemas los vecinos con las comparsas, cuando no ha habido en toda

la vida problema, porque la policía va, no por gusto, va a denuncia de vecinos que quieren que se vayan. Entonces, en ello estamos intentándolo arreglar y creo que algo ya, no se si en el Bando, incluido poblados, ya hemos incorporado, o en la instrucción interna que le he trasladado a la Policía, pero que curiosidades de la vida, que me toca a mí, que le vamos a hacer, antes no debía de haber problemas y ahora debe haberlos, y a partir de ahí ya cada uno hace sus reflexiones.”

Interviene el Sr. López Iglesias, portavoz del Grupo municipal del Partido Popular, que manifiesta lo siguiente: “como está muy cerca el tema de los Carnavales, y la pregunta se puede demorar un mes hasta que se la respondamos, pues le puedo decir que ya en el Bando, que no se si sale hoy en el periódico o mañana, porque nosotros ya hemos mandado el Bando a prensa y es posible que en estos días salga ya el Bando, ya se incluye a los poblados en el sentido de que tengan un horario y tengan un sitio para poder ensayar. O sea, que también hemos sido sensibles en ese sentido.”

Toma la palabra la Sra. Hernández Ibáñez del Grupo municipal Podemos-Recuperar Badajoz, que señala: “nuestro ruego está relacionado también con el tema de los Carnavales. Como usted sabe, Sr. Alcalde, nuestro grupo municipal Podemos-Recuperar Badajoz, ha recibido por parte de este Ayuntamiento un total de 24 entradas, valoradas entre 11 y 15 euros cada una, para que los miembros del mismo puedan asistir, sin necesidad de hacer colas ni de rascarse el bolsillo, a las sesiones del concurso de murgas. Este grupo ha decidido devolver estas entradas, valoras casi en 300 euros, para que se pongan a la venta y puedan disfrutar de ellas el público en general.

De todos es sabido que las entradas para ver el Concurso de Murgas en el López de Ayala, son un tesoro muy apreciado por la gente carnalera de Badajoz, que en ocasiones pasan varios días y noches en las colas para asegurarse una localidad. Nuestros concejales han declarado públicamente que no desean ningún tipo de privilegios, y cuando quieran presenciar en directo una de las actuaciones, pagarán el importe de su propio bolsillo de la misma manera que lo hace el resto de toda la gente.

Podemos-Recuperar Badajoz entiende que los representantes de los ciudadanos no deben tener ningún tipo de privilegios y considera que el resto de partidos, representados en este Ayuntamiento de Badajoz, deberían devolver las entradas que han recibido, para ello vamos a hacer entrega públicamente de las entradas.”

En este momento la Sra. Hernández Ibáñez, hace entrega de dichas entradas al Ilmo. Sr. Alcalde.

Interviene la Ilma. Alcaldía-Presidencia, que manifiesta: “pues yo las custodio, sí le quiero quedar claro que no es ningún privilegio, es simplemente para facilitar el trabajo de los Concejales, a los cuales yo les recomiendo que asistan para apoyarlo. Se le envía, el número puede parecer mucho o poco, dos entradas para cada día, para que puedan acudir, y no voy a entrar en discrepancias pero, evidentemente, cuando uno va, y debe ir, en nombre de la Corporación a apoyar eso, lo lógico es que vaya, pues en este caso, y no es que se esté tirando ni regalando las entradas, se está simplemente poniendo a su disposición la posibilidad de poder ir, porque si no, no podría ir, como concejala, no digo a título personal si le gustan o no, porque yo conozco a muchos concejales que van a apoyar los carnavales, ni siendo carnavaleros ni gustándoles los carnavales.

Bueno, yo le acepto el ruego y como tal se las custodio.”

Continúa la Sra. Hernández Ibáñez: “perdón, es que no había acabado, acabo muy rápidamente. Para nosotros, desde luego, sigue siendo un privilegio el poder tener unas entradas de esta forma.

Sí que queríamos también aprovechar para preguntar, bueno, sabemos que según nuestros cálculos se han entregado 216 entradas a los concejales de esta Corporación, lo que supone 2.592 euros en taquilla, queríamos preguntarles si también, si ustedes, dada esa generosidad que les caracteriza, han hecho también entrega de otras entradas a otro tipo de autoridades o personalidades que ustedes consideren vip, como puede ser Delegación del Gobierno, Jefe de la oposición de la Asamblea de Extremadura, u otras autoridades, nos gustaría que nos aclararan si también se han regalado entradas a otro tipo de personas.”

Manifiesta la Ilma. Alcaldía-Presidencia: “que yo sepa no se ha regalado ninguna entrada. Es verdad que el Ayuntamiento puede tener tres, cuatro entradas en cada acto de protocolo, que las utilizara o no en función de la repercusión, por ejemplo para el pregonero o la pregonera cuando viene cada año, que viene acompañado, que como saben que no cobran por el pregón pues se le facilitan las entradas. Como bien saben esto solo es a partir de las semifinales donde se utiliza y, evidentemente, ni el jefe de la oposición de ningún lado, ni su representante de su partido político, ni ninguno de ellos tiene entrada.

Esto es una pregunta por lo tanto no cabe debate doña Amparo, esto es una pregunta, yo le respondo.”

Señala la Sra. Hernández Ibáñez: “no es debate, es una cosa que me había olvidado decirle. Usted ha argumentado de que nos daba las entradas para que

pudiéramos asistir como concejales, yo le he devuelto 24 entradas, nosotros somos 3 concejales.”

Contesta la Ilma. Alcaldía-Presidencia: “exactamente, creo que son 4 días de semifinal más la final por 3 que son ustedes, ya sabe lo que hay, dos entradas por concejal nada más, a partir de ahí usted haga la reflexión que quiera y yo entiendo, con mi modesto criterio, pues que en algún caso....

Pero en fin, no voy a entrar en consideraciones, se lo respeto y allá usted y su opinión, si le puedo decir que no hay ninguna, que hay algunas, las hay, muy poquitas, que en su momento hará uso o no que es lo que suele pasar en función de las circunstancias, si viniera alguna personalidad que entendiéramos que sería bueno para promocionar y ayudar al Carnaval, le digo yo que este Alcalde lo haría, no le quepa la menor duda que este Alcalde lo haría porque es mi obligación, a partir de ahí, normalmente quitando las que suelen utilizar, el resto lo que tenemos es exactamente todo el mundo igual, cada miembro de la Corporación 2 para esos días señalados, a los cuales le recomiendo que vayan, yo les recomiendo que apoyen en Carnaval, o bien póngase en la cola, pero hágalo por favor, apoye el Carnaval, vaya usted alguna vez al concurso de murgas, vaya usted alguna vez.

Y el resto del sistema ya sabemos cómo es, se acredita a los medios de comunicación, número bárbaro, me refiero porque hay muchos medios sobre todo ahora con las nuevas expansiones en radios digitales, y a partir de ahí lo único que se hace si no recuerdo mal, un número de entradas que tiene más o menos el acceso directo cada una de las murgas que actúan ese día, para venderlas a la gente de su entorno para poder ser animado, etc., etc., y el resto unas que se ponen por sorteo en internet y otras porque los propios murgueros han pedido, porque les parece con cierto romanticismo, el mantener todavía lo de la cola en vez de llevarlas todas por un sistema electrónico que se había participado en la Comisión que existe del tema.

Pero en fin, yo le respeto, usted su criterio, yo le manifiesto el mío porque, evidentemente, no tengo ninguna sensación de que estoy teniendo ningún privilegio ni que me esté aprovechando de nada, sino todo lo contrario.”

Interviene la Sra. Timón Esteban del Grupo municipal Ciudadanos, que manifiesta: “yo sigo con animales. Hace un par de meses estuvimos hablando el concejal de Parques y Jardines y yo, acerca del tema de los ciudadanos y las quejas que había de las palomas. Está claro que las palomas en esta ciudad, como en otras muchas, no tienen depredadores y están en una ambiente pues que les permite vivir sin ningún

tipo de contratiempos, y esto está haciendo que haya una gran proliferación y los vecinos empiecen a tener algunos problemas, tanto en los tejados de los edificios, en los bajantes de agua, incluso enfermedades y alergias.

Me contestó que había una posibilidad, que es utilizar un fármaco, una especie de alimento que llevaba un fármaco que actuaba en el sistema hormonal de las palomas, y de alguna manera inhibía o las esterilizabas, pero sin embargo esto sigue sucediendo, no sé si es que este fármaco no se está poniendo en marcha, este tipo de alimento con el fármaco, o que es lo que está sucediendo porque el problema subsiste. Entonces, simplemente, si está habiendo algún tipo de problema o no funciona, o que es lo que sucede. Esa es mi pregunta.”

Siendo las doce horas se ausentan el Sr. Coslado Santibáñez y las Sras. Solana Barras y Subirán Pacheco, del Grupo municipal del Partido Popular.

Contesta la Ilma. Alcaldía-Presidencia: “le pediremos el informe técnico y se le trasladará, lo que la población de palomas existentes es la que hay, el fármaco en todo caso, si es efectivo, evitará que aumente en su momento con el tiempo, pero las existentes, lo único es que las esteriliza, no les hace nada más.”

Indica la Sra. Timón Esteban: “Sr. Alcalde pero se mueren también como nosotros.”

Continúa la Ilma. Alcaldía-Presidencia: “ya, pero en fin, no me conozco el índice de mortalidad ni la edad media de las palomas en la ciudad, se lo puedo prometer, y lo único que le pediré es un informe a los técnicos que estaban con ese proyecto piloto.

D. Fernando, le he preguntado expresamente si quería preguntar cuando ha pasado el turno, me ha dicho que no, ahora después...., no, pero es que el turno lo ordeno yo, voy haciendo el turno que hago con todos los compañeros. Le he pedido la expresión, me ha dicho que no iba a hacer la pregunta que la haría D^a Amparo, pero como no quiero que se quede con la sensación de que no, lo que le pido es que sepamos ya como funciona esto porque llevamos siete meses, se hace así, en ese orden. Le pregunto que si va a preguntar, como estaba distraído le he preguntado ¿D. Fernando va a preguntar?, me ha mirado y ha dicho, no, no, Amparo. Porque si no puede dar la sensación de que uno está queriendo jugar con los tiempos, pero no quiero que se quede con esa sensación, pero por favor, sepamos ya cuál es la forma en la que yo regulo el

turno de ruegos y preguntas, voy en el orden del Partido Socialista, como están sentados, después pasa al siguiente partido que es Podemos-Recuperar Badajoz, en el orden en que están sentados, hace lo mismo con Ciudadanos y el Grupo Popular si quisiera hacer alguna pregunta, pero como no quiero que se quede con la sensación de que no va a poder hacer su pregunta, se la hago, pero sí le puedo decir que por favor estemos atentos a cómo se regula esto para poderlo hacer con ese orden.”

Interviene el Sr. de las Heras Salas del Grupo municipal Podemos-Recuperar Badajoz, que señala: “de acuerdo Sr. Alcalde, muchísimas gracias por su generosidad. Pues entonces empiezo a formular las preguntas que tengo aquí preparadas.

En primer lugar decirle que hemos recibido a las 8’59 las respuestas a las preguntas que formulamos en el Pleno anterior, ocho respuestas de las once que habíamos formulado en ese momento.

Una pregunta relacionada con la UME, la semana pasada nos desplazábamos a FITUR 2016 una representación del Ayuntamiento con nuestro Alcalde a la cabeza. El lema supone dar un salto ambicioso y cualitativo de imaginar Badajoz a elegir Badajoz, no obstante pregunto, ¿qué sentido tiene dedicar un día, de los dos programados, a visitar el BIEM 1 en Torrejón de Ardoz, y sobre todo qué relación guarda con la oferta turística de la ciudad objeto de nuestra presencia en FITUR 2016?, en todo caso es el BIEM 2 ubicado en la Base Aérea de Morón, que abarca once provincias, una de ellas Badajoz, como zona de acción operativa el que, si tuviera algún sentido, habría que haber visitado.

En otro orden de cosas, estamos muy interesados en conocer el desglose final y por partidas del presupuesto gastado por el Ayuntamiento, en FITUR 2016.

Una pregunta relacionada con el Presupuesto Municipal. En el Pleno del pasado mes de julio formulábamos una pregunta referente a ¿qué calendario tiene previsto para iniciar el debate del Presupuesto 2016?, el Sr. Alcalde, tres meses más tarde, nos contesta literalmente ‘le comunico que antes de finalizar el año 2015 se pretenden tener estudiados, y suficientemente debatidos, los Presupuestos Municipales de 2016, para ello, ya tienen conocimiento los funcionarios que participan en la elaboración del mismo, para que puedan facilitar las macro cifras necesarias, a partir de las cuales se podrá elaborar un borrador que sirva de partida en los acuerdos que se tengan que materializar’.

Seis meses más tarde todavía non habemus presupuesto, ¿a qué espera Sr. Alcalde? ¿a que como Penélope, en su afán de ser fie la Ulises prorogue un año más el

presupuesto? ¿Tiene una fecha concreta e ineludible para entregar el borrador del Presupuesto a los partidos de la oposición?, en el caso de que sea así, comprenda que hay que dar un margen de tiempo más que suficiente para estudiar, analizar y proponer mejoras y alternativas.

Usted Sr. Alcalde, me respondía en el anterior Pleno, ante una pregunta relativa a los desahucios, que se mandara el protocolo de prevención de desahucios firmado entre Alcalde de Cádiz y el Juez Decano de misma ciudad, para aportar, lo cojo textualmente, ‘para aportar, para que no se quede en un mero titular, para que cuando lo conozco podamos debatirlo, etc., etc.,’ usted hacía ahí una lógica planteamiento más que razonable. Pues bien, aquí se lo voy a entregar, y a partir de este momento nos emplazamos para que, efectivamente, podamos disponer de un instrumento que haga realidad entre nuestros vecinos y vecinas, el art. 47 de la Constitución, el derecho a una vivienda digna y adecuada.

Ya que ha sido usted tan generoso, mi compañero el portavoz se lo puede entregar para no molestar más.”

Por el Sr. Cordero Torres se hace entrega a la Ilma. Alcaldía-Presidencia del documento.

Continúa el Sr. de la Heras Salas: “una pregunta relacionada con el Polígono de la Paz, con limpieza, yo también vivo, Sr. Ávila, yo también vivo en Badajoz, tenemos una postura o hacemos una defensa numantina de los planteamientos o abrimos las puertas, somos autocríticos, y entonces podemos mejorar, evidentemente, cualquier planteamiento que le hagamos. Hay un modelo, y lo voy a decir aquí, no está presente la concejala precisamente, la Sra. Solana, ante un problema en el Colegio de Educación Especial Los Ángeles, el mantenimiento era muy deficiente, lo planteamos, se lo planteé en este caso como miembro del Consejo Escolar y la respuesta de ella no fue decir pues no sé qué, porque realmente era tan evidente aquello que esta buena concejala, con un espíritu constructivo de derrumbar murallas, de abrir puertas, hemos mejorado en este caso la responsabilidad es de ella, ha mejorado muy sustancialmente el mantenimiento del colegio, pero paso a la pregunta. El colectivo del Barrio de la Paz presentaba el 5 de agosto de 2013, un detallado informe de carencias y problemas para incorporar en el Plan Estratégico. 16 páginas que hablan de roedores, de falta de contenedores, de jaramagos en los parques, de falta de poda de los árboles, alcorques construidos sin

haber plantado nada, aceras levantadas, las pistas deportivas carentes de vestuarios, etc., etc.

Incluso una moción presentada por el PSOE e Izquierda Unidad en el Pleno de 2014, en uno de los Plenos, para abordar el problema de los árboles, incluso la denuncia de algún vecino, de fecha 26/7/2013 ante la Policía, y un escrito dirigido al Sr. Ávila para que la poda de los árboles se hiciera así para evitar el peligro de desprendimiento de las ramas.

En consecuencia pregunto por el estado actual del informe elaborado por este colectivo del Polígono de la Paz, y del resto de las quejas manifestadas a este concejal que soy yo.

Y por último, pues, qué curioso, anoche me hacía esa reflexión, qué curioso y qué paradójica, nos citábamos ayer tarde para escuchar a los Alcaldes de Elvas y Badajoz entorno a la desaparición de la raya de la frontera, para vivir mejor, para construir lazos de hospitalidad y fraternidad para, en definitiva, ir construyendo este proyecto de Eurociudad que supondrá más crecimiento en todos los aspectos. Sin embargo, existe otra realidad, otra frontera, la de la hostilidad, pero no es el momento de entrar a fondo en esta cuestión evidentemente, parece como si nuestra responsabilidad estuviera satisfecha tras la firma de la Declaración Institucional del Ayuntamiento de Badajoz sobre la protección y acogida humanitaria a refugiados. ¿Qué podemos hacer mientras tanto?, acaso un pequeño gesto, de momento, en forma de una pancarta que simbolice y nos reconcilie con nuestra condición humana necesitada de cuidados como seres vulnerables que somos, que nos recuerde permanentemente que nos necesitamos unos a otros para vivir también como sociedades y naciones. Recojo una leyenda nativa americana que sintetiza lo que quiero decir. Una abuela le explica a su nieto, que en el interior de cada persona existen dos lobos que luchan permanentemente. Uno de ellos es el lobo del egoísmo, la insolidaridad, el odio, la agresión, la hostilidad; el otro representa la compasión, la solidaridad, la alegría, el cuidado, la hospitalidad, ¿y cuál de los dos gana, abuela?, pregunta el nieto. Aquel que tú alimentes mi amor.

Muchísimas gracias Sr. Alcalde por su generosidad.”

Interviene la Ilma. Alcaldía-Presidencia para indicar: “muchísimas gracias D. Fernando, yo sobre sus ruegos tomaré nota de ellos, sobre algunas cuestiones sí le puedo manifestar, si hubiera venido a la visita institucional a la Unidad Militar de Emergencia, se hubiera usted enterado que el responsable de Extremadura es la BIEM 1, que sólo Morón tiene, si me deja hablar, pues mire usted debe saber mucho más que

el General Alcañiz y que los responsables de allí. La BIEM de Morón tiene la responsabilidad de tener la primera intervención en menos de una hora que en cuanto llegue la BIEM 1 responsable se tiene que ir, y el Bando sobre Extremadura completo Comunidad Autónoma, le corresponde a la BIEM 1 que tiene su sede en Madrid, en Morón, simplemente, tiene la intervención primera urgente de primera hora, porque tienen planificadas las misiones de una hora, de dos horas y de tres horas. Yo estos datos se los puedo dar pero le puedo poner en contacto, si, si, el papel que usted quiera, si es que estuvimos allí todos los concejales y le podemos decir.

Siempre que en el calendario de FITUR, que hay unas actividades que uno tiene que estar en Madrid, aprovecha, el Alcalde normalmente, para plantear alguna visita institucional, algunas veces hemos ido al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a ver algunas instalaciones de desarrollo industrial, otras hemos ido a... porque estamos en Alcobendas a ver una gestión de un centro cultura. Es decir, hemos hecho una visita institucional dentro de las actividades que tenemos, porque estamos en Madrid y porque nos gusta aprovechar el tiempo. Podíamos estar de compras en el Corte Inglés, haciendo esos huecos que no teníamos, y el Alcalde entiende que debe haber cosas que sean de interés para la ciudad y le repito, y yo le digo, que si no es responsable me voy yo de Alcalde y si lo es se va usted de concejal, si me está porfiando lo que le digo, el responsable de toda la Comunidad Autónoma de Extremadura es la Brigada 1 con sede en Torrejón, y sólo operativamente tiene la primera intervención, porque lo explicaron perfectamente allí, eso ocurría solo en cinco provincias en España, de Castilla La Mancha la BIEM 1 es responsable, pero en Albacete en concreto interviene primero la de Valencia, y se tiene que retirar y poner el mando en cuanto llegue la otra.

Y así funcionado D. Fernando, es que yo no me lo estoy inventando. Es decir, que usted puede leer lo que quiera, entonces, por eso, en ese planteamiento, porque el mando en la Comunidad Autónoma de Extremadura lo tiene la Unidad Militar de Emergencias, vamos a visitarlo. Si lo que usted quiera, el papel que quiera, que sabe usted mucho más de esto que el propio General, pues a lo mejor está equivocado internet, a lo mejor está equivocado, pero me estará porfiando a mí, a todos los concejales que estuvimos allí y a los Generales que nos lo estuvieron explicando, y fuimos a la Unidad que es un élite y un orgullo para todos los españoles, donde acercando a más unidades a las emergencias y a la intervención. ¿Por qué?, porque evidentemente en la ciudad de Badajoz, por su configuración transfronteriza, cualquier

emergencia sería, automáticamente, declarada de grado II, y de enviar posiblemente que intervenir, un incendio o cualquier cuestión que estuviera cerca de la frontera.

En definitiva, hicimos una visita institucional a algo que tiene que ver con nosotros, no por capricho. Que repito, que podíamos haber estado haciendo otra cosa. Usted no quiso venir, allá usted. Sobre los gastos no se preocupe que se les dará, pero repito, todos los años le puedo decir donde hemos ido cada uno de ellos que hemos aprovechado, ahora querer también hacer con esto algún ejercicio, me parece a mí un poco de intentar decir que estábamos allí de vacaciones yendo a ver la Unidad Militar de Emergencias, pues no, es lo que usted ha intentado insinuarme y es mi interpretación, y tengo derecho...”

Manifiesta el Sr. de las Heras Salas: “en ningún momento he utilizado esas palabra, está usted en su derecho”.

Continúa la Ilma. Alcaldía-Presidencia: “como le conozco y sé bien el tono que ha utilizado, *es que para que han ido a Madrid si están en Morón*. Pues no tiene usted ni idea, de quien depende somos de Madrid.”

Señala el Sr. de las Heras Salas: “pues perdone que le diga, la zona operativa del BIEM 1 solamente corresponde Cáceres, y al BIEM 2...”

Continúa la Ilma. Alcaldía-Presidencia: “que está equivocado, que lo explicaron, porque ahí en el mapa en el que aparece en la presentación en internet habla de la intervención...”

Indica el Sr. de las Heras Salas: “Badajoz corresponde al BIEM 2 ¿vale?”

Continúa la Ilma. Alcaldía-Presidencia: “le traeré el certificado del Teniente General y yo me voy de Alcalde, si no es así se va usted de concejal, ¿lo hacemos?, porque es que ya está bien de hacer demagogia, ya está bien que me enfado, porque le repito lo explicaron perfectamente, el mapa que aparece es el de la intervención de una hora, tienen tres grados de intervención, y el mando depende la BIEM 1, de verdad, mire y además no hay turnos, cierre el micrófono.”

Indica el Sr. de las Heras Salas: “no se enfade, hombre, no se enfade, porque hay cosas mucho más importantes que esto, entonces si usted no mantiene el tono y es usted, el Sr. Alcalde, el que tiene que dar ejemplo, bien vamos apañados con ese planteamiento suyo.”

Continúa la Ilma. Alcaldía-Presidencia: “apague el micrófono, por favor, no tiene la palabra, yo le estoy respondiendo a las preguntas que es lo que me corresponde, por lo tanto, los gastos de FITUR se le darán todos sin ningún problema. Sobre la Paz,

evidentemente, se está actuando sobre lo que se pueda, me parece que hace mucho tiempo que no va usted por las instalaciones deportivas de la Paz ¿no?, D. Fernando ¿hace tiempo que no va usted por la Paz, por las instalaciones deportivas?, hace mucho que no va, le pregunto.”

Contesta el Sr. de las Heras Salas: “mire usted, Sr. Alcalde, es zona mía, en bici, le contesto, y además paso haciendo deporte en muchas ocasiones, conozco perfectamente.”

Señala la Ilma. Alcaldía-Presidencia: “de acuerdo, pues entonces no ha debido ver, y por eso es un error en su intervención, que tienen vestuario las instalaciones deportivas, que se hicieron, precisamente, con una medida del Plan de Impulso y se colocaron los vestuarios ahí. Dicho lo cual simplemente...”

Continúa el Sr. de las Heras Salas: “es un informe, ¿usted ha entendido bien?, es un informe de 2013. Lo que pido es actualizar información.”

Señala la Ilma. Alcaldía-Presidencia: “como lo ha puesto usted de ejemplo, simplemente su visita por allí se hubiera dado cuenta que están los vestuarios, por lo tanto, se actúa, se sigue actuando ¿en función de qué?, de que los recursos públicos son escasos y se va actuando en función de que se pueda, en la poda y en todas las cuestiones, le he puesto el ejemplo porque ha sido usted el que ha querido verbalizar dentro del informe un ejemplo, y simplemente si D. Fernando ha pasado por allí se habrá dado cuenta que eso no me lo tiene que poner de ejemplo en el Pleno, y ya está.

Y sobre el resto, repito, que le tomaré nota de su ruego y yo encantado de hacerlo.”

Interviene el Sr. García Borrueal Delgado, portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, que manifiesta: “en determinadas ocasiones ya he venido pidiendo el cierre de la calle que hay en el Colegio de Gévora. Le ruego que tome nota porque como haya una desgracia, es que ahí salen del colegio y está el semáforo, está la acera al medio solamente, como haya una desgracia vamos a tener tonterías, porque lo vengo advirtiendo, lo he dicho ya en dos o tres ocasiones.

Por otra parte, me gustaría también, como ruego, que se incluyera en el plan de rotondas que tiene el gobierno, que se incluyera la rotonda del Gurugú.

Y en tercer lugar le pediría a usted que cumpliera su programa electoral, que en su programa electoral lleva usted arreglar la carretera de los Montitos, por tanto, la carretera de los Montitos, como lo lleva en el programa electoral, esperemos que lo arregle ¿de acuerdo?”

Contesta la Ilma. Alcaldía-Presidencia: “pero por Dios déjenme tener cuatro años para cumplir el programa electoral, porque si no es que me va a ser muy difícil, porque los recursos públicos son los que son. La del Gurugú yo no sé si no si incluye porque usted sabe que al día de hoy sigue siendo esa vía, se refiere al cruce que hay con Padre Tacoronte, bien, como bien saben para su información, Gurugú con Tacoronte a día de hoy todavía es titularidad de la Diputación, en base al convenio y unas inversiones previstas en el Anexo que hay, por eso a lo mejor no se hizo referencia en ello, pero evidentemente nosotros estamos encantados de incorporarlo y estará estudiado, pero quiero recordar, esa calle hoy es titularidad, y no es que yo quiera nombrar la Diputación, de la Diputación Provincial, que está firmado en un convenio una serie de actuaciones previas de arreglo para después cederla al Ayuntamiento y a lo mejor por eso D. Ricardo no lo había preguntado, pero yo no tengo la culpa, qué le vamos a hacer.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas y diecinueve minutos del día anteriormente indicado, de todo lo cual como Secretario General, certifico.